TOMO 192 Montevideo, Viernes 14 de Agosto de 1953 Núm. 14009

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se autoriza a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 a abonar subsidios de espera a obreros que no se ficharon en tiempo.

Legislación Laboral

2

Resolución. Se declara insalubre la Sección Molienda de Cuarzo y|o Arena de Cristalerías del Uruguay S. A.

3

Resolución. Se declara insalubre la Sección Molienda de Cuarzo y|o Arena del ingeniero Conrado Sacco.

4

Resolución. Se declara insalubre la Sección Molienda de Cuarzo y|o Arena de Molimpalpa Limitada.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 17 - D, para el personal de Talleres de Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, etcétera, de la Capital.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Redacción, Administración y de Fotógrafos, de las Empresas Periodísticas de la Capital, Grupo 17 - C, y se convoca para la elección de Delegados.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 a abonar subsidios de espera a obreros que no se ficharon en tiempo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1952.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, manifiesta que se han presentado ciento treinta y cuatro obreros inscriptos fuera de plazo, a cobrar lo que les corresponde del subsidio acordado por la Resolución de 22 de agosto de 1950, (pesos 57.000.00) con el cual se aseguró el aprovisionamiento de pan en la capital, manteniendo los precios anteriores, y se evitó el conflicto de obreros panaderos que se produjo en aquella fecha;

Resultando: que el decreto de agosto 22 de 1950, establecía un subsidio de espera de $ 57.000.00 mensuales, para ser distribuídos entre los obreros panaderos, titulares y suplentes, que estuvieren en actividad en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1950, y que el 24 de noviembre de 1950 la Caja de Compensaciones N.o 34, procedió a pagar a los obreros que se habían fichado en los plazos establecidos por la misma; no habiéndose presentado a cobrar varios obreros, quedando por lo mismo, pendiente de pago, la suma de $ 701.00;

Resultando: que, luego del período de pagos, se presentaron a ficharse 110 obreros, que ahora, conjuntamente con otros 24 obreros que nunca se habían fichado, reclaman el subsidio que no habían cobrado, y que después de efectuados los pagos del 24 de noviembre de 1950, quedó en el Banco de la República, a la orden de la Caja N.o 34, un saldo de $ 26.934.00, el que deducido en $ 701.00, suma no cobrada por los obreros, dejaría un saldo disponible de $ 26.233.00, para pagar los obreros no fichados;

Considerando: que, no existiendo ningún impedimento legal que se oponga al reclamo de los obreros que no se ficharon en tiempo, la Caja N.o 34, luego de las correspondientes verificaciones podría proceder al pago reclamado;

Considerando: que no obstante lo expuesto, y a fin de no dilatar indefinidamente el viejo problema que se plantea, y la liquidación definitiva del subsidio, se dicta el presente decreto, reconociéndoles el derecho a cobrar el subsidio a los obreros que se hayan presentado a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, antes del 1.o de mayo de 1952;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y lo informado por la Inspección General de Hacienda y por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a los fundamentos del Decreto de 22 de agosto de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 a proceder al pago del Subsidio de Espera otorgado a los obreros panaderos por el decreto de 22 de agosto de 1950, a los ciento treinta y cuatro (134) obreros a que se refieren estos antecedentes, y a todos aquellos que se hubieren inscripto en dicha Caja, con anterioridad al 1.o de mayo de 1952.

Art. 2.o Los pagos se efectuarán dentro del remanente de la respectiva cuenta, vertiéndose el saldo en Rentas Generales.

Art. 3.o Declárase que los obreros que no se hubieran inscripto a efecto de cobrar el subsidio, en la Caja correspondiente, con anterioridad al 1.o de mayo de 1952, han perdido todo derecho al mismo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Está en venta en "Diario Oficial" —que lo edita — el Registro Nacional de Leyes" de 1952.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se declara insalubre la Sección Molienda de Cuarzo y|o Arena de Cristalerías del Uruguay S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de agosto de 1953.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a la Sección Molienda de Cuarzo ó Arena de Cristalerías del Uruguay S. A., sita en la calle Comercio Nº 1416, de esta ciudad.

Atento: A que la citada Comisión determina en forma fundada que las condiciones ambientales existentes en dicha Sección, no satisfacen los requisitos de higiene exigibles y que en tales condiciones debe ser considerada como perjudicial para la salud de actividad que en la misma se desarrolla, de conformidad con lo establecido en la ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950; y

Atento a lo que dispone la ley citada,

SE RESUELVE:

1º Acusar recibo de la nota.

2º Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", haciéndose saber a los interesados que la nota de la referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón número 749), a disposición de los mismos.

3º Comuníquese a la firma interesada,, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Ministerio de Salud Pública a sus efectos, enviándoles a los últimos, copia de la nota presentada.

GRAUERT.

3

Resolución. Se declara insalubre la Sección Molienda de Cuarzo y|o Arena del ingeniero Conrado Sacco.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de agosto de 1953.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente al Establecimiento Industrial que la firma ingeniero Conrado Sacco, posee en la calle Fraternidad Nº 3966 y en el cual se efectúa molienda de cuarzo y|o de arena.

Resultando: Que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones ambientales existentes en dicho establecimiento industrial, no satisfacen los requisitos de higiene exigibles y que en tales condiciones debe ser considerada como perjudicial para la salud, la actividad que en el mismo se desarrolla, de conformidad con lo estatuído por la ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950; y

Atento a lo que dispone la precitada ley,

SE RESUELVE:

1º Acusar recibo de la nota.

2º Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", haciéndose saber a los interesados que la nota de la referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón número 749), a disposición de los mismos.

3º Comuníquese a la firma interesada, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Ministerio de Salud Pública a sus efectos, enviándoles a los últimos, copia de la nota presentada.

GRAUERT.

4

Resolución. Se declara insalubre la Sección Molienda de Cuarzo y|o Arena de Molimpalpa Limitada.

Ministerio de Industrias y Traabjo.

Montevideo, 6 de agosto de 1953.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente al Establecimiento Industrial que la firma Molimpalpa Limitada, posee en la calle Cuchilla Grande Nº 4617 y en el cual efectúa molienda de cuarzo y|o de arena.

Resultando: Que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones ambientales existentes en dicho Establecimiento Industrial, no satisfacen los requisitos de higiene exigibles y que en tales condiciones debe ser considerada como perjudicial para la salud, la actividad que en el mismo se desarrolla, de conformidad con lo estatuído por la ley Nº 11.577, de 14 de octubre de 1950, y

Atento a lo que dispone la precitada ley,

SE RESUELVE:

1º Acusar recibo de la nota.

2º Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", haciéndose saber a los interesados, que la nota de la referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón número 749), a disposición de los mismos.

3º Comuníquese a la firma interesada, a la Intendencia Municipal de Montevideo y al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos, enviándoles a los últimos, copia de la nota presentada.

GRAUERT.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 17-D) para el personal de Talleres de Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, etc., de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en los Talleres de Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, etc., del Departamento de Montevideo, (Grupo 17-D) por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a todo el personal ocupado en las mencionadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— EN LOS TALLERES DE EMPRESAS PERIODISTICAS, DIARIOS, REVISTAS, PERIODICOS, ETC., (GRUPO 17-D). — JURISDICCION: DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, agosto primero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diciembre 2 de 1952, para conocer y resolver en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas para los trabajadores ocupados en los establecimientos arriba mencionados.

Resultando que el Consejo fué instalado el día 23 de abril de 1953, presentando en tal oportunidad la delegación obrera un planteamiento previo de sus aspiraciones y en la sesión siguiente un presupuesto familiar de acuerdo al cual ajustaban el pedido de mejoras.

Resultando que la delegación patronal consideró desmedida la solicitud, por lo cual propuso realizar un estudio de las diferencias producidas en el costo de la vida en el período de agosto de 1951 a la fecha y ajustar el porcentaje que resultare a los salarios establecidos en el laudo anterior.

Resultando que aprobada por unanimidad esta moción de la Delegación Patronal, ambas delegaciones profesionales se comprometieron a realizar un presupuesto en base a las cantidades que en el rubro alimentación se señalaban en un folleto editado por el Consejo Nacional de Subsistencias.

Resultando que la delegación obrera presentó en oportunidad el estudio realizado, el cual fué examinado y discutido en el Consejo y en vista de que los puntos sustentados por la delegación patronal diferían en mucho, la Delagación Oficial mocionó en el sentido de que se efectuara una reunión de partes con el fin de acercar las posiciones eventualmente en pugna.

Resultando que, en vista de la imposibilidad de lograr acuerdo la Delegación del Poder Ejecutivo, en base a los estudios efectuados por las delegaciones y a diferentes datos oficiales suministrados por las Oficinas respectivas, propuso un aumento porcentual de 25 o|o general y la categorización de Empresas.

Resultando que puesta a consideración la fórmula de la Delegación Oficial, contó con la aprobación de la delegación obrera en cuanto al aumento ofrecido, no teniendo inconveniente en ir a la categorización; la delegación patronal votó discordo la propuesta de aumentos por considerarla exagerada y rechazando la categorización.

Considerando lo dispuesto por la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17-D, por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera, y con la discrepancia patronal,

RESUELVE:

Primero. — Aprobar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y fecha de vigencia de los mismos, para todo el personal incluído en su jurisdicción, en la forma que se indica seguidamente.

Todos los obreros gráficos —incluso con cargos de dirección— que figuren como tales en las planillas expedidas por el Instituto Nacional del Trabajo, gozarán, a partir del 23 de abril de 1953, de la siguiente escala de sueldos:

Sección Huecograbados (Un solo color). — Percibirán 25 o|o de aumento sobre los salarios ajustados.

Sección Fotografía. — Oficial: Entién-

dese por tal el operario competente para ejecutar reproducciones y|o ampliaciones de negativas y|o diapositivos, sueldo mensual, $ 350.00.

Sección Retoque. — Oficial: Entiéndese por tal el operario con conocimientos generales de retoque y diapositivos, sueldo mensual, $ 350.00.

Sección Armado y Copia. — Oficial: Entiéndese por tal el operario competente en montaje, separación de papel pigmento y copia, sueldo mensual $ 350.00.

Sección Grabado. — Oficial: Es el operario grabador con conocimientos completos, sueldo mensual $ 375.00.

Ayudante: Es el operario práctico en ayudar al grabador, sueldo mensual pesos 300.00.

Sección Galvanoplastia. — Oficial: Entiéndese por tal al operario galvanista y pulidor con conocimientos completos, sueldo mensual $ 350.00.

Sección Máquinas Rotativas. — Oficial 1.° Maquinista. Entiéndese por tal al operario con conocimientos completos de impresiones, teniendo a su cargo su turno, sueldo mensual $ 387.50.

Oficial 2.° Maquinista: Entiéndese por tal al operario con conocimientos completos de impresiones, secundando al Oficial 1.° y sustituyéndole en ausencia de éste, sueldo mensual $ 368.75.

Ayudante: Entiéndese por tal al operario práctico para las tareas de las máquinas, atención de la caldera de recuperación, etc., sueldo mensual $ 318.75.

Peón: Al ingresar sueldo mensual de $ 187.50 con un aumento progresivo de $ 31.25 cada año hasta llegar a un sueldo tope y siempre que rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, pasará a Ayudante de Máquinas. En caso de recurrirse al servicio de impresiones en diversos colores, se aplicaría el régimen y salarios asignados en el laudo vigente para el Grupo 17 - A (Talleres de Obra).

Sección Electricistas. — Operarios electricistas (exclusivos de la empresa) percibirán un aumento de salarios del 25 o|o.

Aprendices. — Los aprendices percibirán un aumento del 25 o|o sobre los salarios vigentes.

Cargos de Dirección. — El personal con cargos de Dirección, percibirá un aumento en sus asignaciones de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Sección Tipografía. — Oficial Tipógrafo de 1.a Categoría: Entiéndese por tal, al operario capacitado para realizar cualquier tarea: Armador (con o sin esquema), titulero, avisero o ludlowista, sueldo mensual, $ 343.75.

Oficial Tipógrafo de 2ª Categoría: Es el operario que no realiza ninguna de las tareas establecidas para el Oficial de 1.a Categoría, sueldo mensual, $ 312.50.

Aprendices: Al ingresar, sueldo mensual, $ 109.38, con aumento progresivo de $ 31.25 por cada año hasta llegar al sueldo de $ 265.63. Al año de haber llegado al sueldo tope y siempre que el aprendiz rinda la prueba de suficiencia satisfactoriamente, pasará a Oficial de 2.a Categoría.

Suplentes, jornal, $ 13.75.

Horas extras. — Las horas extras se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de recargo, dentro del sistema legal vigente.

Sección Linotipia. — Oficial Linotipista de 1.a Categoría: Deberá disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como ser: componer estadísticas, manuscritos, recorrer grabados, etc. Producción: tres metros treinta centímetros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, composición corriente en original legible, sueldo mensual, $ 408.75.

Oficial Linotipista de 2.a Categoría: Producción: tres metros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, composición corriente en original legible, sueldo mensual, $ 381.25. Para la toma de producción, las máquinas deben estar bien equipadas y en perfecto funcionamiento.

Aprendizaje. — 1.o) Los aprendices durante los primeros seis meses no gozarán de estipendio alguno por su producción; a partir de entonces se les pagará de acuerdo con las tareas que realicen, fijándose en $ 4.94 el metro de composición, 7 sobre 7, medida 11, corregida.

2.o) Dentro de los tres años de iniciado el aprendizaje podrán ingresar a la segunda categoría, previa prueba de suficiencia, si existe la vacante, o siempre que hubiera hecho un promedio mínimo de 60 metros de composición, cuerpo 7 sobre 7, medida 11, corregida, por mes, durante seis meses continuos.

3.o) Si en carácter definitivo, el aprendiz ocupara una vacante, le corresponderá ganar el sueldo del titular.

Suplentes, jornal, $ 16.35.

Horas extras. — Las horas extras, dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de recargo.

Los operarios de segunda categoría que tengan actualmente o cumplan en lo futuro más de diez años en esta rama y en la misma empresa, pasarán a primera categoría en la forma siguiente.

1.o) En el mes de mayo de cada año, por riguroso orden de antigüedad en la rama y en la empresa, previa prueba de suficiencia, pasarán por cada diario, tres operarios, a la categoría superior.

2.o) Igual procedimiento se cumplirá anualmente con los operarios que sigan en orden de antigüedad.

3.o) En caso de que no rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, el de mayor antigüedad, se procederá a someter a prueba al que le siguiere en el orden.

4.o) Luego de transcurrido un año, los que no hubiesen salvado la prueba de suficiencia en la anterior oportunidad, serán sometidos a ella nuevamente en caso de que el interesado lo solicite.

Sección Mecánicos. — Oficial de 1.a Categoría: Entiéndese por tal al operario apto para realizar cualquier trabajo en la máquina, inclusive desarmarla y armarla totalmente, sueldo mensual, pesos 381.25.

Oficial de 2.a Categoría. — Entiéndese por tal al operario capacitado para realizar las siguientes tareas: limpieza de espaciadores y bombas, atender distribuidores, arreglar matrices, limpieza de escapes y cambas; cambio de almacenes, regletas enteras y postizas; reposición de estrellas, fibras y correas; cambio de gomas de cilindro del teclado; ajustes del carro despachador y del primer elevador; cambio de martillos de la sección varillaje de modelos 5 u 8 ;sacar escapes para hacer arreglos en resortes y linguetes; sacar block del reunidor, disco, caja de espaciadores, reloj, muelle del segundo elevador, cambio del piñón del motor; levantar sinfín movible y colocarlo en su punto normal e interrupciones simples de la máquina, sueldo mensual, $ 330.00.

Aprendices: Al ingresar, sueldo mensual, $ 109.38, con aumento progresivo de $ 32.81 por año, hasta llegar a un sueldo de $ 273.43. Al año de haber llegado al sueldo tope, y siempre que el aprendiz rinda la prueba de suficiencia satisfactoriamente, pasará a Oficial de 2.a Categoría.

Suplentes. Del Mecánico de 1.a Categoría, jornal, $ 15.25.

Suplentes. Del Mecánico de 2ª Categoría, jornal, $ 18.20.

Horas extras. — Las horas extras (dentro del sistema legal vigente), se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de recargo.

Sección Impresión (Rotativas). — Oficial de 1.a Categoría: Se entiende como tal, al operario capacitado para realizar cualquier trabajo dentro de la fundición e impresión; fundir, fresar, retocar páginas en el burro, cortar y aprontar las matrices y matrizar, sueldo mensual, pesos 318.75.

Oficial de 2.a Categoría: Entiéndese como tal el operario que no realiza ninguna de las tareas establecidas para el Ofical de 1.a Categoría, sueldo mensual, $ 293.75.

Ayudantes de Máquinas: Al ingresar, sueldo mensual, $ 187.50. Con un aumento progresivo de $ 31.25 por cada año hasta llegar a un sueldo mensual de $ 281.25. Al año de haber llegado al sueldo tope y siempre que el Ayudante de Máquina rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, pasará a Oficial de 2.a Categoría.

Suplentes, jornal, $ 12.75.

Horas extras. — Las horas extras (dentro del sistema legal vigente), se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de recargo.

Sección Impresión (Plana y rotoplana). — Oficial Maquinista (Máquina plana): Es el operario competente para la impresión de diarios, formato 81 por 118, sueldo mensual $ 368.75.

Plieguista: (Máquina plana), formato 81 por 118, sueldo mensual $ 226.56.

Oficial Maquinista: (Máquina Rotoplana), Es el operario competente para la impresión de diarios, sueldo mensual $ 368.75.

Ayudante de Maquinista: sueldo mensual $ 226.56.

Cuando el tiraje en máquina plana no automática, sobrepase de 3.000 (tres mil) ejemplares de 8 (ocho) páginas, el maquinista podrá exigir el ayudante correspondiente.

Suplente del Oficial maquinista, jornal $ 14.75.

Suplente del Oficial plieguista, jornal, $ 9.06.

Horas extras. — Las horas extras (dentro del sistema legal vigente), se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de recargo.

Sección Fotograbados. — Oficial Fotógrafo de 1.a Categoría. Es el operario competente para realizar todo trabajo relacionado a la confección de grabados para el diario, sueldo mensual $ 343.75.

Oficial Grabador de 1.a Categoría. Entiéndese por tal, el operario competente para realizar todo trabajo relativo a la confección de grabados para el diario, sueldo mensual $ 343.75.

Medio Oficial (En negro, Fotógrafo o Grabador), sueldo mensual $ 312.50.

Entiéndese por tal, al operario que realiza solamente una tarea determinada, dentro de esa Sección.

Aprendices. Al ingresar, sueldo mensual $ 109.38.

Con un aumento progresivo de $ 31.25 hasta llegar a un sueldo de $ 265.63. Al año de haber llegado al sueldo tope y siempre que el aprendiz rinda satisfactoriamente la prueba de suficiencia, pasará a la categoría de Medio Oficial.

Suplentes del Oficial Fotógrafo o Grabador, jornal $ 13.75.

Horas extras. — Las horas extras (dentro del sistema legal vigente), se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de recargo.

DISPOSICIONES GENERALES

A) El presente laudo no modifica las situaciones creadas, de cualquier índole que ellas sean, donde el obrero gozare de beneficios mayores a los que por él se establecen, respetándolas como convenio de las partes.

B) Por expreso convenio de las partes, se establece que: en caso de tener que efectuar las Empresas despidos por razones de fuerza mayor, los despidos se harán por orden de antigüedad.

en cada rama, declarando cesante al más nuevo en la Empresa; se exceptúan los casos de infracciones graves cometidas por los obreros, todo ello, sin perjuicio de observarse estrictamente, lo dispuesto en la ley respectiva.

C) Todo suplente que, tomado por la Empresa, trabajare más de veinte jornadas mensuales de promedio (240 anuales), durante un año a partir de la fecha de ingreso, pasará a ocupar la vacante efectiva. Para cumplirse esta cláusula será preciso que el suplente no actúe por faltas del personal.

D) En ningún caso el obrero podrá desempeñar dos cargos efectivos, como gráfico dentro o fuera de la Empresa, aunque ellos pueden realizarse en turnos distintos. Las Empresas quedan facultadas para tomar las medidas necesarias (sin que la Organización intervenga en defensa de los afiliados), y aplicar las sanciones que creyeran conveniente, penando la duplicidad de tareas del obrero gráfico.

E) Las Empresas llenarán las vacantes que se produzcan. Tendrán en cuenta a su personal para la provisión de ellas por la vía del ascenso.

F) En las Empresas que existan turnos diurnos y nocturnos, las vacantes diurnas se llenarán con personal nocturno, por riguroso orden de antigüedad. Si ningún obrero quisiera pasar de turno, la Empresa queda en libertad de llenar la vacante con quien lo desee.

G) Todo obrero que desarrolla su labor en horario nocturno, disfrutará de un día más de licencia por cada cinco años trabajados como gráfico en la Industria Periodística. Estos días serán agregados a las licencias correspondientes.

H) El nuevo progresivo para los aprendices, en todos los casos, empieza el 1.° de mayo de cada año, sin desconocerse la fecha de ingreso a la Empresa a los efectos de su antigüedad. Con la finalidad de uniformar la fecha de partida de los aumentos progresivos que fué fijada desde el 1º de mayo de cada año, los nuevos aprendices recibirán tantas doceavas partes como meses hayan transcurrido desde la fecha de su ingreso a la Empresa.

I) El operario de 2.a Categoría que desempeña temporariamente tareas de 1.a por francos, enfermedades o licencias del titular, percibirá el salario correspondiente a la categoría superior.

J) En caso de que un operario de 2.a Categoría realice tareas de 1.a Categoría en forma habitual, pasará a la categoría superior. A estos efectos se fija en 120 jornadas anuales realizadas en la categoría superior, debiéndose conceder la tarea al operario más antiguo de la 2.a Categoría.

K) La aplicación de las disposiciones contenidas en los incisos I) y J), empezaron a regir desde el 1º de setiembre de 1951.

L) A los efectos del ascenso de los operarios de 2ª Categoría, de acuerdo a lo que determinan los incisos E), I) y J), se adjudicarán los mismos siempre que el operario reuna las condiciones exigidas en cada caso.

LL) Se establece que el aprendiz que hubiera ascendido no perderá el derecho a los aumentos que se logren.

M) En todos los casos los ascensos de categoría se efectuarán por riguroso orden de antigüedad en la rama y en la Empresa.

N) El aprendiz podrá pedir la prueba de suficiencia en cualquier momento, luego de haber cumplido el período de aprendizaje determinado en cada caso, y ésta deberá ser rendida dentro de los treinta días siguientes de presentada la solicitud. Esta prueba será controlada por dos técnicos de la rama a que pertenezca el aprendiz (uno nombrado por el Sindicato de Artes Gráficas y otro por la parte patronal). En caso de no haber acuerdo de las partes sobre la suficiencia del aprendiz, podrá dar su fallo un técnico de la Escuela Industrial. En caso de no ser satisfactoria la prueba, el aprendiz no podrá realizarla nuevamente hasta despues de noventa días.

Ñ) Para entender en todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente laudo, diferencias o conflictos, que puedan suscitarse, desígnase una Comisión de Vigilancia integrada por un representante de la delegación del Ejecutivo, un representante de la delegación patronal y otro de la delegación obrera.

O) Si el operario, a pedido de la Empresa, trabajara en su día de descanso semanal, el jornal que éste deberá percibir será el doble (artículo 8.o de la ley Nº 7.318, de 10 de diciembre de 1920). De acuerdo a la misma ley mencionada el obrero no está obligado a trabajar en el día que le corresponda franco (artículo 9.o) pues la ley sólo autoriza a que se trabaje los días francos, en casos excepcionales.

P) Las compensaciones que por trabajos complementarios percibieran los obreros, gozarán un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento).

Q) Tendrán preferencia en el aprendizaje de la Linotipo, los tipógrafos y mecánicos de linotipo, por orden de antigüedad dentro de la Empresa.

R) En ningún caso un aprendiz podrá estar a cargo de un turno en ninguna de las ramas.

Segundo. — Todos los obreros comprendidos en la jurisdicción de este Consejo y que no integren ninguna de las ramas ni categorías establecidas en este laudo, percibirán un aumento del 25 o|o.

Tercero. — Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor contenidas en el presente laudo, comenzarán a regir desde el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Cuarto. — Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Ulises Riestra, Presidente. — Héctor Castellanos y Pablo R. Fossati, Delegados del P. Ejecutivo. — Venus Iriarte y Juan Carlos Bianchi, Delegados Obreros. — Elida R. Polero, Secretaria de Actas. — Federico Cibils Salvañach, Encargado S. G. para los Consejos de Salarios.

La Delegación Patronal firma discorde de acuerdo al criterio sustentado unánimemente por las empresas integrantes de la Asociación Gráfica del Uruguay, expresado por otra parte, en nota dirigida a este Consejo de Salarios, subscripta por la unanimidad de sus miembros, y que se encuentra agregada al acta de la sesión realizada el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Carlos Eugenio Scheck, Abelardo Lapido, Delegados Patronales.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Redacción, Administración y de Fotógrafos, de las Empresas Periodísticas de la Capital, Grupo 17 - C, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Grupo 17 - C.

Resultando el laudo vigente cuenta con más de un año de vigencia, habiendo vencido el plazo legal para la procedencia de la convocatoria.

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las determinaciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga al mismo, procede acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 5º y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en servicios de redacción, administración y periodismo gráfico de las empresas periodísticas del Departamento de Montevideo.

Quedan expresamente comprendidos en la convocatoria todos los trabajadores dedicados al periodismo gráfico (fotógrafos, etc.), tanto cuando dependan directamente de las propias empresas periodísticas como cuando prestan servicio a órdenes de contratistas, subcontratistas o intermediarios.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de veinte (20) días, a contar de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; el envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Atr. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

36ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23ª, 24ª, 26ª, 28ª, 31ª, 33ª y 35ª extraordinarias)

MAYO 22 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA)

SUMARIO

Asistencia 1

Asuntos entrados 2

Texto de los proyectos presentados 3

Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Exhortación de pronto despacho.

—Se hace con relación al siguiente asunto:

Gobierno Departamental de Tacuarembó. — (Impuesto a los terrenos baldíos) 8

Licencias.

—A los señores Representantes Martins Marins, Mattos, Solares y Urrutia Serrato 5

—A los señores Representantes Quadros y García da Rosa 12

Pedido de informes.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — (Deudas de los Municipios). Solicitud del señor Representante Roche para que se reitere por la Cámara un pedido de informes formulado con anterioridad. Se vota: Afirmativa 10

Preferencias.

Se resuelve la inclusión en la orden del día de la sesión del 1º de junio de los siguientes asuntos:

A)—**Gobierno Departamental de Tacuarembó** (Impuesto a los terrenos baldíos) 8

B)—**Conferencia Interamericana de Caracas.** (Concurrencia del Uruguay) 16

Varias.

A)—**Conferencia Interamericana de Caracas.** (Concurrencia del Uruguay). **Manifestaciones del señor Representante Flores y moción para que se coloque este asunto en la orden del día de la primera sesión hábil del mes de junio. Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano, Ciasullo, Cardoso y Ferrer Serra. Se vota la moción, ampliada en el sentido de que el asunto se pase a informe de la Comisión de Asuntos Internacionales: Afirmativa** 6

B)—**Sequía en los Departamentos de Artigas y Salto. Manifestaciones de los señores Representantes Puig y Gaudín** 7

—Manifestaciones de los señores Representantes Goncalvez, Gaudín y Carrere Sapriza. Moción de este último señor Representante para que la versión taquigráfica del debate se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se vota: Afirmativa 9

C)—**Aplicación de la ley que establece horarios especiales y otros beneficios para los trabajadores de actividades insalubres. Manifestaciones del señor Representante Arismendi.** 11

ORDEN DEL DIA

Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Ver 23ª, 24ª 26ª, 28ª, 31ª, 33ª, y 35ª sesiones). Continúa la discusión general. Prosigue su exposición el señor Representante Ferrer Serra con intervenciones de los señores Representantes Flores, Ciasullo, Batlle Pacheco y Schauricht y del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Moción del señor Representante Gilmet para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a la hora 17. Breve debate. Se vota la moción Afirmativa. (La Cámara pasa a intermedio) 13

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — Carpeta N.º 1375|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7º de la Constitución). Repartido 531.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7º de la Constitución). Repartido 352.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Clasuilo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezaina, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Juan C. López Gutiérrez, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José A. Quadros, Abel Segarra, Alfredo J. Solares, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante Florencio Core.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Víctor Beceiro, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Carmelo R. González, Remigio Lamas, José G. Lissidini, José L. Morales Arrillaga, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Miguel Serra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y Carlos M. Verdier.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Solares al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre volumen de petróleo crudo importado por ANCAP a partir del año 1940, procedencia y costo del mismo y capacidad de refinamiento de la planta industrial de la ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 21 del corriente.

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre situación creada a los Departamentos de Artigas y Salto, con motivo de la persistente sequía".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el cual se faculta al Banco de la República para extender hasta la suma de $ 2:500.000, el monto del préstamo anual que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Triay y Buscarons Dotta, por el que se crea un impuesto de "peaje" a percibirse en el puente del Santa Lucía, en el Pueblo de Santiago Vázquez, con destino a la reparación de la carretera Montevideo-Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante Carrere Sapriza, por el que se computa al señor Eugenio Velazco, Ayudante 2.o de la Prefectura General Marítima, el beneficio del 30 o|o previsto en el artículo 4.o de la ley N.o 10.757, de Julio 27 de 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Ubillos, por el que se declara de utilidad pública, con destino a Parque Público, la expropiación del predio en la margen izquierda del arroyo Asencio Grande, donde se realizó el llamado "Grito de Asencio", y se declara feriado el 28 de Febrero de cada año".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Martins Marins, Mattos, Solares y Urrutia Serato solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"Del señor Representante Quadros, por razones de enfermedad, por el día de hoy.

Del señor Representante García da Rosa, para faltar a la sesión de hoy, por razones de salud". — Se votan: (Afirmativa).

RENUNCIAS

"El señor Representante Core presenta renuncia a su cargo por razones de salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Ciompi, relacionada con la solicitud del Instituto Nacional de Ciegos, para ocupar el Asilo que le fuera donado por el doctor Tiburcio Cachón.

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Frías y Caravia, referente a la reclamación del vecindario de Sauce, Santa Rosa, San Bautista, Castellanos y San Ramón, solicitando servicio nocturno en las líneas telefónicas.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, relacionada con la concesión de préstamos especiales para la construcción de viviendas económicas, en las zonas urbanas y suburbanas de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la de la señora Representante Valverde de Graña, en lo referente a la inclusión de los Vigilantes de Bahía en el Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Sierra Díaz, referente al Comité Delegado del Consejo del Niño en San José y detalles presupuestales de las dependencias del mismo, en dicho Departamento.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, sobre el monto de las recaudaciones efectuadas por aplicación de la ley número 10.589 (Plan de Obras Públicas), y monto de las amortizaciones pagadas por concepto de "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1944", como también los intereses abonados por el mismo concepto.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), acerca de los Estatutos y Directorio de la Empresa "Montevideo Trading Co.".

Del citado Ministerio al del señor Representante D'Amado, en lo que dice relación con la situación de los obreros estibadores del Puerto de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "PUENTE DEL RIO SANTA LUCIA

Créase un impuesto de "peaje"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Se establecerá un "peaje" o impuesto de tránsito sobre el puente del Santa Lucía, en el Pueblo de Santiago Vázquez, a todos los vehículos motorizados que circulen por él

Art. 2.o. E[illegible] monto de lo producido por este impuesto de tránsito será vertido en su totalidad en cuenta especial destinada al arreglo y complemento de la Carretera Montevideo-Colonia, con la construcción de dos vías laterales para tránsito pesado.

Art. 3º Se fijarán las siguientes categorías:

1.o Coches de turismo, particulares, de alquiler y camionetas rurales $ 1.00.

2.o Camiones de hasta 15 toneladas de peso bruto $ 1.50 y ómnibus en general.

3.o Camiones de 15 toneladas de peso bruto en adelante $ 2.50

Quedan exoneradas las maquinarias agrícolas ,tractores etc. que transitarán en función de trabajo.

Art. 4.o. Este impuesto de tránsito se comenzará a aplicar dentro de los 30 días siguientes a la sanción de este proyecto, y se hará efectivo a los vehículos motorizados ya especificados al entrar en el Departamento de Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 19 de 1953.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia. — Edgardo Buscarons Dotta, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamenta en primer lugar este impuesto de tránsito, la situación desastrosa en que se encuentra la referida carretera, especialmente en el tramo, Montevideo-San José.

No existen rubros para satisfacer esta necesidad impostergable. El tránsito en este tramo por poco que se prolongue esta situación, significa un enorme perjuicio para los coches y camiones que deben circular por él, que necesariamente sufran diariamente en desgaste, roturas, etc., mucho más de la exigua cantidad que se le exige como "peaje" y que permitirá financiar inmediatamente una solución permanente para la carretera y contar con una comunicación eficaz, vía de tránsito y de salida a nuestras cosechas, riqueza primordial del país.

Somos contrarios en general a todas las cargas impositivas nuevas con que se castiga nuestro transporte. Entendemos en cambio que este pequeño impuesto, tiene otro significado que es el de salvar de la ruina a nuestra gran carretera, tan importante para la vida de nuestra campaña, y mantener esa fuente enorme de trabajo tan digna de respeto y estímulo que son los camiones de toda categoría que circulan diariamente por esa carretera.

La reconstrucción definitiva de la carretera Montevideo-Colonia tiene que ser inmediatamente emprendida y completada.

No estamos de acuerdo con el ensayo de un kilómetro con un ensanche de siete metros. Una carretera demasiado ensanchada, es un peligro permanente, porque en lugar de cruzarse en cada caso dos vehículos, serán tres o cuatro con la lógica complicación.

Nuestro anteproyecto, establece dos rutas laterales, una de ida, otra de vuelta para tránsito pesado, es decir, para el tránsito de los camiones de toda categoría. Se diversifica así el tráfico y puede completarse con las plazas de estacionamiento necesarias, para el más cómodo desarrollo de la tarea del camionero que podrá detenerse y descansar a voluntad sin molestia ni peligro, para el rápido tránsito propio a la ruta de turismo.

Estas y otras causas nos llevan a la redacción de este proyecto que, por las causas citadas no podrá ser resistido por los usuarios, todos ellos íntimamente interesados en el mantenimiento y restauración de una ruta de singular importancia en la economía regional.

Montevideo, marzo 23 de 1953.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia. — Edgardo Buscarons Dotta, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) — "EUGENIO VELAZCO

Compútesele el beneficio del 30 %, previsto en el artículo 4º de la ley Nº 10.757

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Compútase, por gracia especial, al señor Eugenio Velazco, retirado como Ayudante 2º de la Prefectura General Marítima, a los efectos de mejorar su asignación de retiro, el beneficio del 30 % previsto en el artículo 4º le la ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, extendido a los Retirados por el artículo 8º de la ley de 7 de setiembre de 1949.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 21 de 1953.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 4º de la ley Nº 10.757 estableció un 30 % de aumento en los sueldos de actividad de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina y ese beneficio fué extendido a los que se hallaban en situación de retiro, por la ley de 7 de setiembre de 1949, artículo 8º.

El señor Eugenio Velazco se hallaba en esa fecha en actividad, en trámites de jubilación y fué declarado retirado el 1º de marzo de 1950, habiendo estado en su cargo con fecha 28 de febrero de ese año, por lo que no pudo obtener el beneficio del 30 %.

Tampoco obtuvo el aumento de $ 30.00 a las pasividades civiles establecido por la ley del 18 de setiembre de 1950, por no hallarse en curso de pago su retiro, desde antes del 1º de enero de 1950.

Así pues, por no haber sido declarado jubilado antes, no obstante su solicitud, perdió los diversos beneficios acordados a los retirados que se hallaban en análoga situación a la suya, lo que resulta injusto.

Es a reparar esta injusticia a lo que tiende el presente proyecto de ley.

Existen, por otra parte, precedentes parlamentarios que ofrecen analogía. Así en el caso del Comisario Luis Ducret que habiendo cesado en febrero de 1940, no pudo computar por la ley Nº 9.940 del 2 de abril de 1940, el beneficio de la casa-habitación de que disfrutaba, que previó en su artículo 81.

La ley de 18 de diciembre de 1947 Nº 10.989, reparó esa situación, estableciendo el derecho al cómputo, por gracia especial.

El señor Velazco, obtuvo su retiro con 36 años de servicios, de los cuales fueron 26 años continuos los prestados en la Prefectura General Marítima, a la que ingresó como Marinero de 3ª Clase.

Por otra parte, han existido otras situaciones en que funcionarios de su misma categoría y repartición, presentados a la Caja después que el señor Velazco, con menos años de servicios, que han obtenido su pasividad con los aumentos, por haber sido resuelta antes de la fecha de la Ley de Aumento: caso del señor Manuel Fernández Lapido.

Montevideo, mayo 21 de 1953.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C) — "GRITO DE ASENCIO"

Exprópiase el paraje así llamado y declárase feriado el día 28 de febrero de cada año

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase de utilidad pública y con destino a Parque Nacional, la expropiación de un predio no menor de cinco hectáreas, ubicado en la primera [illegible] del Departamento de Soriano, sobre la margen [illegible] del arroyo Asencio Grande, a partir del paso en [illegible] Mer-

cedes-Villa Soriano hacia el norte, donde surgió el primer movimiento emancipador denominado "Grito de Asencio".

Art. 2º El Parque se denominará Viera y Benavídez.

Art. 3º Se tomarán los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de los recursos provenientes de la ley de 5 de julio de 1951, cuyos destinos se establecen en su artículo 6º, ampliándose a los fines de esta ley las erogaciones previstas en el artículo 35 de la ley de 10 de agosto de 1950.

Art. 4º Incorpórase a las efemérides patrias como día feriado, el 28 de Febrero.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 21 de 1953.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No es preciso extenderse en consideraciones para justificar lo que debe ser imperioso deber patriótico: la recordación y celoso cuidado de aquellos lugares o hechos que marcan acontecimientos esenciales de nuestra gesta emancipadora.

El Grito de Asencio, como alborada del verbo Artiguista señala el primer levantamiento de los patriotas en procura de la Independencia. El heroísmo de aquellos hombres que con Viera y Benavídez al frente, viene siendo venerado por todas las generaciones, a través de monumentos, cuadros históricos y actos patrioticos en cada 28 de febrero, exige sin embargo que se entregue al culto del pueblo el precioso lugar donde se gestó la temeraria acción.

A ese fin tiende el proyecto que presento a la consideración de los señores Representantes, el que por otra parte no hace más que interpretar una reiterada aspiración de la Asociación Patriótica de Soriano, y en general, del Departamento.

Paraje agreste de belleza natural y muy cerca de Mercedes, sobre la carretera a Villa Soriano, se distingue actualmente por una placa que con la inscripción "Aquí nació la Patria", alecciona al transeúnte con su augusta evocación. Pero ubicado en campo particular, no tiene acceso público.

Podría en esta circunstancia, discutirse la ubicación del predio, pero para mejor ilustración de la Cámara, transcribo el Acta Nº 3, correspondiente a una serie de investigaciones que practicaron ilustres personalidades para establecer el paraje donde, según se expresa, se congregaron el 28 de febrero de 1811, los patriotas que al mando de Fernández, Viera y Benavídez levantaron la bandera de rebelión contra la dominación española.

"Acta N.o 3. Declaración Oficial sobre la ubicación del terreno, etc. En la costa del arroyo Asencio, Departamento de Soriano, a los 31 días del mes de marzo de 1901 reunidos los ciudadanos don Juan H. Soumastre (Pte.); Vocales doctor don Ernesto Felippone, don Narciso Yates Ferreira, doctor Eduardo Víctor del Pino (hijo). Secretario, don Santiago Rivas, don Miguel González Sampayo, don Pedro Blanes Viale, don Cándido Palacios (Subcomisario de Policía), don Regino Romero, (Cabo de Policía) y don Mariano Cenón (Fotógrafo) que suscriben en mérito a la resolución de que instruye el Acta anterior, con el fin de indicar el paraje histórico de la primer reunión de los patriotas el 28 de febrero de 1811. Oídos los testimonios y referencias de los señores General Gervasio Galarza, Capitán Diego Acosta, Cabo Regino Romero, viejos servidores de la Patria, del señor Zenón Marfetán antiquísimo vecino de Soriano, de la señora Felipa Gutiérrez, descendiente directa de uno de los actores del movimiento insurreccional y del señor Gabriel Palamarino encargado de la Estancia de don Joaquín Ilarraz en cuyo campo corre el arroyo Asencio, todo lo que consta de fojas 2 vuelto, 3 vuelto de este libro de Actas etc. Comprobaron: 1.o Que el lugar preciso de la reunión patriótica está situado sobre la margen izquierda del arroyo Asencio Grande, en una lomada que se extiende desde el paso sobre el camino que va a Soriano (Villa) hasta 500 metros más o menos hacia el Norte. 2.o Resolvieron que por el señor agrimensor don Santiago Rivas se levante un croquis que señale la ubicación comprobada y se agregue a los antecedentes que obran en poder de la Comisión y que se agreguen también las vistas fotográficas del lugar que en el acto se tomaron bajo la dirección del artista pintor nacional don Pedro Blanes Viale. Y para constancia firmaron la presente. (Todos los señores aludidos al principio de esta acta").

Por lo demás, casi huelga encarecer las razones de este homenaje. las cuales, en substancia, no son otras que las extraídas por la filosofía histórica del hecho que nos proponemos conmemorar en la forma especialísima que lo hace la presente iniciativa.

Los intérpretes de nuestro pasado histórico están contestes, salvo algunas opiniones divergentes, que del Grito de Asencio y de la posterior toma de Mercedes por las armas patriotas, arranca el movimiento de liberación que habría de culminar, tras del eclipse de la Cisplatina, con la erección de un Estado independiente y soberano en la margen oriental del Río de la Plata.

Se hallan también acordes los exégetas de los tiempos heroicos, en que el pronunciamiento armado de los paisanos, del hoy departamento de Soriano, marca la incorporación de la campaña oriental a la Revolución de Mayo, hecho que significó un factor decisivo en el desarrollo de ese magno episodio americano, asegurando el éxito de la causa rioplatense. Desde ese momento, la revolución dejó de ser un suceso circunscripto a la capital del Virreinato, para extenderse como una llamarada por todo el interior de las actuales repúblicas platinas hasta alcanzar los más remotos confines de las mismas, lográndose de esta manera que lo que en un comienzo se presentaba como un fenómeno puramente porteño, ensanchase su contenido, transformándose en un vasto e irresistible movimiento de masas campesinas que no tardaría en aglutinarse en torno a la recia figura de José Artigas, máximo intérprete de la voluntad nativa.

No estima el suscripto que sea necesario abundar en mayores consideraciones para justificar el proyecto que propone a la Cámara. La finalidad que con esta iniciativa se persigue es que quede un testimonio, imperecedero y altamente simbólico del reconocimiento y la gratitud de los orientales a Ramón Fernández, a Pedro José Viera, Venancio Benavídez, y toda esa multitud de héroes anónimos que allá, en los campos vecinos a Mercedes, levantaron por vez primera en esta tierra el pendón de la libertad.

Montevideo, mayo 21 de 1953.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Le lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 21:

Con licencia: Giuria, Goñi, Goyenola, López Gutiérrez, Quadros, Rosa, Segarra y Trías Du Pré.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, Bottinelli, Brena, García da Rosa, González, Legnani, Olivera Ortuz, Piffaretti, Serra y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 21

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Ferreiro Iraola, Batlle Pacheco, Gabito Barrios y Rodríguez.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Gabito Barrios y Ferreiro Iraola.

Presupuesto.

Con aviso: Verdier.
Sin aviso: Beceiro, Lezama (don José León).
Con licencia: Goyenola.

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti

Especial para analizar las resultancias del debate efectuado el 13 de mayo de 1953, sobre imputaciones a un integrante del Cuerpo.

Con aviso: Arismendi.
Con licencia: Goñi.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar los pedidos de licencia.

Léanse.

(Se lee:)

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiuueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

6

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hace algún tiempo el Instituto Uruguayo de Derecho Internacional, luego de un estudio sobre las circunstancias del caso, publicó una resolución fundamentada, aconsejando al Gobierno de la República la conveniencia de suspender o tomar las providencias para que se suspendiera la Conferencia Interamericana a reunirse en Caracas.

En igual sentido dicho Instituto se dirigió a la Organización de Estados Americanos.

Los momentos por que atraviesa América, y especialmente las circunstancias por las que atraviesa Venezuela, aconsejaban que para prestigio de estas mismas conferencias donde se trata de hacer imperar el Derecho Internacional y lograr acuerdos para el respeto de los derechos de la persona humana, esta conferencia se aplazara prudentemente, y no se concurreira a Caracas.

Coincidente con esta posición, nos informan los telegramas que el Senado de la República de Chile, por unanimidad, ha aconsejado al Gobierno chileno igual temperamento.

Desde luego, yo no pretendo sorpreder hoy a la Cámara con un planteamiento que indudablemente tiene trascendencia; de manera que voy a proponer, señor Presidente, que este asunto que planteo, o sea que la Cámara declare por la vía pertinente al Poder Ejecutivo la conveniencia de no concurrir en estas circunstancias a la Conferencia Interamericana convocada en Caracas, se coloque, para ser discutido y para que el Cuerpo resuelva, en la primera sesión hábil del mes de junio.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: creo que está acertado el señor Diputado Flores; no puede sentarse en esta Cámara ningún Diputado que no comparta su opinión.

La Conferencia que próximamente se va a realizar en Caracas, Conferencia Interamericana sobre Derechos de la Persona Humana, es algo así como una afrenta para la civilización. No puede de ninguna manera nuestro país designar delegados para concurrir a estas deliberaciones, cuando por sede se ha escogido el país que está en este momento soportando la más teribIe y horrenda dictadura; donde se persigue a la juventud venezolana; donde las cárceles están llenas de hombres que tienen la desgracia de no pensar como piensa el mandón que hoy rige los destinos de Venezuela.

Cada día estoy más decepcionado por las instituciones internacionales que dicen defender los derechos del hombre. No sé en qué mentalidad pudo haber cabido designar a Caracas como sede de esta conferencia. Creo que el Poder Ejecutivo no podrá, por razones de dignidad, señor Presidente, designar a ningún delegado, y si comete el terrible error de hacerlo, espero que ningún ciudadano de este país, que es libre, acepte tal designación.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIASULLO. — Deseo hacer una aclaración, aunque este problema se va a tratar, como lo ha pedido el señor Diputado Flores, en una sesión del mes de junio.

Es justo recordar que Caracas fué elegida por una Conferencia Interamericana, de acuerdo con un sistema de rotación de las capitales de los países americanos para la realización de esta clase de Conferencias Interamericanas de carácter general. De manera tal que si la mayoría de los países que forman la Organización de Estados Americanos no resuelve suspender la Conferencia, postergarla o realizarla en otro lugar, no habrá más remedio que ir a Caracas...

(No apoyados).

—...y en ese caso los delegados de nuestro país no van a tener más remedio que concurrir.

(No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entré a Sala en momentos en que terminaba su planteamiento el señor Diputado Flores, pero por lo que he entendido se limita a proponer que este asunto se incluya en el orden del día de una próxima sesión.

Declaro que voy a votar esa moción. Si el asunto se dilucida hoy estaría dispuesto a sostener la tesis de que el Uruguay no debe participar en esa conferencia a realizarse en la ciudad de Caracas. Pero ya que la proposición es simplemente para que el asunto se considere en la sesión próxima, quiero dejar costancia de mi voto afirmativo a esa moción, adelantando desde ya mi criterio favorable a la prescindencia del país en la realización de dicha conferencia, por efectuarse en la capital de un país, como decía el señor Diputado Cartolano, que sufre en estos instantes una dictadura que es la negación total de los derechos del hombre.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar claramente establecido, aun cuando se desprendía de mis palabras que el propósito de que este asunto se trate en la primera sesión ordinaria del mes de junio, obedece al deseo del proponente de no sorprender al Cuerpo con un planteamiento inesperado, pero si mi convicción más profunda es que si de cualquier manera esa Conferencia se realiza, el Uruguay no debe concurrir a ella.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite el señor Diputado Flores que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales para que informe?

SEÑOR CARDOSO. — Pero que se trate con o sin informe.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente, reservándome el derecho en caso de que la Comisión no se expida, de proponer la discusión del asunto sobre tablas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Flores, con las enmiendas indicadas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo referirme a una situación particularmente grave, creada en los últimos tiempos por la prolongada sequía en el Departamento de Artigas y en la zona norte del Departamento de Salto.

Según noticias aparecidas en la prensa y según informes que he recogido directamente de habitantes de aquel Departamento, se están muriendo haciendas, —vacunos y ovinos— en cantidades importantísimas, que califico de alarmantes.

Esto supone serios perjuicios para la economía nacional y, desde luego, para los productores, que ven por este camino diezmados sus rodeos e igualmente esta situación de aflicción alcanza a los agricultores de la zonas de Artigas y Salto que he mencionado.

Estimo que en esta materia el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha actuado, en mi criterio, con exceso de parsimonia. Hay ya, a esta altura del tiempo males irreparables y cabe afirmar que dentro de muy poco estos males se acrecentarán en características todavía mayores.

He tenido en la mañana de hoy una información que me hace saber que hay hacendados que están perdiendo diariamente entre 20 y 25 animales. Hace unos días, en un acto público, se dió lectura a una correspondencia de un prestigioso ruralista de aquel Departamento, el doctor Echeverry, en la que se señalaban las dificultades y los enormes perjuicios que esta situación está acarreando a los productores del Departamento de Artigas. Y el doctor Echeverry ubicaba como cifras probables de estas pérdidas, alrededor de cincuenta mil reses en la secciones 1.a, 3.a y 4.a de dicho Departamento.

Las praderas artificiales prácticamente han desaparecido por efecto de la falta de lluvia y además por la presencia del pulgón verde, la langosta y la isoca, lo que ha producido una situación de devastamiento.

En nuestro criterio deben tomarse medidas de emergencia, medidas rápidas, prácticas. Entre ellas indicamos como convenientes la reducción, a un 50 o|o de los fletes de los ferrocarriles, a los efectos de que los productores de aquellos Departamentos puedan llevar sus haciendas a otras zonas del país donde existan campos con pasturas suficientes.

Igualmente, estimo que podrían tomarse medidas en el sentido de hacer envíos de forrajes y además otras medidas de carácter bancario tendientes a suspender, con carácter transitorio, la exigibilidad de las obligaciones. El Banco de la República podría proceder, también a examinar la posibilidad de la concesión de nuevos créditos, o ampliaciones, cuyas obligaciones deberían comenzar a hacerse efectivas luego de un tiempo prudencial, a los efectos de lograr una recuperación económica de estas importantes zonas, tan enormemente perjudicadas.

De acuerdo con estos criterios que estoy sosteniendo — sé que en esta sesión no puede solicitarse que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo— hemos presentado esta tarde un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos de saber qué planes y qué medidas ha adoptado el Gobierno en la materia que estamos comentando. Tan pronto sean proporcionados esos informes —cuya evacuación solicitamos se realice con la mayor prontitud— ocuparemos la atención de la Cámara sobre los aspectos que he comentado.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Deseo adelantar algunos datos que puedo proporcionar y que tienen relación con la solicitud de informes del señor Diputado Puig.

Nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Gonçalvez, Representante por Artigas, me consta que se ha preocupado por este gravísimo problema de la sequía en aquel Departamento.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—Puedo informar a la Cámara que el ferrocarril ha resuelto rebajar los fletes en un 50 o|o para todos los ganados que bajen al sur en procura de pastos y lo que se podría decir, en admisión temporaria. Un primer decreto de los ferrocarriles establecía tal rebaja siempre que estos ganados, después de cumplido su ciclo de engorde vinieran a la Tablada. Pero con esto se solucionaba el problema en parte porque no permitía que los ganaderos de Artigas salvaran sus ganados de cría, cuyo destino final no es la Tablada sino volver a los campos como elementos de reproducción. Tengo entendido que esto también se ha subsanado.

Además, del Departamento de Canelones se ha enviado —no puedo dar las cantidades, pero sé que son apreciables— forrajes a este efecto.

Una primera gestión tendiente a que se permitiera la libre entrada de forrajes de procedencia brasileña, tengo entendido que no pudo dar resultados por las dificultades que los señores Diputados conocen, relacionadas, entre otras cosas, con el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Entonces el Poder Ejecutivo encontró más viable hacer llegar a Artigas forrajes del país, del Departamento de Canelones.

En cuanto a la tercer medida que solicitaba el señor Diputado Puig, referente a los créditos, no puedo informarle nada. No sé si se ha hecho algo en ese sentido, pero en los otros dos aspectos se ha hecho lo único que se podía hacer.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: hace algún tiempo la Intendencia de Tacuarembó envió a consideración de la Cámara, solicitando la anuencia del Poder Legislativo, un proyecto por el cual se creaba un impuesto a los terrenos baldíos dentro de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó. Ese proyecto fué sancionado y quedó convertido en ley.

Pero lo cierto es que por un error involuntario del señor Intendente al redactar el proyecto, se deslizaron algunas omisiones serias que han levantado el ánimo de los propietarios de la ciudad de Tacuarembó. Se establece, por ejemplo, impuesto a los terrenos baldíos. A un inmueble que tiene, vamos a suponer, 12 metros de frente por 42 metros de fondo aunque estén poblados los 12 metros de frente se le aplica el impuesto sobre el resto baldío del terreno, que no esté poblado. En esa forma se está exigiendo el pago del impuesto a los terrenos baldíos.

Se organizó una comisión de vecinos que visitó al Intendente quien, compenetrado de la verdad y justicia que les asistía, se abocó a la reforma de la ley y es de mi conocimiento que ha sido remitido nuevamente a consideración del Parlamento un proyecto de ley solicitando las modificaciones del caso.

La población de Tacuarembó está siendo castigada con la aplicación de esa ley. Es una ley y no hay más remedio que seguirla aplicando hasta que no sea modificada o derogada.

De manera que existe suma urgencia en que la Cámara se aboque cuanto antes a la consideración de este asunto, y en ese sentido solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales, donde está radicado el proyecto, al pronto estudio e informe del mismo. Al mismo tiempo, hago moción para que dicho asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria, con informe de la Comisión.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Pido la palabra para esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Señor Presidente: Deseo adherir a las expresiones del señor Diputado Palomeque, y expresar además lo siguiente: que una vez sancionado aquel proyecto de impuesto municipal, se debió aplicar; pero por gestión de esa Comisión de Vecinos y ante los errores constatados en la redacción de ese artículo, luego de nuevas gestiones, se suspendió por el término de un año el cobro de dicho impuesto. Ese lapso de un año ya venció, y es así que en las nuevas planillas se vuelve a aplicar el impuesto con los errores que ha señalado a grandes rasgos el señor Diputado Palomeque.

Por consiguiente, adhiero a las expresiones de ese señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

9

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Me acaban de informar que el señor Diputado Puig planteó en el seno de esta Cámara la situación de la sequía en Artigas. Lamento no haber estado en ese momento, porque habría escuchado con el mayor interés sus palabras.

No sé lo que dijo al respecto, pero puedo informar que el Diputado que habla, y lo mismo podría decirse del señor

Diputado García da Rosa, con el que tenemos el honor de representar al Departamento de Artigas, nos hemos interesado desde el primer momento por ese asunto.

Empiezo por decir, señor Presidente, que me es muy doloroso hablar en la Cámara respecto a la actitud del Gobierno frente a la situación angustiosa del Departamento que tengo el honor de representar en este Cuerpo.

En el mes de diciembre del año pasado, el Poder Ejecutivo envió allí al doctor Anastasía, alto funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de que se pusiera en contacto con la gente trabajadora, sobre todo con la Agropecuaria, de Artigas. El recogió la impresión, y conjuntamente con eso la aspiración, de la Agropecuaria de aquel Departamento.

A pesar de todas las promesas que se han hecho, promesas repetidas en congresos ruralistas, desgraciadamente hasta ahora nada se ha hecho.

Repito que me es profundamente doloroso decir esto en la Cámara. El Gobierno ha estado indiferente ante la situación calamitosa en que se encuentra mi Departamento; esa es la verdad, señor Presidente.

En este momento, si llegué tarde a la Cámara, es porque andaba personalmente —casi como un empleado, diremos— de oficina en oficina, buscando solución a esa angustiosa situación. Acabo de entregar una nota precisamente al Presidente del Directorio de los Ferrocarriles, en el sentido de que se haga extensiva a todos los ganados que vengan a pastoreo desde el Departamento de Artigas al sur, la rebaja de las tarifas, cosa que únicamente se había hecho hasta ahora para los ganados que después serían embarcados a la Tablada, lo que me parece una evidente injusticia.

Lo que interesa en este momento es, no traer el ganado a Tablada, al sacrificio; lo que importa es defender nuestras haciendas y, sobre todo, los vientres, que van a ser la máquina que producirá mañana el buen novillo.

En ese sentido, puedo decir con toda tranquilidad que me he preocupado desde el primer momento por este asunto, no habiendo obtenido —como acabo de decir— del Poder Ejecutivo ningún apoyo.

El Poder Ejecutivo remitió a Artigas, después de mucho pedir y después de muchas promesas, un forraje que es una mezcla de pasto y alfalfa; y puedo decir que casi todos los ganaderos lo rechazaron porque iba en pésimas condiciones.

El pedido de exoneración de derechos adicionales de importación para la alfalfa del Brasil hacia el Uruguay, también fué objeto de un largo proceso. Todas las veces que se autorizaba, se colocaba la misma inscripción: "Importar alfalfa". La Aduana de Artigas hacía la objeción lógica: si es importación, tendría que hacerse el trámite por la Oficina del Contralor. Después de seis meses recién hemos conseguido eso.

Yo no sé que decir, qué medidas se pueden tomar. He recurrido a los señores Consejeros; he encontrado buen ambiente en unos, y en otros verdadera indiferencia; hasta he tenido con algunos expresiones desagradables, controversias, con respecto a eso, y vuelvo a repetir que me es profundamente doloroso decir en la Cámara la impresión que he recogido del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: Parecería que hay una contradicción entre los datos que yo acabo de proporcionar y los que proporciona mi compañero de bancada, el señor Diputado Gonçálvez. Creo que exagera un poco este compañero cuando dice que nada se ha hecho; de sus palabras se desprende que algo se ha hecho. Por lo pronto, según él dice, los Ferrocarriles rebajaron el flete en un 50 o|o. Que eso motivó una enmienda, porque era sólo para el ganado gordo, y es lógico que sea también para servir los ganados de cría, de acuerdo; que el forraje enviado de Canelones estaba en malas condiciones, también eso puede ser subsanable. Pero me parece que es una exageración decir que nada se ha hecho, y aunque no tengo por qué hacer de defensor oficioso del Poder Ejecutivo, debo puntualizar que esa afirmación, así, tan rotunda, no está adecuada a los hechos.

Que se puede hacer más, posiblemente. Pero no quiero quedar tan en blanco en mis afirmaciones primeras, recalcando que las medidas que según mis palabras se habían tomado por el Poder Ejecutivo son exactas, y las acaba de confirmar el señor Diputado Gonçálvez, a pesar de su vehemencia, muy justificada por cierto, dado que él más que nadie está en contacto con la desesperación del agro del Departamento que representa, lo que debe motivar en su espíritu la intranquilidad que ha manifestado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Parecería a primera vista que hubiera una contradicción entre lo que dijo el señor Diputado Gaudín y lo que manifesté yo. Pero el señor Diputado Gaudín conoce las cosas bonitas que se han dicho por ahí; todas las buenas intenciones del Poder Ejecutivo, que no se han plasmado en realidades. La realidad es otra, señor Presidente.

En cuanto al forraje, vuelvo a ratificar que fué enviado después de dos meses de haberse prometido; que no llegaba nunca. Cuando llegó dijeron que costaría $ 8.00 en Artigas, pero costaba $ 8.00 en Canelones, y más $ 4.25 el transporte de los 100 kilos, salía a más de $ 12.00.

Vuelvo a aclarar que la contradicción mía con el señor Diputado Gaudín es aparente. El conoce la versión de las cosas bonitas que se dijeron, pero la realidad es otra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: La circunstancia de que el señor Diputado García da Rosa haya solicitado licencia en el día de hoy por enfermedad, me obliga a ocuparme brevemente de este problema.

El señor Diputado García da Rosa se interesó en varias oportunidades —debo reconocer que en compañía del señor Diputado Goncalvez— por este mismo asunto, y solicitó la atención del Poder Ejecutivo, que yo creo que está en deuda con el Departamento de Artigas en particular —no conozco bien la situación del Departamento de Salto— porque se ha hecho bastante poco.

El hecho de que esté muriendo hacienda en el mes de mayo, cuando aún las heladas no han comenzado a ejercer su acción de secar las pasturas, a dejar los campos "achicados" en cuanto a su volumen, evidentemente crea un problema de una gravedad singular.

Me parece que sería pertinente que la versión taquigráfica de las palabras que han sido pronunciadas en este recinto por los señores Diputados Puig, Gaudín y Gonçálves en particular, se envíe al Poder Ejecutivo, señalando los distintos aspectos que ellos han abordado, y que traducen una inquietud. Evidentemente, el Poder Ejecutivo tiene la necesidad de ponerse al día, diríamos así, con la producción del Departamento fronterizo a que estamos aludiendo.

Por otra parte, el Banco de la República y el Banco Hipotecario, en especial, deben considerar la situación de los productores que están perdiendo haciendas por la seca y luego por las heladas de invierno, que van a dejar sus campos en estado de no tolerar el pastoreo de los ganados que hoy pueblan los distintos establecimientos.

No estaría de más, señor Presidente, que se estudiara, como ya se hizo en otras oportunidades, la admisión temporaria al Brasil para los ganados de pastoreo, es decir, permitir el paso en admisión temporaria de los ganados al Brasil con el correspondiente retorno fiscalizado por las autoridades pertinentes, con lo que se podría salvar evidentemente, parte del acervo que constituye el pilar de la economía nacional

Mociono, pues, concretamente, para que las palabras pronunciadas en este recinto, pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría pasar como resolución de orden interno del Cuerpo al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

10

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: a mediados de diciembre presenté a la Mesa un pedido de informes que fué cursado, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relacionado con la deuda que los distintos Municipios pudieran tener con dicha Caja. Decía entonces, que formulaba el pedido de informes en virtud de tener el propósito de presentar a la Cámara un proyecto de ley en ese sentido.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social atendió de inmediato el pedido; tan es así que con fecha 7 de enero acusó recibo, notificando que había sido cursado a la Caja de Jubilaciones; pero hasta ahora no he recibido ninguna información de lo solicitado, aunque no creo pueda originar mi pedido a dicha Caja una tarea extraordinaria, por lo que me permito solicitar la reiteración del pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Roche.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

11

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en esta Legislatura hemos planteado con reiteración el no cumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo y de la Comisión Especial de Actividades Insalubres, de las disposiciones taxativas de la ley que en 1950 votó el Parlamento. Solicitamos informes al primero de la serie de Ministros de Industrias y Trabajo; lo reiteramos por la Cámara; señalamos de modo concreto cómo la Comisión de Actividades Insalubres, a través de un documento público, se había erigido en intérprete de la ley para negarse a cumplirla.

Además de eso se me informa que hace unos días, a raíz de la importación de unos aparatitos para sanear los talleres que habría traído al país como única actividad esa Comisión, uno de sus miembros se habría permitido declarar que la ley de actividades insalubres habría sido votada por el Parlamento con propósitos electoreros y proselitistas.

Quiere decir que la Comisión no sólo viola la ley, sino que delante del propio Ministro de Industrias y Trabajo se permite calificar la actividad del Parlamento, cuando lo que debía calificar es el inconcebible hecho de estar violando una ley y de estar perjudicando a miles de trabajadores del país.

Pensaba presentar ya una moción de llamado a Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque creo que este asunto no puede dilatarse más: entramos en el tercer año de violación de la ley. No obstante, presentaré esa moción cuando exista un número mayor de legisladores en Sala.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia.

Léanse.

(Se lee:)

"El señor Representante Quadros solicita licencia, por razones de enfermedad, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante García da Rosa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por motivos de salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

13

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación").

—Continúa la discusión general.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la noche de ayer finalizábamos la consideración del primer párrafo del inciso 1º del artículo I de este convenio, y llegábamos a la conclusión de que, de acuerdo con el texto del mismo, para poner en ejecución toda esta maquinaria se necesitarán dos nuevos convenios: uno, cuando queramos extender la ayuda a otros países, y otro para que se haga efectivo en realidad el convenio.

Esta última afirmación la hacemos en base a que el párrafo final dice: "de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan". Es decir, que esos términos y condiciones a cuyo alcance ya me he referido no a través de las palabras del Diputado que habla, sino a través de las palabras del General Eisenhower, actual Presidente de los Estados Unidos, determinarán que se haga un nuevo convenio que tendrá que tener, como el otro, ratificación parlamentaria. Ello demuestra la total arbitrariedad del convenio que estamos considerando.

Pero en el deseo de quemar etapas —porque no me siento en el ánimo de absorber totalmente el debate y prolongarlo en extenso, sino que considero que debemos un poco a grandes rasgos, ir señalando las cosas inconvenientes de este tratado— voy a abreviar esta disertación a los efectos de facilitar que otros sectores y otros señores Diputados expresen sus opiniones.

El segundo párrafo de este artículo I dice lo siguiente: "El suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las Partes de este Convenio", —bilateral— "deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los Tratados Interamericanos ratificados por las Partes de este Convenio". La gramática, en fin, está un poco alejada, pero vamos a dejar eso de la gramática, que no tiene mayor importancia.

Pero vuelvo a lo mismo, porque dice: "El suministro de la ayuda que autorice"... Es decir, que no hay obligación; que tiene que haber un acto posterior. Porque los verbos, —aunque la gramática sea un poco parda en la redacción de los párrafos— tienen su significado según el tiempo en que se utilicen.

Ahora hace referencia a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados interamericanos ratificados por las partes de este convenio. Yo he demostrado, señor Presidente, que la Carta de las Naciones Unidas es violada por este convenio. Fundamentalmente el artículo 43, inciso 3º de la misma. No he tenido el placer hasta ahora de oír una respuesta, a mi juicio adecuada, a las afirmaciones que hecho. Pero me interesa observar otra cosa. Dice:... "con los Tratados Interamericanos ratificados por las Partes de este Convenio". Hay uno solo ratificado; y si unimos a esto aquello del preámbulo que dice: ..."y otros instrumentos", nos está dando la impresión de que estamos hablando de una cosa distinta.

El país sólo tiene un Convenio ratificado: el de Asistencia Recíproca. ¿Por qué se emplea el plural? Y ese empleo del plural, unido a aquel otro creo que del primer párrafo del Preámbulo, donde dice "y otros instrumentos internacionales" nos está dando la sensación, por la reiteración de que nos estuviéramos refiriendo a algún otro que no puede tener valor de obligación jurídica para nosotros.

Es claro que sé, señor Presidente, que en Washington funciona la OEA, funciona la Junta Inter Americana de Defensa, que nosotros no hemos ratificado, pero en las que, si embargo, actúan Ministros Plenipotenciarios y Embajadores del Uruguay, y miembros designados por el Uruguay. El Parlamento no ha autorizado eso, pero allí se actúa en nombre del Uruguay.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Y, entonces, uno entra a preguntar: ¿Es que esto de la ratificación parlamentaria es un trámite que se cumple algunas veces y otras no? Porque no alcanzo a concebir cómo si no hemos aprobado la formación de un organismo, el Uruguay actúa con representación en ese organismo. Es ir colocando —si se me permite la expresión— la carreta delante de los bueyes.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sin ánimo de prolongar el debate, y por lo tanto, respetando el deseo del señor Representante de abreviar su exposición, me parece conveniente, con todo, hacer la siguiente precisión: si el señor Representante relaciona —y me refiero a su última afirmación, no a la anterior, sobre que la ayuda debe ser potestativa o que es una facultad; oportunamente me referiré a ello— los párrafos que dicen "con los Tratados ya ratificados por las partes" y "otros instrumentos internacionales" del Preámbulo, parece claro que la relación de ambos párrafos indica que el suministro de la ayuda deberá hacerse en relación con la Carta de las Naciones Unidas y los Tratados Inter Americanos ratificados por las partes de este Convenio.

¿Qué quiere decir "ratificados"? Quiere decir que han tenido el proceso constitucional pertinente. Hasta ahora sólo tenemos aprobado o ratificado constitucionalmente el Tratado de Río de Janeiro y en proceso de ratificación, Bogotá. De tal modo que sólo en el caso de la ratificación parlamentaria, Bogotá entraría a moverse dentro del texto de este Convenio, porque a mi juicio la frase es clara: "...con los Tratados Inter Americanos ratificados por las partes".

Pero además, agrego señor Presidente, sobre la observación del señor Diputado Ferrer Serra de que el Uruguay tiene representantes en la OEA y en la Junta Inter Americana de Defensa, que esa representación está hecha dentro de la esfera de competencia del Poder Ejecutivo. Esa representación no obliga al Uruguay como país, como Estado; es simplemente una delegación dentro de su esfera de competencia, que realiza el Poder Ejecutivo, a efectos de tener los contactos diplomáticos regulares dentro de esa organización que se está gestando. Pero hasta tanto la ratificación parlamentaria no se opere,

ninguna de esas recomendaciones, ni la OEA en sí misma, ni la Junta Interamericana, son una obligación nacional.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Era lo que quería manifestar.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé perfectamente que mientras no haya ratificación parlamentaria no existe una obligación jurídica. Pero sucede otra cosa: que allí se sientan los plenipotenciarios, allí resuelven, y después nosotros ratificamos. Y en lugar de ir por el proceso lógico y normal de discutir si la OEA debe funcionar o no, si debemos estar afiliados o representados en ella, se nos crea la situación de hecho y después se resuelve. Esto es olvidar lo más elemental de los compromisos internacionales. Lo primero es la ratificación por el Parlamento y lo segundo es la representación en ese lugar. Sin embargo, aquí tenemos primero la representación, y como lo dice el señor Diputado Flores, en proceso de ratificación parlamentaria el Convenio de Bogotá, que es el que crea la OEA.

En realidad, señor Presidente, en este juego de trastrocar totalmente los términos estamos desde el primer día, y seguiremos en él eternamente.

Omito dos o tres consideraciones sobre este inciso que, con toda seguridad, tendré oportunidad de hacer en alguna interrupción a los defensores del proyecto, y paso al tercer parágrafo de este artículo I, que dice así: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes de ambos países, según los cuales ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones constitucionales, participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental".

Empiezo por el final: el famoso problema del Hemisferio Occidental, que no ha sido debidamente aclarado.

El señor Ministro ha leído un memorándum; los memorándumes, lo sabemos todos, no tiene valor ninguno para la interpretación de los textos de los Tratados.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora, "esta ayuda será prestada para la defensa del Hemisferio" ¿en qué forma?: "...con arreglo a los planes de defensa". ¿Y quién hace esos planes de defensa? Es el problema que discutimos días pasados. No voy a reincidir sobre él. Los hacen ambos Gobiernos "...de conformidad con las disposiciones constitucionales", lo cual demuestra que desaparece la Carta de las Naciones Unidas y desaparece Río de Janeiro.

No hay ninguna disposición que lo autorice; se viola, señor Presidente, el organismo de consulta previsto en Río de Janeiro; se viola el inciso 3.o del artículo 43. Esto tipifica, en esta parte, un Tratado de Alianza entre Estados Unidos y el Uruguay. "con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes de ambos países, según los cuales ambos Gobiernos de conformidad con las disposiciones constitucionales ...". Es la tipificación de un verdadero Tratado de Alianza Militar entre Estados Unidos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. No puede haber otra interpretación a esta restricción de los términos, a esta especificación, y a la valoración de cada uno de los vocablos establecidos en este párrafo.

Pero, señor Presidente, hay algún problema. Porque, ¿para qué son esos planes de defensa? Ahí viene un problema sumamente interesante: "....para participar..." ¿en qué? "...en misiones...".

¿Qué se entiende por misiones, señor Presidente?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya ve que quiero abreviar, pero el señor Diputado me solicita interrupciones...

SEÑOR FLORES. — Permítame, señor Diputado; seré muy breve.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No con ánimo de polémica, sino a los efectos de precisión de opiniones —que ulteriormente, si es que intervengo en el debate, ampliaré, oportunidad en que el señor Diputado me podrá refutar ese criterio, si lo reputa erróneo— es que le he solicitado esta interrupción.

Frente a la afirmación del señor Representante, en el sentido de que estos planes de defensa acordados por ambos Gobiernos, significan en el fondo una Alianza o un Convenio Militar, deseo expresar que discrepo con esa interpretación; y que, a mi juicio —y oportunamente insistiré sobre ello— los planes de defensa acordados por las autoridades competentes son los planes de defensa del continente, en el ámbito de Río de Janeiro.

Pero, repito, como no creo que en este momento sea oportuna la polémica sobre el particular, puede aplazarse para el momento en que yo intervenga y mantenga este criterio, ocasión en que podrá el señor Representante refutarlo.

No quería que mi silencio pudiera significar que yo acepto el criterio del señor Representante Ferrer Serra.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy brevemente voy a fundamentar mi opinión.

El artículo 8.o del Pacto de Río de Janeiro dice: "Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organo de Consulta acuerde, comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada".

Esa es la materia del Organo de Consulta. Aquí ambos países hacen planes de defensa. ¿Para qué? Porque lo interesante es saber para qué. ¿Para la defensa común? ¿Es acaso una defensa regional? No, señor Presidente. Es la defensa común; la común a ambos países. Pero, ¿para qué más? Para intervenir en misiones. ¿Qué es esto de las misiones? Yo he entendido siempre que la misión es salir del país. Creo que la única interpretación que se le pueda dar es salir del país. ¿Hacia dónde? Tendrá la finalidad de la defensa común del Hemisferio Occidental. Como lo dije al principio no hay absolutamente nada que determine y precise qué es lo que se entiende por Hemisferio Occidental, salvo ese memorándum que leyó el señor Ministro de Relaciones Exteriores que, como memorándum que es, para este caso no tiene valor de ninguna naturaleza.

El término "misiones" es un poco especial. Vamos a ver que tiene su origen, no en las conversaciones que puedan haber tenido los Plenipotenciarios estadounidenses y orientales, sino que tiene su origen claro y categórico —como lo voy a demostrar dentro de un instante— en las leyes de 1949 y 1951, que son las que emplean el término "misiones", y de ahí se recoge y se pone en este Tratado.

Cuando estudiemos las partes pertinentes de estas leyes, que va a ser inmediatamente a continuación de este comentario que estoy haciendo, vamos a poder percibir el real valor del término "misiones", empleado en el preámbulo y en este inciso del artículo que estamos comentando.

Entramos, señor Presidente, a uno de los puntos fundamentales del Tratado; a uno de los puntos que tiene que merecer la más seria observación de los señores Diputados, y es el párrafo cuarto de este inciso 1º, que dice así: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones, y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenida en la ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, la ley sobre Seguridad Mútua, de 1951, y las leyes que las hayan enmendado y complementado, así como las leyes presupuestales respectivas".

Debo decir, como un comentario muy general, que me resulta totalmente inadmisible que en un Tratado que celebran dos naciones se haga alguna referencia a las leyes internas de una de estas naciones, y esto nos plantea de entrada un problema. ¿Qué importancia tiene, señor Presidente, la referencia a esas leyes? Este es un problema sobre el cual discutimos, un poco accidentalmente, en varias oportunidades con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. ¿Qué valor tiene la incorporación de una ley?

Nosotros, por ejemplo, en una ley interna de nuestra nación decimos: "La ayuda que se prestará a los necesitados del Departamento de Artigas" —para referirnos al problema que planteaba el señor Diputado Puig— "se hará de acuerdo con lo que dispone el decreto tal del Poder Ejecutivo". Entonces, ¿qué hacemos? Incorporamos el decreto a la ley.

No habrá una sola persona que se siente en esta Sala que me pueda decir que no es eso lo que sucede. Le damos valor de ley al decreto. Eso es elemental, y el Poder Ejecutivo no puede entrar a modificar ese decreto porque ya ha sido legalizado. Ese es el procedimiento jurídico; el único procedimiento aplicable.

Y aquí, señor Presidente, se citan dos leyes americanas; pero no se citan solamente, sino que se dice algo más. Para que no se me reproche absolutamente nada, voy a leer casi todo el párrafo: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones, y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenidas", en las referidas leyes.

No sólo se citan las leyes sino que se dice que la ayuda se hará de acuerdo con las disposiciones, condiciones y estipulaciones de esas leyes. Estamos dando un paso más allá ...ría que el de citar simplemente la ley; estamos afir-

mando que Estados Unidos sólo prestará de acuerdo con las disposiciones de esas leyes. Y entonces se me ocurrió —ya que soy un poco procurador y me gusta fijarme en las cosas— ver lo que dicen esas famosas leyes para apreciar la importancia que podían tener las mismas, y me encuentro que lo fundamental de esas leyes es que dan una facultad al Presidente de los Estados Unidos, para conceder la ayuda y para finalizarla.

El primer problema que se nos presenta es saber lo que dicen esas leyes para conceder la ayuda.

En este momento me permito observar que los defensores del Tratado son los que están ausentes. ¡Qué lástima que estén ausentes en este punto que es capital!

(Murmullos).

—Bien, señor Presidente: ¿qué dicen estas leyes? La primera de ellas es la que se refiere a la ayuda a Europa. Es conveniente destacar que la redacción de las leyes de ayuda a Europa y a América del Sur es totalmente distinta: hay un lenguaje, una expresión y un contenido total y absolutamente diferentes.

En la primera ley, en la Sección 402, se estipula: "El Presidente, previamente al suministro de la asistencia a cualquier país que pueda recibir la ayuda, concertará acuerdos con ese país o grupo de países, los cuales acuerdos, además de las disposiciones que el Presidente estime necesarias para realizar la política y los propósitos de esa ley, —fíjense que esto es fundamental— y salvaguardar los intereses de Estados Unidos, deberán contener disposiciones adecuadas para: A) Para que el uso de cualquier asistencia suministrada de acuerdo con esta ley lo sea en cumplimiento de la política y propósitos de esta ley", —no de las Naciones Unidas; de esa ley; de los propósitos de esa ley; "B) Que se establezcan restricciones contra la transferencia del título o la posesión de cualquier equipo y materiales, información y servicios suministrados de acuerdo con esta ley, sin el consentimiento del Presidente".

Hay que establecer una disposición en el Tratado, en el Convenio, que exprese que sin el consentimiento del Presidente de los Estados Unidos, no se puede tramitar absolutamente nada.

"C) Que se establezca la seguridad de cualquier artículo, servicio o información suministrado de acuerdo con esta ley.

D) Que el suministro del equipo, materiales, servicios u otra asistencia, lo sea en forma consistente con la Carta de las Naciones Unidas a los Estados Unidos o/a/y entre otras naciones que reciban ayuda para fomentar la política y los propósitos de esta ley".

Esto es lo que se dice, por ejemplo, para el Pacto del Atlántico, ¿pero es eso mismo lo que se dice cuando la ayuda es para América? No; hay modificaciones fundamentales que no escaparán al criterio de los señores Diputados, y eso que aquellas naciones que tienen muchos años de formadas poseen un concepto de la soberanía que desgraciadamente en América no puede existir, porque, por ejemplo, para nuestro país, en realidad, el concepto de soberanía lo podemos ver formado recién a partir de 1880. Antes de 1880 en nuestro país no había cristalizado aún el concepto de soberanía, y es necesario que ese concepto se arraigue en los pueblos para saberlo defender.

(Muy bien!).

—Pero veamos qué es lo que dice la ley estadounidense que se refiere fundamentalmente a la concesión de la ayuda a los países americanos. Es el Título IV, Repúblicas Americanas, Sección 401: "Con el objeto de realizar el propósito de esta ley mediante la provisión de ayuda militar a las otras Repúblicas Americanas, se autoriza por ésta al Presidente a gastar en el año fiscal de 1952 hasta la suma de U$S 38:150.000, para realizar los propósitos de esta sección, de acuerdo a las estipulaciones de la ley de Ayuda y Defensa Mutua de 1949, como fué modificada".

Véase esto que es importante: "Se estipula que tal ayuda puede ser brindada únicamente de acuerdo con los planes de defensa que el Presidente entienda exigen que el país recipiente participe en misiones importantes a la defensa del Hemisferio Occidental".

Fíjese lo que se dice, señor Presidente: esta ayuda sólo puede ser acordada de acuerdo con los planes de defensa que el Presidente entienda exigen que el país recipiente participe, ¿en qué? "En misiones importantes a la defensa del Hemisferio Occidental".

¿Alcanzan a percibir los señores Diputados la diferencia fundamental que hay entre esto y aquello otro? Aquí se habla de planes de defensa que el Presidente de los Estados Unidos entienda que exigen que el país recipiente; ¿haga qué? Participe... ¿En qué? En misiones importantes a la defensa del Hemisferio Occidental. Es el Presidente el que ha observado el mapa de América y ha considerado —en el supuesto de que el Presidente de los Estados Unidos haya ofrecido al Uruguay este Convenio— que el Uruguay puede participar en misiones importantes de acuerdo con los planes que él se ha trazado para la defensa del Hemisferio Occidental.

Y ya está explicado todo el Convenio, ya están explicadas esas partes que nos llaman la atención; eso de misiones y misiones importantes, ya está explicado. ¿Qué es el Hemisferio Occidental? Aquí está todo, en la ley americana, en esa ley que citamos y en esa que dice que la ayuda se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones en ella contenidas.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Enseguida, señor Diputado; permítame continuar. Así vamos a hacer más fácil el debate; si empezamos a interrumpir párrafo por párrafo, vamos a entrar en el debate prolongado que molesta a algunos de los compañeros de sector del señor Diputado. Yo invitaría a los señores que están molestos por mi larga disertación, a que midieran en el Boletín Informativo lo que he dicho yo y lo que han dicho mis interruptores, y con seguridad verán que han hablado más mis interruptores que yo.

(Apoyados).

—Pero eso no importa; como me sobra la razón, yo acepto en esta oportunidad el tipo de debate que quieren mis adversarios políticos; lo acepto porque me sobra la razón por todos lados. Ahora, también tengo la certidumbre de que, aunque yo demuestre en este momento que es de día o que está la luz prendida, cosa que nadie puede negar, no tendré los votos necesarios porque hay una razón que no alcanzo a comprender que los lleva a colocarse un dogal al cuello.

(Apoyados).

—¿Qué dice esta ley? "Cualquier ayuda de esta clase, estará sujeta a acuerdos, como se prevé aquí y como se requiere por la Sección 402 de la Ley de Ayuda y Defensa Mutua de 1949, como fué modificada, destinadas a asegurar que la ayuda será usada para impulsar la defensa del Hemisferio Occidental; y luego de acuerdo entre el Gobierno de Estados Unidos y del país de que se trate con respecto a tales misiones, la ayuda militar, de acuerdo con esto, será brindada únicamente con relación con tal acuerdo".

Entonces, yo pregunto: ¿dónde quedó Río de Janeiro? La ley que origina estos tratados, dice lo siguiente: "Y luego de acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos y del país de que se trate con respecto a tal misión. La ayuda militar, de acuerdo con esto, será brindada únicamente con relación con tal acuerdo".

Río de Janeiro, ratificado por el Gobierno de los Estados Unidos en 1951, no está citado una sola vez en esta parte de la ley.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Se rectifica lo que dice el señor Diputado Flores; se ratifica lo que ha venido diciendo desde el comienzo el Diputado que habla: que todo esto es la negación de Río de Janeiro.

Estos convenios no se hacen por Río de Janeiro, no se hacen para colocar algo dentro de la estructura americana de asistencia recíproca prevista en Río de Janeiro, sino que se hace pura y exclusivamente para los fines que quiere esta ley.

(Apoyados).

—Absolutamente nada más que para eso. No lo dice el Diputado que habla; las rectificaciones no van a ser a mí; tendrán que ser a la ley, y en último caso, si los señores Diputados quieren discutir esto, podrán hacerlo con los congresistas de Estados Unidos y allí, en un debate, les demostrarán a los Diputados y Senadores norteamericanos que donde ellos dicen "la ayuda militar, de acuerdo con esto, será brindada únicamente con relación a tal acuerdo", —el acuerdo o pacto que firmen las dos partes— dicen "Río de Janeiro".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; pero que sea breve y concreta sobre el tema.

SEÑOR CIASULLO. — Muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Ocurre lo siguiente: que efectivamente, si el señor Diputado lee esta parte de la ley, él tendría razón, y sin duda constituiría la parte del Tratado más vulnerable al ataque. Pero, ¿qué ocurre? Que las dos leyes, tanto la del 49 como la del 51, fueron dictadas a raíz, justamente, de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado de Asistencia Recíproca.

¿Por qué hubo necesidad de estas leyes? Porque se encontraron con que Estados Unidos, en virtud de su extraordinaria fuerza económica, financiera y militar, tenía que ser parte de los pactos regionales que se suscribieron en Bruselas, del otro que se llama Pacto del Atlántico y que se suscribió en París, y finalmente del Tratado de Asistencia de Río. Es decir, que el Congreso de Estados Unidos, en el año 49 y en el año 51, tuvo que darle al Presidente de la República facultades y créditos extraordinarios con el fin de hacer frente a las obligaciones internacionales que había asumido o que estaba por asumir Estados Unidos.

Como consecuencia, señor Presidente, se dictaron estas

leyes, y nos encontramos con que en las dos hay un largo preámbulo que se titula: "Antecedentes y declaraciones de política". Es decir, que el Congreso, al dictar estos acuerdos, al dictarle estas providencias al Presidente de Estados Unidos, y al habilitarle los créditos presupuestales correspondientes, señala el propósito que tiene esa función del Presidente y esas cuotas o rubros presupuestales. En efecto, aquí nos encontramos con que dice (no puedo leer todo el preámbulo porque es muy largo...)

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—"...:lograr la paz y la seguridad internacionales por medio de las Naciones Unidas, de tal manera que la fuerza armada no habrá de ser usada sino en el interés común". Y más adelante dice: "Estas medidas incluyen el suministro de asistencia militar necesaria para capacitar a los Estados Unidos y a las demás naciones dedicadas a los propósitos y principios de la carta de las Naciones Unidas, participa efectivamente en arreglos para la auto defensa individual y colectiva en apoyo de aquellos propósitos y principios. Al suministrar la referida asistencia militar, se mantiene la política de los Estados Unidos de seguir llevando a cabo los máximos esfuerzos para obtener acuerdos, a fin de proporcionar a las Naciones Unidas las fuerzas armadas contempladas en la Carta y acuerdos para lograr el contralor universal de las armas..." etcétera, etcétera. "El Congreso", etcétera,"... consistente con la Carta de las Naciones Unidas...", "...para salvaguardar los derechos y las libertades básicas y para proteger su libertad e independencia", etcétera.

Y luego, al hablar de cada uno de los títulos, más adelante, dice: "De acuerdo con esta ley, puede ser proporcionada la asistencia militar...", etcétera.

En la otra disposición, y en la misma forma, hay otro preámbulo. Y las distintas secciones hacen continua referencia a los propósitos de la ley.

De manera que yo interpreto estas citas que se hacen en el Tratado, única y exclusivamente en la forma como habíamos dicho en otras sesiones. Esto es: constituyen la competencia que tiene el Presidente de los Estados Unidos para subscribir acuerdos con otras naciones; esto en primer lugar. Y en segundo lugar, los propósitos que tienen esos acuerdos, están enunciados para el Presidente de Estados Unidos en las mismas leyes, y para lo que se refiere a las otras partes, se suscriben esos acuerdos por los propósitos que tienen éstas como es el caso del Uruguay, que tiene el propósito señalado en el mismo prámbulo del Tratado, de colaborar con las Naciones Unidas y de hacer frente a los compromisos del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a desbaratar todas las afirmaciones del señor Diputado Ciasullo leyendo el preámbulo, para que no digan que el Diputado que habla está buscando pelos en la leche. Vamos a leer, señor Presidente, el preámbulo de la ley de 1951. ¿Qué dice? "Para mantener la seguridad, fomentar la política exterior y mantener el bienestar general de los Estados Unidos, mediante el suministro de ayuda a las naciones amigas, en el interés de la paz y seguridad internacionales, —Ley de Seguridad Mutua de 1951—. Sea aprobado por el Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso. Que esta ley puede ser citada como la "Ley de Seguridad Mutua de 1951". (Mutual Security Act of 1951). "Propósito de la ley. Sec. 2. El Congreso declara que el propósito de esta ley es mantener la seguridad y fomentar la política exterior de los Estados Unidos, autorizando ayuda militar, económica y técnica a los países amigos para fortalecer la seguridad mutua y las defensas individuales y colectivas del mundo libre, desarrollar sus recursos en el interés de su seguridad e independencia y en el interés nacional de los Estados Unidos y facilitar la efectiva participación de aquellos países, en el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas".

Ya está: ese es el preámbulo de la ley de 1951, por la cual se extienden los beneficios a las naciones americanas. No hay una sola cita al Tratado de Río de Janeiro. Tampoco la van a encontrar, señor Presidente, en el contexto de la ley. Pero hay, sí, un concepto firme en los dos preámbulos: la defensa de los Estados Unidos, el bienestar general de los Estados Unidos. Ese es el andamiaje de la ley de 1949 y de la de 1951. Ese es el esqueleto; todo lo demás es secundario. Y tan es el esqueleto de la ley, que cuando se habla de extender la ayuda, se dice expresamente cómo puede efectuar la ayuda el Presidente de Estados Unidos. Se estipula que tal ayuda puede ser brindada únicamente de acuerdo con los planes de defensa, y siempre que el Presidente entienda que el país recipiente participe en misiones importantes en la defensa del Hemisferio Occidental

No soy yo, señor Presidente: es la ley norteamericana la que habla, la que define, la que da el alcance a estas leyes y por ende a los Tratados que, según el preámbulo, se hacen en virtud de estas leyes.

Porque el preámbulo dice: "Tomando en consideración el apoyo que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha prestado a estos principios, por medio de una ley sobre ayuda recíproca para la defensa, de 1949, con sus enmiendas, y de la ley sobre Seguridad Mutua, de 1951, las que disponen proporcionar ayuda militar a las naciones que hayan formalizado con aquél, acuerdos para la seguridad colectiva; y,

"Deseando establecer las condiciones que regularán la prestación de tal ayuda entre los Gobiernos contratantes,

Convienen en lo siguiente:"

Está todo explicado, absolutamente claro, cuál es el real sentido de la ley americana, y cuál es el real sentido del Tratado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ferrer Serra — y la Cámara también— conocen cuál es nuestra posición en este punto, respecto a la vigencia de las leyes norteamericanas en nuestro país por este Convenio. Desde el comienzo, ese fué uno de los motivos del pedido de aplazamiento. Creíamos que éste era un punto que ofrecía dudas, que era conveniente esclarecerlo.

A pesar que voy a ocuparme de este asunto, cuando intervenga en el debate, con mayor amplitud, adelanto desde ya el criterio que me hace pensar que los riesgos que pudiera ofrecer la mención de estas leyes, se han alejado y pueden alejarse con una correcta interpretación del problema. No hay que olvidar, señor Presidente, que esta mención de las leyes se hace en el mismo inciso en que se dice que el suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las partes deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los Tratados interamericanos.

Luego, aun cuando la ayuda pudiera referirse a la competencia del Presidente de acuerdo con la ley yanqui para suministrarla, esa ayuda siempre va a estar regida, la de ellos y la nuestra, por el Tratado de San Francisco y por el Tratado de Río de Janeiro, porque es en el mismo inciso que se establece a texto expreso que el suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las partes, deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los Tratados interamericanos ratificados por las partes.

¿Qué el Presidente de Estados Unidos pretende ayuda del Uruguay para los fines de la ley americana que acaba de leer el señor Diputado Ferrer Serra? Respuesta del Uruguay: ¿El fin de la ayuda es compatible con la Carta de Río de Janeiro y con la Carta de las Naciones Unidas? Se prestará. ¿El fin de la ayuda, aun cuando esté en la ley americana, no es compatible con esa Carta y con ese Tratado? No se prestará.

Pero agrego que, a mi juicio, entonces, esta mención clara del texto del Convenio, lo que está fijando, es la competencia del Presidente de Estados Unidos para suministrar la ayuda, como del mismo modo la mención de nuestra Constitución está fijando la competencia del Uruguay para suministrar la ayuda a Estados Unidos

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay ninguna mención a nuestra Constitución.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado olvida que en ese mismo inciso se dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro"..., etc "... los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda, —de acuerdo con su respectivas Constituciones..."

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Es otra cosa distinta!

SEÑOR FLORES. — ¿Cómo va a ser distinto, si está diciendo que esa ayuda que autorice el Gobierno será de acuerdo con sus respectivas Constituciones? Y entonces está esta interpretación, que es la única lógica, señor Presidente, y que me anotaba oportunamente el señor Diputado Enrique Beltrán. Es la única interpretación razonable. Al decir que esta ayuda se prestará de acuerdo con sus respectivas Constituciones —tanto la ayuda que suministre los Estados Unidos como la que nosotros podamos ofrecer— no quiere en manera alguna vulnerar los preceptos constitucionales respectivos.

Y bien: ¿cuándo se hace mención entonces a las leyes americanas? Se hace mención a las partes de esas leyes americanas que n friccionan nuestras Constitución, y por lo tanto será competencia del Presidente de los Estados Unidos todo lo que esa ley fije, que no vulnere la Constitución nacional, porque esa ayuda deberá ser suministrada de acuerdo con las respectivas constituciones.

Por lo tanto, la intervención dentro de nuestra soberanía interior, en la parte que esa ley americana pueda establecerla, no rige por el propio y expreso texto del Convenio.

Repito que es la única interpretación lógica — y termino en seguida, porque esto no es más que un anticipo del criterio que desarrollaré ulteriormente—, ya que el propio texto del primitivo Convenio hablaba en tiempo futuro de las leyes americanas tales, "o que las enmendaren"; en cambio en el Tratado negociado se habla en tiempo pa-

sado, y se dice: "y las leyes que las hayan enmendado y complementado", para que quede cristalizado y fijado que la competencia es conocida, que sólo interviene en el Tratado en la medida que no vulnera la Constitución y que, además, debe ser compatible —si no, no puede aceptarse ni suministrarse. lo dice el mismo inciso— con el pacto de Río de Janeiro ni con la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — La construcción es hábil, pero es claro que tienen que empezar por desfigurar los hechos, como siempre, a través del Tratado: donde dice "respectivas Constituciones", no leen "respectivas Constituciones"; leen "la Constitución de la República Oriental del Uruguay".

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Hay una norma —y yo lo invito a que lea todos los tratados—. que es una cláusula de cajón, que dice: "de acuerdo con las respectivas facultades constitucionales" o "de acuerdo con las respectivas Constituciones".

Ahora viene lo más interesante: en el Tratado Internacional, ¿de qué nos preocupamos? De reglar la competencia del Presidente de Estados Unidos. ¡Si esto es para reírse, señor Presidente! Nosotros, en el Tratado Internacional, ponemos la cita de la ley para reglar la competencia de los Estados Unidos.

No alcanzo a comprender cómo se puede sostener en serio semejante criterio. Estados Unidos se rige por sus leyes. Nosotros no tenemos por qué poner aquí "para regir la competencia de los Estados Unidos".

Además, señor Presidente, la modificación obtenida empeora el asunto, porque, ¿qué tiende a demostrar? Tiende a demostrar lo siguiente: que se quiso cristalizar en aquellas leyes pasadas, que se conocían y que se acpetaban, y no en las futuras. La interpretación de la modificación sólo puede tener ese sentido: cristalizar en aquellas leyes. ¿Y para qué, señor Presidente? ¿Para reglar la competencia de los Estados Unidos?

SEÑOR FLORES. — No, para saber...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Para saber por qué? Porque nos obliga.

SEÑOR FLORES. — Nos obliga la parte pertinente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le pregunto al señor Diputado cuál es la parte pertinente. Donde dice "se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones", son las disposiciones, las condiciones y las estipulaciones a que me he referido.

SEÑOR FLORES. — Pertinentes, compatibles con el Tratado y con nuestra Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le vuelvo a decir al señor Diputado exactamente lo mismo que le decía antes: si quieren decir eso, ¿por qué no lo dicen?

SEÑOR FLORES. — ¡Es lo que dice!

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. El señor Diputado tiene que forzar los hechos y tiene que hacer decir una cosa cuando dice otra. Yo le admitiría al señor Diputado que esa tesis fuera valedera, si inmediatamente de la cita de la ley dijera: "...y atendiendo a lo que dispone al respecto la Constitución de la República Oriental del Uruguay".

SEÑOR FLORES. — ¡Es lo mismo!

SEÑOR FERRER SERRA. — No; lea absolutamente todo y busque con un método lógico y no con un método arbitrario de interpretación de los Tratados Internacionales.

SEÑOR FLORES. — Es el que aprendí en la Facultad de Derecho, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pues me parece que el señor Diputado se ha olvidado de sus lecciones y tal vez sea absolutamente conveniente recordarlas. Lo que hay es que en el subconciente de algunos señores Diputados existe un interés en votar de cualquier manera este Tratado,...

SEÑOR FLORES. — No. señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...de votar de cualquier manera, y entonces se agarran de un clavo ardiendo para llegar a las interpretaciones que le permitan votar.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado no tiene derecho a decir eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene derecho a decirlo en ningún caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que tengo que decir absolutamente todo y que nadie me puede vedar ese derecho.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Murmullos).

Porque en este problema siempre pasan cosas semejantes: cuando hablamos individualmente con los señores Diputados, —y no voy a hacer infidencias de ningún orden— todos tienen enormes reparos que hacer al Tratado; pero llegan a Sala y están dispuestos a votarlo.

Entonces, uno empieza a preguntar: ¿qué es lo que pasa? Porque todos tienen enormes reparos al Tratado, pero ya voy a ver a aquellos Diputados que los tienen votar afirmativamente, levantando la mano o de viva voz su sanción. Entonces, me cabe razón para suponer que se agarran de un clavo ardiendo para explicar lo inexplicable. pues cuando se hace la salvedad, que está en todos los Tratados, de "las respectivas constituciones" y cuando se hace la cita de una ley interna que no existe en ningún tratado. entonces buscan la manera de compaginar y contrabalancear una con la otra.

Y no es eso sólo, sino que reglamos la actividad interna del Presidente de los Estados Unidos con un tratado internacional. con eso podemos explicar todo, pero esta ley nos va a dar más argumentos, porque vamos a ver también cómo se faculta al Presidente para poner fin a este Tratado. Lo dice también la ley de 1951: terminación de la ayuda por el Presidente. Si el Presidente determina que la provisión de ayuda a cualquier nación "A) no es más consistente con el interés nacional, con la seguridad de los Estados Unidos o las políticas y propósitos de esta ley" puede disponer la terminación de esa ayuda.

Fíjense que el Presidente de los Estados Unidos puede dar fin a todos los tratados de ayuda. ¿Por qué? Porque no es más consistente con el interés nacional o la seguridad de los Estados Unidos o las políticas y propósitos de esta ley.

(Apoyados. — No apoyados).

Yo estaría por felicitar a los abogados de Estados Unidos que han intervenido en el mismo. Fíjense que en el Tratado se dice expresamente:" Estipulaciones sobre la terminación de la asistencia contenidas en la ley sobre Ayuda Recíproca". Se dice expresamente, señores Diputados! ¿Vamos a ponerle "Eureka" para borrarlo? "sobre la terminación"... "o duración". —porque hay dos traducciones— "...de la asistencia, contenidas en la ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949. la ley sobre Seguridad Mutua, de 1951".

Hay una remisión directa a este punto, y entonces se dice: "no, tendrá que denunciarlo". Nos remitimos directa y expresamente a esto. Los juristas de la nueva moda —que yo no integro— dicen que habrá denuncia; pero hay una remisión directa, expresa, categórica, clara. Sin embargo, seguimos adelante, porque hay tema para más en esta ley del año 1951.

Hay un tema que es muy interesante; en esta ley se le llama "la elegibilidad para la ayuda". Dice así: "Sección 511. A) No se prestará ayuda militar, económica o técnica autorizada de acuerdo con esta ley, distinta de la ayuda provista de acuerdo con la Sección 408, E), de la ley de Ayuda y Defensa Mutua de 1949, como fué modificada, a cualquier nación con el objeto de impulsar el esfuerzo militar, a menos que el Presidente encuentre que la provisión de tal ayuda fortalecerá la seguridad de los Estados Unidos y a menos que el país recipiente esté de acuerdo"...

Observen que para poder elegir el país a que se prestará la ayuda, la ley exige —la ley nos sirve para la interpretación de todo este Tratado—, porque están puestos exactamente los mismos vocablos que se toman de esta ley para incorporarlos al Tratado— lo siguiente: ..."a menos que el Presidente encuentre que la provisión de tal ayuda fortalecerá la seguridad de los Estados Unidos y a menos que el país recipiente esté de acuerdo en: 1º) Unirse en la promoción del entendimiento internacional y en la voluntad de mantener la paz mundial; 2.o) Realizar las acciones que hayan acordado mutuamente para eliminar las causas de tensión internacional; 3º) Cumplir las obligaciones militares asumidas por acuerdos multilaterales o bilaterales, tratados en los que Estados Unidos es una parte".

¡Clarito! Se podrá elegir a un Estado, a una nación, para darle la ayuda, a condición de que esa nación se comprometa a cumplir con las obligaciones militares asumidas o dispuestas en los tratados multilaterales o bilaterales en que los Estados Unidos es una parte. Entonces, uno empieza a vacilar, y todo aquello de que la salida de las tropas y la ida a Corea aparecería como un fantasma, empieza a concretarse a través de la ley de Estados Unidos, que nuestros negociadores tenían que conocer.

Esto es lo más importante, pues ya esta indicando las misiones y explicando todo. Pero la ley sigue: "4º) Realizar de acuerdo con su estabilidad económica y política, la contribución total que le permita su potencial humano".

Está lindo, ¿no es verdad, señor Presidente? "Realizar, de acuerdo con su estabilidad económica y política, la contribución total que le permita su potencial humano, recursos facilidades y condiciones generales económicas, al desarrollo y mantenimiento de su propia fuerza defensiva y de la fuerza defensiva del mundo libre".

Fíjense cómo la terminología del Tratado aparece en la ley de los Estados Unidos, ley que es la que origina estos Tratados, distintos al Pacto de Río de Janeiro y a la Carta de las Naciones Unidas, como lo he repetido hasta el cansancio.

Sigo leyendo: "5º) Tomar todas las medidas razonables qué puedan ser necesarias para desarrollar su capacidad defensiva. 6º) Tomar las medidas apropiadas para asegurar la utilización efectiva de la ayuda económica y militar brindada por los Estados Unidos".

Aquí están las condiciones que se exigen por la ley de Estados Unidos, para que el Presidente pueda elegir una nación, un país, para prestarle la ayuda militar.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Sigo incurriendo en pecado de ingenuidad, pero alguna constancia creo que es necesario hacer.

El señor Diputado Ferrer Serra se ha referido a la facultad del Presidente de los Estados Unidos para cesar, cuando así lo crea conveniente, la ayuda militar a una determinada nación.

Yo le pregunto al señor Diputado Ferrer Serra qué haría, si él fuese Presidente de los Estados Unidos y una de las naciones que han hecho algún convenio con los Estados Unidos cae en manos del Partido Comunista, por ejemplo. ¿Le seguiría prestando la ayuda militar?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo un concepto especialísimo del Derecho Internacional: tengo el concepto de que de que los tratados hay que cumplirlos; para no cumplirlos, hay que denunciarlos. Y no puede quedar librado a una sola de las partes el cumplimiento o no de los tratados.

No se puede entrar en las calificaciones de los países, porque entonces, todo esto es papel pintado, y no sirve para nada. Cualquier nación, por a, b, o c, podría denunciar los Tratados, y entonces no vale la pena discutir. Pero además, vuelvo a repetir lo que ya dije hasta el cansancio: hay una razón del poderío de Rusia, que es Estados Unidos. Hoy he traído, y tal vez lea algunos párrafos al finalizar mi discurso, el libro de Stetinius sobre Roosevelt y los rusos, para demostrarlo plenamente. no a través de la palabra. que vale poco. de quien habla, sino a través de la palabra de un Secretario de Estado de los Estados Unidos. cómo se engrandeció Rusia.

Bien, ¿pero es sólo para esto de conceder la ayuda o finalizarla. que se reglamenta la eligibilidad de esa ayuda? No; está también la otra parte: cómo se controla esa ayuda, a la que tuve ya oportunidad de referirme.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ante todo, y en mérito a que ineludibles razones de mi cargo me han obligado a estar en el Consejo Nacional de Gobierno hasta este momento, agradecería a la gentileza del señor Diputado Ferrer Serra, me confirmara si he captado bien la interrogación que él hacía, pues voy a hacer una síntesis de lo que él dijo, por si es necesario contestar o no.

Me pareció entender que el señor Diputado Ferrer Serra sostenía que la denuncia del Tratado era únicamete unilateral, que bastaba que un día el señor Presidente de los Estados Unidos dijera que terminó este Tratado, para que terminara.

¿Esa fué la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lamento volver a decirle al señor Diputado Ferrer Serra que está profundamente equivocado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo celebraría, señor Ministro, y me alegraría.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se alegrará entonces, señor Diputado Ferrer Serra.

El artículo XI siempre en el camino de la letra en que le gusta colocarse al señor Diputado, dice: "Este Convenio entrará en vigencia", etcétera, "y permanecerá en vigor, hasta un año después que una de las partes reciba de la otra aviso por escrito de su intención de ponerle término", etcétera.

Quiere decir que el régimen de este Tratado es que cada una de las partes puede denunciarlo, pero tanto nosotros como los Estados Unidos. Régimen de denuncias que es corriente, general en todos los Tratados Internacionales que yo conozco.

Pero hay algo más interesante y es que, justamente el hecho que dice que continuará en vigor hasta un año después, es para que en el caso de que los Estados Unidos haya contratado con nosotros el suministro de armas, a pesar de la denuncia del Tratado, a pesar de que exista resolución del Presidente de la República, a pesar de que exista resolución del Congreso de los Estados Unidos, durante todo ese año se continuarán prestando todas aquellas cosas que habían sido concertadas de acuerdo con lo que dicen las propias leyes de los Estados Unidos.

En la ley de 1949, en la sección 405, en el inciso O), se dice: "La asistencia a cualquier nación de acuerdo con esta ley, a menos que no se le ponga término con anterioridad por el Presidente, sea terminada por la resolución concurrente de las dos Cámaras del Congreso: a condición que los fondos puestos a disposición de acuerdo con esta ley permanecerán disponibles por doce meses a partir de la fecha de la referida terminación para los gastos respectivos de liquidación de contrato, obligaciones, y operaciones de conformidad con esta ley".

La ley de 1951 en su sección 530 dice exactamente lo mismo, por lo que, para no cansar a la Cámara, no voy a leerla.

En síntesis: se comprueba en forma terminante y absoluta cómo la denuncia de este Tratado está dentro de los cánones de la denuncia de todos los Tratados: que tanto una como otra parte pueden denunciarlo, pero que se mantendrá en vigor un año. Es decir, que aún en el caso de que haya una ley o una resolución del Presidente de los Estados Unidos, para que cese, a pesar de eso, todo lo que se ha contratado debe ser dado durante ese año.

¿Estamos, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos; en todo eso estamos de acuerdo. Está tan bien que el señor Ministro mismo se desdice.

El inciso que leyó el señor Ministro de la ley de 1949, dice: "La asistencia a cualquier nación de acuerdo con esta ley, a menos que no se le ponga término con anterioridad por el Presidente"...

¿Estamos?

El Presidente puede ponerle término. Y si el Presidente, en ejercicio de la facultad que le confiere esta ley —facultad potestativa del Presidente— le pone término, no corre todo lo demás. Lo dice la propia disposición que leyó el señor Ministro.

Pero si eso no fuera suficiente, yo leo el texto expreso de lo que se dice en el Tratado. Y el Tratado hace una remisión expresa, absolutamente expresa, señor Ministro, a la manera de terminar. El Tratado dice, al final del inciso primero: "...y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenidas en" las leyes tales y cuales. Se remite de manera expresa, directa a ellas.

Y entonces el señor Ministro le quiere sacar valor. A las otras formas de terminación, sí. Existe la obligación de mantener los créditos siempre que hubieran sido aprobados; pero todos estos Tratados se pueden dejar sin efecto nada más que con una simple medida: el Parlamento no vota créditos.

(Interrupciones).

—El Parlamento, cuando vaya a aprobar en junio de este año la ley presupuestal para el ejercicio que viene, dice: "No hay un dólar para ayuda a los países americanos". Y entonces, a pesar de todo el Tratado, como no hay dinero para la ayuda, se acaba la ayuda.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo sustantivo para mí es que la denuncia de este Tratado está dentro de los cánones de la denuncia de todos los Tratados: cada una de las partes puede hacerlo. De manera que no alcanzo a comprender la crítica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese señor Ministro que hay dos cosas: la denuncia, que es el sistema corriente de poner fin a los Tratados Internacionales, a la obligatoriedad jurídica. Una parte se dirige a la otra de modo fehaciente, generalmente se comunica por escrito de Gobierno a Gobierno, diciendo que no desea que tal Tratado rija más las relaciones sobre tales y cuales cosas entre ambos países por lo que desea que cese ese Tratado. Después de recibida la denuncia, en un plazo que se empieza a contar a partir de ese día —30 días, 60 días, o un año— el Tratado queda sin efecto.

Pero no estamos en ese caso. señor Presidente, sino que estamos en un caso en que sabemos que de acuerdo con ciertas leyes el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos, por sí y ante sí, puede dejar sin efecto la ayuda, porque el Tratado se remite expresamente a esas disposiciones.

Pero hay algo más, señor Presidente: está el Congreso de los Estados Unidos que puede decir: no hay un dólar más para la ayuda. Y si no hay dinero para la ayuda, si no hay pesos americanos para la ayuda, nadie podrá disponer de las armas para ello. Seguirá el Tratado, pero no se hará efectiva la ayuda.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La mayor parte de los integrantes de este sector se verá obligada a retirarse de Sala para asistir a una reunión política. He consultado al respecto al señor Diputado Ferrer Serra y él me dice que está dispuesto a continuar.

Con todo, como los que debemos retirarnos estamos interesados en seguir este debate y escuchar la exposición de nuestro compañero, si hay ambiente en la Cámara, propondría que a las 19 y 30 se hiciera un intermedio hasta el lunes a las 17 o 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula la moción para que se vote de inmediato?

SEÑOR GILMET. — Se podría votar a las 19 y 30.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Hay quórum en la Cámara, señor Presidente, para votar esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no, señor Diputado.

Se va a llamar a Sala, para poner a votación la moción del señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — De acuerdo con el régimen que se ha dado la Cámara, si el señor Diputado Gilmet formula moción para que se levante la sesión en este momento, el debate continuaría el lunes a la hora 17 automáticamente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Yo iba a decir exactamente lo mismo que ha dicho el señor Diputado Cartolano. Los señores integrantes del sector herrerista, aún cuando ayer se opusieron a la resolución de la Cámara, pueden utilizarla en este caso y pedir el levantamiento de la sesión.

Deseo aprovechar esta oportunidad para hacerle una pregunta al señor Diputado Ferrer Serra.

Si no es indiscreción, ¿podría decirnos, el señor Diputado, cuánto tiempo le llevará su exposición?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé si la pregunta que me hace el señor Diputado es un dato para la quiniela o no. Estoy haciendo el máximo esfuerzo, como habrán observado los señores Diputados, para terminar mi exposición lo más rápidamente posible. En el día de hoy estoy abreviando al máximo mi argumentación, la estoy dejando en esqueleto, a efectos de ganar tiempo. Tuve oportunidad de decirle a algunos señores Diputados que en dos horas o en dos horas y media podría terminar.

SEÑOR MORENO. — ¿En una hora podría terminar el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡El señor Diputado me está pidiendo que lo remate!

SEÑOR MORENO. — Desde luego que si es un planteamiento de orden político el que hace el sector herrerista no veo inconveniente en que se proceda al levantamiento de la sesión, y esto, de acuerdo con lo resuelto en el día de ayer, significaría que la Cámara seguiría tratando este asunto el lunes próximo a las 17 horas.

Si el señor Diputado Gilmet lo desea, podría votarse ahora mismo esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arismendi había solicitado la palabra?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo iba a decir lo mismo que plantearon los señores Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es simplemente para expresar que voy a votar la moción en atención al motivo que se invoca. De otro modo, no la votaría.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente...? Pido que se vote ahora el levantamiento de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se levante la sesión. La Cámara pasaría a intermedio hasta el próximo lunes a la hora 17.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 6).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Francisco Gagliardi,
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

Agosto 14

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

37ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23ª, 24ª, 26ª, 28ª, 31ª, 33ª, 35ª y 36ª, extraordinarias)

MAYO 25 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES Y EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

SUMARIO

Asistencia 1

Asuntos entrados 2

Inasistencias 3

CUESTIONES DE ORDEN

Exhortaciones de pronto despacho.

—Se hacen con relación a los siguientes asuntos:
A) Trigo y Girasol. — (Fijación de precios). 5
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Inversión de fondos para la terminación de su edificio sede) 8
C) Causa. — (Subvención) 9
D) Mensaje del Congreso de Guatemala. — (Solidaridad de los países de América Latina) 13

Integración de la Cámara.

Renuncia del señor Representante Core y convocatoria del suplente respectivo. — (Ver 36.a sesión). — (Antecedentes: proyecto de resolución, de fecha mayo 25 de 1953. — Carpeta número 17 de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Se acepta la renuncia presentada y se convoca al suplente respectivo, señor Luis C. Acosta, para integrar la representación por el Departamento de Canelones 11

Licencia.

Al señor Representante Lorenzo y Losada 4

Preferencia.

Se resuelve la inclusión en la orden del día de la sesión del 9 de junio, del siguiente asunto: Seguro Obligatorio de Desocupación. — Aplicación inmediata a los obreros y empleados de las industrias textil y del cuero) 7

Varias.

Girasol. — (Fijación de precio). — Manifestaciones del señor Representante Carrere Sapriza 6

ORDEN DEL DIA

Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Ver 23.a, 24.a, 26.a, 28.a, 31.a, 33.a, 35.a y 36.a sesiones).

—Continúa la discusión general. — Prosigue su exposición el señor Representante Ferrer Serra con intervenciones de los señores Representantes Arismendi, Flores, Batlle Pacheco, Ferreiro Iraola, Blanco Acevedo, Gilmet, del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Representante Roche. — (Se interrumpe) 10
—Prosigue su exposición el señor Representante Ferrer Serra con intervenciones de los Srs. Representantes Batlle Pacheco, Flores, Ciasullo, Arismendi y Schauricht. — (Se interrumpe) .. 12
—Moción del señor Representante Vidal Zaglio para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 17. — Se vota Afirmativa. — (La Cámara pasa a intermedio) 14

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carp. 1375/952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 581.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carp. 754|951). — (Informado). — Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — Rep. 352.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José Lez Lezama, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos

M. Ruiz, Alberto E. Ruiz P inzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaericht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplente convocado, el señor Representante Luis C. Acosta.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, el señor Representante Humberto Bianchi Altuna.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Víctor Beceiro, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Wáshington Fernández, Euclides Gonçálvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, José L. Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Gastón Rosa, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Astiazarán al Ministerio de Salud Pública, sobre irregularidades en el Hospital "José María Rodríguez Sosa", de Sarandí del Yí".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto informa los siguientes proyectos:

Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a disponer de la suma de $ 10.000, como aporte para la financiación de los gastos del Tercer Congreso Uruguayo de Cirugía.

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 25.000, para solventar los gastos de la Delegación de nuestro país al Congreso de la Construcción realizado en Londres.

La Comisión de Previsión Social informa los siguientes proyectos:

Por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Gómez Cibils de Domínguez.

Por el que se acuerda pensión a la señora María Celia Rodríguez de Guillama y a su hija Mirtha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen en los días de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando al señor Luis C. Acosta para integrar la Representación por el Departamento de Canelones, vacante por renuncia del señor Representante Core".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, referente a la Enseñanza Agrícola Industrial y a la adquisición de la Granja CONCAR, situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, a fin de destinarla a Centro de Docencia Experimental.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, relacionada con la normalización en las operaciones de los Frigoríficos Artigas, Anglo y Swift, y en la que se solicita se contemple la situación de 800 obreros despedidos por esos frigoríficos.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Triay, referente al cambio de horario en el taller de Instrumental del Departamento de Combustibles de la ANCAP.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Erro, sobre la situación del personal del Instituto Geológico del Uruguay que cumple actualmente sus tareas en los pozos de perforación del interior de la República, y que no percibe los haberes correspondientes desde el mes de febrero próximo pasado.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Solares, acerca de denuncias formuladas por agricultores y consumidores de kerosene de mala calidad.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Triay, relacionada con la organización de una Escuela-Granja en la propiedad conocida por "Granja Concar", sita en el Departamento de Colonia.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ubillos, por la que solicita se fije, antes de iniciarse la siembra, el precio mínimo del trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Tribunal de Cuentas de la República remite los informes solicitados por el señor Representante Trianón, acerca de pagos efectuados con cargo al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933, desde marzo de 1952 a la fecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asociación de Tripulantes de Hidrografía, el personal del diario israelita "Unzer Frenit", el Consejo Nacional de la Paz, varios vecinos de la ciudad de Mercedes, el personal de Fábrica Caviglia, el Sindicato de Corredores a Comisión y el Comité de Empresa del Establecimiento Hart, presentan exposiciones objetando el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22:

Con licencia: García Da Rosa, Giuria, Goñi, Goyenola, López Gutiérrez, Martins Marins, Mattos, Quadros, Segarra, Solares, Trías Du Pré y Urrutia Serrato.

Con aviso: Core.

Sin aviso: Abdala, Beceiro, Beltrán (don Washington), Bonilla García, Bottinelli, Brena, Dubra, Fernández (don Washington), Frías Pérez, González, Lamas, Lissidini, Morales Arrillaga, Pastorino, Piffaretti, Serra, Trianón, Triay y Verdier".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se va a votar el pedido de licencia presentado
Léase.
(Se lee).

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

5

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en oportunidad presenté en Cámara un pequeño proyecto por el que se fijaba el precio del girasol en $ 25.00

No he recibido ninguna contestación a este problema del precio del girasol ni tampoco a mi proposición de fijar el precio del trigo en $ 16.50.

Entiendo que estamos completamente al término de las fechas. Las tierras están en gran parte ya preparadas y hay una gran inquietud en la campaña por cuanto se estima, además, que por el encarecimiento total del standard de vida que estamos sufriendo, sería imprescindible conseguir la fijación del precio de estos cereales para que los hombres del agro puedan defenderse en un futuro próximo, de todas esas complicaciones que deben afrontar con el encarecimiento de todos los productos y el acrecimiento de los impuestos que gravitan sobre su existencia.

Como se trata de una sesión extraordinaria, creo que no tengo derecho a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura; me parece que esto no es común en las sesiones extraordinarias.

En ese sentido anuncio a la Mesa que voy a formular una exposición escrita; y solicito que exhorte a la Comisión correspondiente a los efectos de que se despache a la brevedad posible y con carácter de urgente, mi proyecto sobre precio del trigo y del girasol con todas las causales de público conocimiento que reafirman esa pretensión: la necesidad de fijar para el agricultor un precio remunerativo que le permita defenderse ante el encarecimiento general de los productos.

En cuanto al trigo, entonces, voy a presentar en esta sesión la exposición escrita correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación pedida por el señor Diputado.

6

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: el señor Diputado Urrutia Serrato ya planteó en una exposición autorizada por el Cuerpo, que dió origen a un debate en el que intervinieron Diputados de todos los sectores, el problema referente a la comercialización del girasol.

Yo soy de los que creen que eso es privativo del Poder Ejecutivo —salvo en situaciones muy excepcionales, debe intervenir el Poder Legislativo en materia tan delicada— y que cae dentro de las atribuciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, —dados los abundantes elementos de juicio que tiene en sus manos—, el determinar con exactitud los precios que corresponden a un oleaginoso o a un cereal.

Sin embargo, en lo que tiene relación con el girasol, entendemos que el Poder Ejecutivo está en deuda con la producción y con el propio Cuerpo, ya que en un debate a todas luces interesante discutió aspectos que para la mayoría de los legisladores eran desconocidos.

Lo que ha sucedido es que los industriales se han aprovechado de la situación de desconcierto por la falta de precios del girasol y han hecho pequeños adelantos a los agricultores. Además, en los contratos que han realizado en distintas regiones del país han precisado que los precios se determinarán posteriormente cuando el Poder Ejecutivo los fije.

Los agricultores, pues, están sin percibir el saldo restante de la comercialización y con la duda de si se les hará efectivo lo adelantado, al precio que se fije.

Entiendo que el Poder Ejecutivo debe romper ese silencio. El Ministerio de Ganadería y Agricultura debe expresar el precio públicamente y dar una orientación al respecto, porque son miles los contratos de este tipo realizados por los productores con las distintas compañías industriales que se dedican a la manufactura de aceite.

En consecuencia, me parece perfectamente pertinente que este problema se plantee y tenga la adecuada resonancia, porque es interesante mantener el estímulo a un sector que abastece el consumo nacional. El Uruguay no gasta ya divisas en importar aceites extranjeros porque los producimos en su totalidad.

Por todo ello me limito a decir estas breves palabras esperando que el Poder Ejecutivo recoja los conceptos vertidos a fin de que este problema tenga una solución.

Nada más.

7

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras, y terminaré mi exposición con un pedido a la Cámara relativo al problema de la desocupación en nuestro país.

En el mes de noviembre del año pasado, la Comisión de Legislación del Trabajo informó un proyecto de ley estableciendo el seguro general de desocupación, con una disposición que permitía que entrara en vigor de inmediato, para aquellos gremios que estaban más afectados por la desocupación, que eran el textil y el del cuero.

No hay ninguna razón para que la Cámara no se aboque lo más pronto posible al estudio de este proyecto. Por el contrario, hay muchas razones que hacen necesario ese estudio.

Si bien es cierto que el problema de los textiles no tiene en estos momentos toda la gravedad que tenía cuando se incorporó entre las disposiciones transitorias las que permitían establecer el seguro de inmediato para ese gremio, la situación, aunque atenuada, sigue siendo grave...

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—...se va a tornar más grave aun, como me apunta aquí el señor Diputado Bucarons Dotta.

Por otra parte, el fenómeno que en este momento tenemos en todas las industrias, o en la mayoría de las industrias, es el fenómeno de desocupación parcial: se trabaja por un tiempo y luego se entra de nuevo en inactividad

Yo estuve recabando algunos informes en los organismos que pueden tenerlos, y se me da como síntesis que en la industria textil está apenas paliado el fenómeno de la desocupación; que en la industria del cuero, que era una de las industrias para las que se iba a aplicar de inmediato el proyecto de seguro, el problema existe más o menos incambiado, es decir, con gran desocupación; que en el gremio de los carroceros hay una desocupación total que afecta a más de mil familias; y que en el gremio de la construcción se advierte en este momento un síntoma inquietante de desempleo creciente.

Se me ha informado que si este índice sigue acentuándose, dentro de algún tiempo tendremos un problema tan grave, talvez, como era el de los textiles cuando se informó este proyecto de ley

Si tenemos pues en algún gremio desocupación total, en otros gremios mezcla de desocupación parcial con desocupación temporaria, y como fenómeno general la desocupación parcial y el problema grave que esto significa ya que la desocupación implica desesperación y la desesperación ambiente propicio a la conmoción social, creo que la Cámara tiene los elementos de juicio indispensables, expuestos en estas breves palabras, para comprender que su responsabilidad consiste en enfrentar de inmediato el estudio de este proyecto de ley.

Pido, en consecuencia, que este proyecto de seguro de desocupación, con el informe correspondiente, figure en el orden del día de la Cámara en la sesión del martes 9 de junio. Doy ese tiempo para que se pueda pensar nuevamente en las posiciones que en la discusión general empezaron a adoptarse en Cámara, para que se estudie el proyecto de nuevo, en lo que se refiere a su financiación y para que la propia Comisión de Legislación del Trabajo pueda hacer una revisión general de las disposiciones que en noviembre del año pasado había traído a Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Brena. Hubiera deseado que se considerara el proyecto aún con más rapidez, pero la moción del señor Diputado ofrece una posibilidad constructiva de encaramiento del proyecto.

El problema planteado es de extrema gravedad. Lo era en 1947, cuando iniciamos nuestros planteamientos en Cámara con proyectos sucesivos de seguro de paro para encarar el índice ascendente de desocupación que se perfilaba en las principales ramas de la industria del país. Pero en el día de hoy, sin exagerar, basándonos en las propias estadísticas oficiales, confrontando esas estadísticas con datos recogidos en los gremios y por estudios parciales realizados fábricas por fábrica en algunos sectores, se puede decir que alrededor de 50.000 obreros están afectados en el país por la desocupación parcial o total.

Si nosotros tomamos la cifra oficial dada en la última memoria del Ministerio de Industrias y Trabajo, que habla de 200.000 obreros industriales del transporte en la República, nos econtraríamos con que una cuarta parte del proletariado nacional estaría afectado por la desocupación parcial o total.

Mis informaciones difieren parcialmente de las del señor Diputado Brena en cuanto a los textiles, porque los aspectos que podríamos llamar de paliación, de disminución de ciertos aspectos de la desocupación en determinadas ramas de los textiles estaban fundamentalmente en relación con el desarrollo del peinado de lanas y estaban unidos a la desocupación extendida en los otros sectores especializados de la industria textil. Pero no vamos a discutir sobre

los datos sí estamos de acuerdo en lo fundamental: en que este problema se trate.

Pero a los datos que ha dado el señor Diputado Brena, que son exactos, agrego las propias cifras oficiales dadas de 8.011 obreros de la construcción afectados por la desocupación. La precisión hasta de este 11 de las cifras oficiales demuestra que estamos ante un proceso creciente en materia de desocupación en esa industria. Y más: en un estudio que realizamos sobre la industria metalúrgica, nos encontramos con el siguiente fenómeno: En 1947 se podían censar 16.000 obreros en fábricas metalúrgicas, a fines de 1952 y principios de 1953, esas cifras eran de 10.000; es decir, que aproximadamente el 37 o|o de los obreros metalúrgicos habría entrado en un proceso de desocupación parcial o total. Fábricas que trabajaban con 800 obreros, lo están haciendo con 300 y 200. Y podríamos continuar los ejemplos.

Sabemos que este problema tiene relación con cuestiones generales de la economía nacional, con la crisis de estructura de la economía del país, con una política de convenios, con un conjunto de aspectos económicos generales, pero está planteado dramáticamente y en forma inmediata el problema de encarar y resolver la desocupación. No estamos ante un hecho que se manifiesta circunstancialmente y que puede ser motivo de discusión, sino ante un índice económico permanente en los últimos ocho años de la vida de la clase obrera del país, que sólo puede resolverse con una solución sobre seguro de paro que habrá que discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que el proyecto de ley sobre seguro de desocupación se trate en la sesión ordinaria del martes 9 de junio.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

8

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Es para referirme a una iniciativa contenida en un mensaje del Poder Ejecutivo que según mis informes se encuentra a estudio de la Comisión de Obras Públicas. Se trata de un crédito suplementario requerido para terminar las construcciones que se han iniciado y prácticamente casi se han terminado, en el local que ocupa la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Dicha iniciativa —me refiero a la que dió lugar a esas construcciones para las cuales se necesita el crédito suplementario— tiene por finalidad atender las necesidades crecientes de la Caja, que es un organismo complejo, que cada día tiene más exigencias. En virtud de la ley de 27 de setiembre de 1950, dictada fundamentalmente para que las cosas se hagan de una vez y bien en aquel instituto jubilatorio, se exige que se lleve la cuenta de cada afiliado —cosa que nunca se ha hecho— y que se lleve bancariamente la cuenta de cada una de las empresas, cosa que es indispensable para la buena organización económica y financiera de la institución. Ese local ampliado, tiene por finalidad atender, entre otras, estas dos necesidades sustanciales.

Se ha invertido gran cantidad de dinero, y se necesita una cantidad todavía mayor para complementar la obra, para ascensores, etcétera, y eso ha sido objeto de un mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, que se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

Pido, pues, a la Mesa, que exhorte a dicha Comisión para que se pronuncie sobre ese mensaje conteniendo aquella iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación pedida por el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Con referencia al asunto planteado por el señor Diputado Malet, corresponde, como integrante de la Comisión de Obras Públicas, que haga saber al Cuerpo que el proyecto por el cual se amplía la deuda para que la Caja de la Industria y Comercio pueda terminar su edificio, ha merecido ya especial atención de la citada Comisión. Ese asunto figura en primer término para ser considerado, y de no haberse realizado estas sesiones contínuas que han impedido a la Comisión reunirse, seguramente ese asunto ya estaría informado.

A esos efectos se ha pedido la concurrencia, al seno de la Comisión, del señor Ministro de Instrucción Pública y de las personas que designe el Directorio del Instituto de Jubilaciones mencionado, así como de los técnicos que han intervenido en la construcción, para conocer las razones por las cuales esa obra se ha encarecido tanto.

Repito que no hemos podido terminar el informe ni entrar a la consideración del asunto que, como he dicho, figura en primer término entre los que tiene a estudio la Comisión, debido a esta continuidad de sesiones que la Cámara viene efectuando. Pero puede tener la seguridad el señor Diputado de que, en cuanto la Comisión se reúna, habrá de considerar el problema a que ha hecho referencia.

9

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Voy a molestar unos minutos a la Cámara, con este planteamiento.

No sé si habrá llegado a poder de la Mesa un proyecto aprobado por el Senado otorgando una subvención para favorecer a la compañía CAUSA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasó a la Comisión de Presupuesto, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Quisiera, entonces, hacer una exhortación a esa Comisión, en el sentido de que se evacue cuanto antes el informe respectivo.

La situación de CAUSA es verdaderamente angustiosa por las razones de todos conocidas. El tránsito de pasajeros entre Buenos Aires y el Uruguay ha decrecido considerablemente y la situación es realmente desesperante.

En ese sentido formulo ese pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa trasmitirá la exhortación del señor Diputado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. (Aprobación)".

—Continúa la discusión general.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la última tarde en que nos referíamos a este problema, estábamos comentando el inciso primero del párrafo 4º del artículo I, aquel que se refería a las leyes americanas y habíamos visto la competencia que se le confiere por esas leyes estadounidenses al Presidente de aquel país, para conceder y dar fin a la ayuda, así como también habíamos visto lo que exigía la ley de 1951 para que el Presidente pudiera elegir a un país para prestarle ayuda, lo que la propia ley llamaba "la elegibilidad para la ayuda".

Ahora, muy rápidamente, vamos a ver cuáles son los contralores que la ley de Estados Unidos establece para el cumplimiento de esta ley. El primero de ellos se refiere a un funcionario especial que se crea en virtud de la ley del año 1951, y que se denomina "Director para la Seguridad Mutua".

De acuerdo con la citada ley de 1951, este funcionario tiene las siguientes obligaciones: Sección 501, A, de la referida ley: "Con el objeto de que los programas de ayuda militar, económica y técnica, autorizados por esta ley, puedan ser administrados como partes de un programa unificado de acuerdo con las intenciones del Congreso, y a fin de fijar responsabilidad para la coordinación y supervisión de dichos programas en una sola persona, el Presidente queda autorizado para designar en la Oficina Ejecutiva del Presidente un Director de Seguridad Mutua".

Ahora pido a los señores Diputados que presten la debida atención, porque entramos a señalar la competencia que tiene ese Director. El Director, en nombre del Presidente y bajo su dirección, tendrá la responsabilidad principal. Ella consiste: primero, supervisión continua y dirección general de los programas de ayuda determinadas en esta ley, con el fin de que tales programas resulten: A) efectivamente integrados dentro y fuera de la Nación, y B) administrados de tal manera que aseguren que las fuerzas defensivas de las naciones libres del mundo sean construídas tan rápidamente como sea posible, sobre la base de continua, efectiva, mutua y auto ayuda".

Es evidente, señor Presidente, que esta disposición le da una supervisión continua dentro y fuera de la Nación. Si aplicamos todo el contexto de esta ley, resultaría que el funcionario que tuviera este cargo de Director para la Seguridad Mutua tendría un derecho de supervisión en nuestro país, si nos acogemos a la ayuda que hemos establecido.

El señor Ministro de Defensa Nacional hace señas con la mano, diciendo que no. Yo podría leer las manifestaciones por él formuladas, coincidentes con el gesto que realiza, y que efectuara en oportunidad en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara. Pero creo que no es con gestos o con afirmaciones, sino que es con pruebas que se

determina que este funcionario no tiene esas atribuciones. Yo, señor Presidente, con la letra del Convenio y con la letra de la ley, llegó a la conclusión contraria. Sé que el señor Ministro de Defensa Nacional llegó a decir en la Comisión que si quisiera venir un solo funcionario a supervisar, no aceptaríamos la ayuda; ésas señor Ministro, son afirmaciones, son expresiones de una sincera voluntad; pero el Tratado dice una cosa totalmente distinta.

Yo diría —y perdóneseme que rompa, por útima vez, el órden de esta exposición, ya tan desordenada—...

SEÑOR PUIG. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que si en lugar de ser éste Tratado, fuera una ley que dijera lo siguiente: "La ayuda que de conformidad con la presente ley suministre nuestro Gobierno" —véase que yo cambio de redacción— "...se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la determinación de la asistencia contenidas en esta ley", ¿qué querríamos decir con esta redacción? Yo he cambiado solamente los titulares, los agentes pasivos y los agentes activos de la cláusula; nada más que eso. ¿Qué querríamos significar con esa cláusula la redactada en esa forma? Querríamos decir que la ayuda se aplicará no conforme a esa ley, sino conforme a aquélla ley.

De igual manera, podemos cambiar y hacer referencia, en lugar de a una ley, a un simple decreto. Diríamos: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio suministre nuestro Gobierno, se prestará de conformidad con las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la determinación de la asistencia contenidas en el decreto". ¿Qué querríamos decir? Que se aplicará de acuerdo con las normas estatuídas en el decreto. Esa es la única interpretación jurídica que cabe.

Pero todavía vamos a colocarnos en una posición más radical, para que se comprenda que no hay fundamento jurídico en la afirmación de quienes contradicen lo que acabo de manifestar. Vamos a suponer que no se dirija a una norma de igual o de menor jerarquía, sino a una de mayor jerarquía y entonces, en lugar de decir: "La ayuda se prestará" refiriéndose a una ley o a un decreto, podríamos decir: "La ayuda se prestará" conforme a lo que establece la Constitución de la República. ¿Qué significa en este caso?

Vamos a ver en un ejemplo claro el valor de esta cita. Supongamos que vamos a hacer una nueva ley y que nos referimos o nos remitimos en la misma a los textos expresos de la Constitución de la República. ¿A qué equivale eso? A insertar en la ley el texto contenido en la Constitución. Y eso que hacemos para la Constitución, y lo referimos en la ley a una ley equivale, cuando decimos que "se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones" a estar refiriéndonos a la disposiciones, estipulaciones y condiciones de esa otra ley. Estamos incorporando a ella el texto correspondiente; lo mismo si lo referimos a un decreto.

Entonces, señor Presidente, con esta norma sana de interpretación jurídica, absoluta y totalmente pura, nadie puede sostener que no estamos obligados a ello. ¿Qué todos deseamos no estar obligados?..., Sí, señores. Coincido con esa opinión. No creo que en esta Cámara haya nadie que pretenda que un extranjero pueda tener el contralor sobre las actividades que se ejerzan en nuestro país.

Hago esta declaración, señor Presidente, porque estoy convencido de ello pero el texto del Convenio dice una cosa totalmente distinta. Si no, todo esto, toda la interpretación jurídica, falla total y absolutamente por su base.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es tan evidente lo que plantea el señor Diputado Ferrer Serra que prácticamente surgía del planteamieoto del señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando afirmaba que la ley rige para los funcionarios de los Estados Unidos, para su Ministro.

(Interrupciones).

—El Presidente presta de acuerdo con las disposiciónes de la ley; pero el agente directo de la supervisión es el Ministro Charles E. Wilson.

Wilson no puede admitir el préstamo sin cumplir la ley; en consecuencia, es parte integrante del Convenio.

En segundo lugar, la experiencia. Estos Convenios se estructuran en forma similar a los del Pacto del Atlántico, en cuanto a la ley del 49, y en forma idéntica a los que están aplicándose en otros lados.

La aplicación de este Pacto en el Brasil ha significado inmediatamente la intervención de militares norteamericanos en las maniobras, en las oficinas respectivas y en la constitución de oficinas de contralor junto al Ministerio de Guerra de ese país.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente; creo que es la única interpretación jurídica sana, y lo hago a través de ejemplos para que lo comprendan todos refiriéndome aquí hipotéticamente a la Constitución, a otra ley y a un decreto. Todos tenemos que concluir que hay una sola norma jurídica para interpretar eso: que esas disposiciones, que esas condiciones y que esas estipulaciones han quedado incorporadas al texto de la primera ley, la ley a que se remitan las otras. No habrá absolutamente nadie que pueda hacer, a rigor jurídico, una interpretación totalmente contraria.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero no es sólo el Director para la Seguridad Mutua, sino que también es otro funcionario, que es eminentemente político, el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, él que tendría por imperio de esa ley americana, una supervisión de lo que acaeciera en nuestro país.

Voy a leer, muy rápidamente, porque ya la he leído en su oportunidad, la disposición de la Sección 506 de la ley del 51, que dice lo siguiente: "En el caso de ayuda por esta ley en forma de items destinados a usos militares y asesoramiento y ayuda técnica relacionado, el Secretario de Defensa tendrá responsabilidad principal y autoridad para —fíjense lo que dice: "tendrá responsabilidad principal y autoridad para..."— "(1) la determinación de las necesidades para items de uso militar; (2) la obtención del equipo militar de manera que permita su integración con los programas de los servicios; (3) la supervisión del uso de los items militares por los países recipientes;" ¿Cuáles son los países recipientes? Los que reciben la ayuda. Y el Secretario de Estado tendrá la supervisión del uso de los items militares.

Pero no para ahí: el (4) dice: "la supervisión de la instrucción del personal militar extranjero". Y el (5) dice: "el movimiento y entrega de los items militares".

Señor Presidente vuelvo a lo del principio: al tenor de estas leyes, a rigor jurídico, si se aprobara este Convenio este funcionario de los Estados Unidos está habilitado para ejercer un contralor sobre el manejo de los items y sobre la instrucción militar de nuestros militares y del uso que demos a los implementos que recibamos por ayuda.

SEÑOR FLORES. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Flores dice "no apoyado". Le invitaría a que me hiciera una demostración de cómo se puede citar una ley, se puede remitir a las disposiciones, condiciones y estipulaciones de esa ley, y eso no signifique darle valor jurídico.

Este punto me ha preocupado como a todos —sé que al señor Diputado Flores también le ha preocupado enormemente y he buscado doctrina. Podría leer la doctrina de la importancia y de la cita de una ley en otra ley: y no se encontrará en toda la doctrina opiniones que sean discordes con lo que acabo de formular.

Es claro que sé que me van a traer aquella vieja anécdota de que los abogados —perdóneme que ahora deje un poco de ser procurador para convertirme en abogado— tienen dos bibliotecas. Pero la interpretación de los Tratados es una cosa demasiado seria cuando se compromete sobre todo como en este caso, la soberanía de la Nación. para que estemos en el juego de las chicanas. Tenemos que leer los Tratados tal cual son, e interpretarlos. Dar con tranquilidad y con conciencia nuestra opinión. Si yo digo: "Se aplicará con las disposiciones, condiciones y estipulaciones" sobre tal ley, remite e incluye las disposiciones, condiciones y estipulaciones de esa ley en esta nueva ley.

Nosotros aprobaremos el Tratado a través de un solo artículo. Fíjense, señores Diputados, que la ratificación del Tratado se aprueba en un solo artículo. No tengo aquí el proyecto de ley. Pero más o menos dice: se aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y Estados Unidos, firmado o celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Estados Unidos y del Uruguay, con tal fecha sobre tal motivo. Esto es lo que se convierte en ley pero al convertirse en ley esto pasa a ser ley de la Nación.

Pero no es esto solo: es esto, y todo el contenido del Tratado. Hasta ahí tenemos el ejemplo práctico porque lo que es ley de la Nación no es pura y exclusivamente ese articulito, es todo lo otro, que es lo que tiene la aprobación legislativa.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo en este momento, señor Presidente, lo único que quiero volver a reiterar es mi discrepancia con el señor Diputado Ferrer Serra acerca de la vigencia de la ley interna estadounidense en nuestro país por la mención de este Convenio.

En la sesión anterior adelanté el criterio rector que, a mi juicio, debe manejar la interpretación de este artículo 1º. No voy ahora a reiterarlo. Oportunamente, cuando hable sobre el fondo del asunto, desarrollaré ese argumento.

Pero sí quiero decir ahora que, aun cuando el señor Diputado Ferrer Serra al hablar de chicana estoy seguro que no se refiere a ninguno de los colegas del Cuerpo, no se trata de una interpretación de chicana la que nosotros damos. Es la simple lectura del artículo I, a nuestro juicio, que autoriza a pensar —a su tenor expreso— que las menciones de las leyes estadounidenses tienen tres límites precisos: Constitución de la República, San Francisco y Río de Janeiro.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Y con esos tres límites precisos, dentro de ese triángulo, diría, se mueven las leyes yanquis; y sólo en lo pertinente de las mismas, que no excedan ni de nuestra Constitución, ni de San Francisco ni de Río de Janeiro, nosotros las declaramos incorporadas al Convenio; dejan, por lo tanto, de ser leyes yanquis para ser un Tratado nuestro, firmado por el Uruguay y que queda cristalizado por el tiempo pasado de la mención y, por lo tanto, si se habla de limitación de soberanía, en definitiva lo que hace el Convenio es limitar la soberanía de los Estados Unidos y no la nuestra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme contestarle primero al señor Diputado Flores

El señor Diputado Flores da su criterio, o las líneas generales de su criterio. Claro que yo le tengo que responder también con líneas generales. Lástima que todo el Tratado está en contra de Río de Janeiro y en contra de las Naciones Unidas. Ya lo hemos manifestado reiteramente y hemos aducido las pruebas; pero, aun suponiendo que eso fuera exacto hemos demostrado que las leyes de Estados Unidos, la de 1951 de manera especial, están hechas en contra del Tratado de Río de Janeiro de 1947 No hay una sola disposición a través de todas las leyes que trate de establecer normas para aplicarse de acuerdo con el tratado firmado en agosto de 1947 en Río de Janeiro. No hay ni una sola disposición; es una ley que hace Estados Unidos para su defensa, en interés de su defensa, pura y exclusivamente. Lo hemos leído a través del preámbulo. lo hemos leído en las distintas disposiciones. y lo podemos ir marcando en cada una de ellas. Ese es el "leit-motiv" de la ley de 1951, y nosotros incorporamos esa ley aquí.

El señor Diputado Flores dice que la incorporamos en todo lo que no se oponga a Río de Janeiro, a nuestra Constitución y a San Francisco; pero todas esas limitaciones tienen que ser expresas y aquí no hay, señor Presidente, ningún límite expreso No hay ningún límite expreso a través de todo esto Si me mostraran las limitaciones expresas, yo podría llegar a aceptar la doctrina que esboza el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo no insisto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a lamentar que cuando el señor Diputado Flores haga uso de la palabra, yo por prescripción médica no voy a estar presente en el debate para rebatir las afirmaciones que él acaba de realizar, pues el médico me ha impuesto que debo tomarme una licencia a la brevedad posible

Continuando con este problema, consideramos así rápidamente el por qué y el significado de la inclusión de esas leyes aquí, y ahora tendríamos que referirnos a la desgraciada actuación de nuestros negociadores en el episodio a que me he referido anteriormente No voy a insistir en ello; me remito, en forma total, a lo que dijera en una interrupción que hice en su oportunidad al señor Ministro de Defensa Nacional: aquel es, a mi juicio, un episodio lamentable para nuestra diplomacia. No agrego nada más, y me remito íntegramente a aquello.

Concedo la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El motivo de mi interrupción es la palabra "chicana" que se ha empleado. No creo que sea una apreciación que pueda pasar así, sin observaciones.

Para que haya chicanas es necesario que haya chicaneros, y entonces, si no hay chicaneros, la chicana no tiene ninguna importancia o si hay chicaneros, aunque no hubiera chicanas, las inventarían.

Si nuestra bancada estuviera formada por chicaneros, suponiendo que ella influyera seriamente en el país, creo que aunque este Tratado fuera perfecto, quienes lo hicieran con nosotros, deberían mirarlo con verdadera prevención.

Me parece fundamental indicar donde están los chicaneros, ya que las chicanas, sin los chicaneros, no las concibo

Creo que esto tiene la explicación que dió el señor Diputado Flores. En el señor Diputado Ferrer Serra, desde que lo conocí, desde la primera vez que discutí con el, me llamó la atención el ímpetu, la fogosidad, el calor que pone en las cosas y, naturalmente que cuando se habla con ese entusiasmo afluye al cerebro todo género de palabras, y no siempre se emplean las más acertadas. Pero es peligroso para los que oyen, para la barra que presencia, que aquí se hable de chicanas, y que nadie salga a pedir una aclaración.

Me parece que es fundamental aclarar.

Si yo sospechara que alguien está chicaneando, me parece que tendría la obligación de denunciarlo, ya fuera aquí, en el Gobierno o en otra parte.

Creo que si algo bueno tiene este Tratado, es precisamente su fundamental honradez; honradez que la abonan los prestigios de nuestro país —que no ha incurrido nunca en tratados de este tipo— y los prestigios del país con quien contratamos, que actúa de dos maneras: una manera es la honestidad tradicional internacional de ese país; y otra, en segundo lugar, están sus intereses en juego, que coinciden con esto, y esto para nosotros constituye una garantía

Pero creo que tenemos que ajustar un poco las palabras, porque si no, vamos a dar la sensación de que no estamos discutiendo con el recíproco respeto a que nos sentimos obligados, ya que estimamos que los que combaten este Tratado lo hacen con tan honrada intención como nosotros al defenderlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: desde que comenzó la discusión de este Tratado...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tenía el propósito de hacerle el gusto a mis adversarios y hacer mi discurso lo más breve posible, pero veo que se me siguen solicitando interrupciones. Tenga paciencia un poquito más el señor Diputado Blanco Acevedo, y le daré ocasión para que me interrumpa

(Interrupciones).

—Desde que comenzó esta discusión hemos querido colocarnos en un plano especialísimo: yo he estado sosteniendo —y en mi discurso debe figurar diez, doce o quince veces—, que reconozco el mismo patriotismo que a mí me impulsa a oponerme al Tratado, a los legisladores de los sectores que lo defienden. Lo he dicho reiteradamente.

Ahora, lo que pasa es que yo discrepo profundamente con el juicio que ellos tienen sobre este Tratado.

Para mí la palabra chicana estaba empleada con el sentido de que se buscaba una interpretación habilidosa a algo que no se ajusta a la realidad. Creo que ésa es para mí la explicación del término chicana: artificio creado para interpretar una cosa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No es otra cosa que argucia

SEÑOR FERRER SERRA. — En ese sentido yo la empleé; pero como no tengo interés en hacer mi discurso sobre cosas pequeñas, sino sobre cosas grandes, para convencerlos y desmostrar la razón que me asiste...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...no tengo inconveniente en retirar la palabra "chicana" de la versión taquigráfica. No tengo inconveniente de ninguna naturaleza; pero para demostrar que tengo la razón, no necesito más que leer distintos trozos de la versión taquigráfica a través de distintos momentos de este debate.

Jamás se incorporan las leyes americanas, y ahora ya las estamos incorporando con limitación, y al final habremos de acabar incorporándolas del todo.

SEÑOR SCHAURITCH. — No apoyado!

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente que la respuesta que me da el señor Diputado Ferrer Serra la esperaba; lo que no esperaba es que el diccionario saliera en defensa de la palabra "chicana"; y yo preguntaría si el debate podría desarrollarse en forma tranquila si yo dijera a alguno de los señores Diputados que es un chicanero, y después le mostrara el diccionario para demostrarle que se lo he dicho con todos los respetos posibles. Creo que el señor Diputado Ferrer Serra obra muy bien al retirar la palabra "chicana".

(Murmullos).

—Me parece que "argucia" y "chicana", en materia de discusión, no son términos amables. Una cosa es estar equivocado en la defensa de un asunto, y otra cosa es, cuando se está equivocado, ingeniarse para defender lo que no es defendible. Eso es chicana y argucia, y eso no se puede atribuir a ningún Diputado que esté discutiendo con buena fe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente; creo que la incidencia no da para mucho más y debe darse por terminada porque si la seguimos el señor Diputado Arosteguy va a decir que trato de colocar a la Cámara fuera de su terreno. Y me sobra tanto la razón que quiero ceñirme totalmente al Tratado, en forma clara y precisa.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no hago más que remi-

tirme a lo que se dijo cuando por primera vez se habló de estas leyes: que no se incorporaban, de ninguna manera, al Tratado. Ahora ya estamos admitiendo la incorporación, pero limitada. Y después, señor Presidente, el Juez de Derecho dirá que no hay limitación de ninguna naturaleza, porque no la hay en el texto y, no habiéndola en el texto, no puede haber limitación alguna.

Estas leyes se aplicarán; tendrán el contralor del Ministro de Defensa de Estados Unidos, o del funcionario correspondiente, que creo que es el Director para la Seguridad Mutua, quienes tendrán de hecho, una competencia en el contralor. Y la van a tener, no sólo por esta disposición, porque hay que interpretar, no aisladamente, las disposiciones, sino reunir todo el contexto. Y el inciso siguiente de este artículo I les va a dar en forma permanente —óigase bien: en forma totalmente permanente— ese contralor. Ya vamos a referirnos, señor Presidente, a su debido tiempo, al inciso 2º de este artículo I.

Todo el articulado de este Tratado ha sido construído con una singular habilidad por los abogados estadounidenses en contra de nuestros derechos.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Siguiendo el mismo razonamiento del señor Diputado, en cuanto a que él considera que las leyes de los Estados Unidos están incorporadas a este Convenio, yo le contestaría que las referencias que se hacen en el mismo artículo I al decir "de acuerdo con sus respectivas Constituciones" traerían como consecuencia que se incorporaran al Convenio las Constituciones de Uruguay y de Estados Unidos. De manera que forzosamente tiene que tener disposiciones inaplicables en Estados Unidos, y la primera condición inaplicable es que allí hay un Presidente de la República, y aquí un Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Representante Blanco Acevedo vuelve a un argumento que ya se hizo y fué rebatido. Después dirán que soy yo el que repite.

Vamos a leer, señor Presidente, por última vez, para que el señor Diputado Blanco Acevedo y los que se sienten en la misma posición comprendan la diferencia.

En el inciso 1 se dice: "...los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones y de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan". Se citan las Constituciones aquí, señor Presidente y señor Diputado Blanco Acevedo, como en todos los Tratados. Es una cláusula "de cajón", de respeto a la norma interna fundamental de cada país. Pero eso se aplica en la parte final, y cualquiera que lea correctamente y de corrido el castellano, verá que no es lo mismo. Se dice: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará" —no es el "pueda" de más arriba; dice "se prestará": imperativo, obligatorio "con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenidas en la ley" tal y tal.

Hay, señor Presidente y señores Representantes, una diferencia sustancial entre una y otra cosa. Aquí hay una referencia concreta, particular a determinadas leyes y se dice que esa ayuda que prestará el Gobierno de los Estados Unidos y que nosotros recibimos, será de acuerdo con "las disposiciones, condiciones y estipulaciones" de esas leyes..

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Como se ve, señor Presidente, es una cosa totalmente distinta a la que citaba el señor Representante Blanco Acevedo. Esto lo hemos discutido y creo que lo hemos repetido por quinta vez.

Ahora voy a seguir esquemáticamente, señor Presidente, porque deseo terminar, y porque debo terminar.

El párrafo quinto de este famoso inciso 1 del artículo I dice así: "Los dos Gobiernos negociarán, de tiempo en tiempo, los acuerdos detallados que sean necesarios para llevar a cabo las disposiciones de este inciso". Y seguimos, señor Presidente, en este tembladeral de los nuevos acuerdos. Estos nuevos acuerdos, ¿también con sanción legislativa? Yo me hago la pregunta y me doy la respuesta. Sí, porque ellos pueden modificar los anteriores y aún este mismo que estamos celebrando ahora. Entonces, estamos en un cuarto acuerdo complementario.

¡Entonces sí que tendremos trabajo para poder aplicar este Convenio! Eso nos está demostrando la inutilidad del mismo. Cada vez y a cada instante aparece un nuevo Convenio.

Y entramos al inciso 2 del artículo I, que dice así: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental y, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró".

Este inciso, señor Presidente, merece varias puntualizaciones, pero me voy a detener fundamentalmente en una: en lo de "uso eficaz". ¿Qué significa esto de que "cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro"? Es, señor Presidente, en una interpretación de leal saber y entender, un poco de procurador de aldea, un contralor, que se ejercerá; porque si yo hago un contrato con cualesquiera de los señores Diputados y nos comprometemos los dos a hacer uso eficaz de las cosas que nos intercambiemos, ese uso eficaz, ¿quién lo dictaminará? ¿Quién lo fijará? ¿Quién lo contraloreará? Sólo puede haber un contralor mutuo. Y como es evidente que la ayuda que se prestará es de Estados Unidos a nosotros, surge claro que existirá en forma permanente ese contralor sobre nuestro país y de ahí, que nos ataremos con las funciones del Director de Seguridad Mutua y con las funciones del Secretario de Defensa de los Estados Unidos.

Si ellos tienen una facultad de inspección y supervisión sobre el uso de los materiales y equipos que se presten, y aquí se exige el uso eficaz, es evidente que aquellos funcionarios tendrán que ejercer ese contralor para determinar, de parte del Gobierno de los Estados Unidos, si aquello que ha venido en equipo, en servicio, en material u otra ayuda militar que nosotros recibamos de los Estados Unidos, se aplica de una manera eficaz.

Pero esto no para ahí. Esto es más grave todavía, mucho más grave, porque este inciso 2 del artículo I sólo se puede denunciar ¿de qué manera? Por acuerdo bilateral entre ambas partes contratantes. Es decir, que para sacarnos de encima ese contralor sobre el uso eficaz, tendremos que ponernos de acuerdo con Estados Unidos para hacerlo cesar. Es verdaderamente alarmante.

Vemos cómo todo el Tratado, sin nosotros forzar los términos, va armando algo que es muy serio: primero, vemos aparecer el contralor con una referencia a otras leyes; después, vemos la exigencia del uso eficaz y, después, vemos que todas las disposiciones de este inciso sólo se pueden denunciar por acuerdo bilateral entre ambas partes.

Yo sé que hay quienes interpretan que esto que yo digo no es así, pero me remito a la lectura del artículo XI en la parte pertinente, que dice: "Este Convenio entrará en vigencia en la fecha que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay notifique al Gobierno de los Estados Unidos de América de su ratificación, con arreglo a las disposiciones constitucionales uruguayas, y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las partes reciba de la otra aviso por escrito de su intención de ponerle término, con excepción de que las disposiciones de los incisos 2.o y 4.o del artículo I, y los acuerdos que se tomen de conformidad con los incisos 3, 5 y 6 del mismo artículo, y con el artículo III, permanecerán en vigor, a menos de que ambos gobiernos convengan lo contrario".

Es claro que este inciso 2.o nos ata por siempre, hasta que Estados Unidos de América esté de acuerdo con nosotros en denunciar el Tratado. Y leeremos de nuevo ese inciso 2.o del artículo I, para ver todo lo que hay dentro del mismo. Dice así este inciso 2.o: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental, y, a menos que no se acuerde en otra forma no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró".

Se comprende que no sólo tenemos que hacer la ayuda eficaz, sino que los planes de defensa los tenemos que elaborar en común, en forma permanente, entre Estados Unidos y el Uruguay. ¿Se comprende todo eso? ¿Se comprende que si mañana nosotros queremos hacer un plan de defensa propio con esa ayuda que hemos recibido, no lo podemos hacer porque este inciso 2.o rige permanentemente, mientras lo quiera Estados Unidos? ¿Se comprende al alcance de todo esto? Esto es una alianza "ad-perpetuam"...

(Apoyados).

—...cosa que no podrá escapar al criterio de los señores Diputados,

Y, señor Presidente, esta alianza "ad-perpetuam"...

SEÑOR GIMET. — Que es desigual.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que es desigual, surge evidente no sólo de todo el contexto de este Tratado sino de la distinta potencialidad de la gran nación — [illegible]

te y de nosotros. Al plantear sólo la diferencia de potencialidad entre una nación y otra, surge en forma clara y definitiva lo desigual que es este Tratado.

Aquí está configurado una alianza "ad-perpetuam" alianza que no podremos denunciar jamás. Podremos denunciar todo el Convenio, absolutamente todo —mañana lo aprueban, mañana se le comunica la ratificación al Gobierno de Wáshington, y pasado mañana el Gobierno uruguayo puede denunciarlo— pero este inciso 2.o del artículo I continuará rigiendo, aunque no haya armas, porque aquí hay halgo más.

Dice: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes". ¿Se comprende el alcance de todo esto? "Planes de defensa" "misiones"; ¿misiones a dónde? Al extranjero, porque no puede ser a otro lado, y entonces estamos atados, a través de este inciso insignificante y sin importancia aparente, porque la real es bien grave y bien seria. Si se pudiera denuncar esto, como todo lo demás, unilateralmente, sería grave, pero no tanto.

Y se me ocurre preguntar: ¿Es que hay alguien que pueda asegurar cuál va a ser la nueva política de Estados Unidos? ¿Es que no estamos observando un cambio radical de esa política?

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es que no vemos que vamos hacia el aislamiento de Estados Unidos? ¿Es que no vemos que el Gobierno republicano no sigue las mismas normas que el Gobierno democrático? Pero ya sé: nada de eso interesa. Interesa concluir rápidamente este Convenio

Yo dejo anotada así, de paso, muy rápidamente, la gravedad de este inciso 2.o del artículo I.

Y entramos al inciso 3.o de este artículo I. Tenemos aquí que se requiere otro Convenio para cambiar los planes de defensa, que hay que hacer otro Convenio; y ya estamos en el quinto Convenio que emerge de todo este Tratado.

Dice el inciso 3.o del artículo I: "Se concertarán arreglos conforme a los cuales los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio, y que dejen de ser necesarios para los fines a los que originariamente se destinaron (excepto los equipos y materiales que se hubieren suministrados en condicciones que requieran reembolso), se devolverán al Gobierno que suministró la ayuda para que disponga de ellos según juzgue conveniente".

De este inciso surge que la ayuda puede prestarse de dos maneras: sin reembolso, y con reembolso. En el caso de que sea sin reembolso, se devuelve al término del Convenio; si es con reembolso, no hay estipulación alguna.

¿Pero es que de acuerdo con lo que se ha planteado nosotros tenemos libertad para hacer uso de uno u otro sistema, de elegir entre nosotros mismos, de decir que queremos el sistema del reembolso o que no queremos el sistema del reembolso? No; no tenemos libertad. Yo tomo esto del desarrollo fiel del contexto, pero también de las palabras que en la Comisión de Asuntos Internacionales pronunciara el señor Ministro de Relaciones Exteriores y que constan a página 45 de la versión taquigráfica tomada en esa Comisión. El señor Ministro manifiesta: Lo que quieran ellos. Es decir, que no tenemos derecho a solicitar; son ellos los que dicen, por sí y ante sí, cuál es la ayuda que nos prestarán.

SEÑOR ARISMENDI. — Esa versión taquigráfica no la conoce la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quiero abreviar los términos. Pero voy a leer esa parte.

El señor Diputado Flores dice: "El sentido de la pregunta, como no habrá escapado al señor Ministro, es de si nosotros, además del préstamo de uso, podremos obligar a los Estados Unidos a que nos vendan armamentos. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado. SEÑOR FLORES. — ¿No lo podemos obligar? Entonces ,no estamos en libertad de comprar. Si el Uruguay quiere comprar cañones, Estados Unidos no está abligado a venderlos. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No está obligado desde ese punto de vista".

Señor Presidente: aquí está explicado, no a través de las palabras del Diputado que impugna el Tratado, sino de las del Ministro que lo defiende.

Bien. Pero a mí se me ocurre: ¿es que todo consiste en material no fungible, en materiales que no se consumen? Supongamos que nos prestan cañones, no del tipo de ése del que están haciendo la prueba hoy en el desierto de Nevada, sino alguno más chiquito; junto con los cañones, vendrán los proyectiles; ¿y esos proyectiles también vendrán sin reembolso? Yo creo que no; que no los podremos devolver.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Toda la munición, de cualquier clase que sea, toda bomba, todo cohete que se consuma con el uso, no puede devolverse. Y entonces, ¿cómo se paga eso? Porque yo no me olvido de lo que decía Einsenhower en la Cámara; Eisenhower era muy claro cuando declaraba en la Comisión respectiva.

Decía así: "Y el pago puede ser en especies o en propiedades o en cualquier otra forma de beneficio directo o indirecto que el Presidente juzgue adecuado y satisfactorio". Esto lo decía no el Diputado que habla, sino Eisenhower, cuando prestaba declaración como alto Jefe en la Comisión pertinente de la Cámara de Representantes americana.

Y entonces. ¿todo eso como viene? ¿Cómo se paga? Vamos viendo, pues, cuánta razón tenía yo cuando decía que el préstamo de uso se desdibujaba y sólo quedaba en la ley.

Además, está aquí el problema ya tan traído y manido de los créditos presupuestales. Si el emplear nuevas armas nos obliga a aumentar nuestros efectivos militares para su mantenimiento tendremos que dar doble autorización. porque el Parlamento tiene que fijar el número de componentes de las fuerzas de acuerdo con la disposición constitucional y con relación a ello, votar los créditos correspondientes.

¿Pero es que esto se juega así siempre¿ A mí me vienen a la memoria muchas cosas; me viene permanentemente esa Laguna del Sauce, y algo más con lo cual pienso rematar mi discurso: la declaración de guerra famosa, que vamos a considerar rápidamente al final de mi disertación.

Si vamos a devolver, ¿habrá acuerdo? Será un acuerdo de ratificación parlamentaria, es evidente. Y entonces, ya tenemos el sexto acuerdo. Fíjense que cuando queramos devolver los materiales, en el supuesto que hayan venido en préstamo de uso, tendremos que hacer un nuevo acuerdo complementario y ya estamos en el sexto acuerdo con intervención parlamentaria.

Entramos ahora, señor Presidente, al inciso 4.o de este mismo artículo, que dice: "En el interés común de la seguridad de las Partes, ambos Gobiernos convienen en no transferir el título o posesión de cualesquiera equipos, materiales o servicios que hayan sido suministrados con arreglo a este Convenio, sin un previo y común acuerdo al respecto". "Nuevo convenio señor Presidente. Pero hay una cosa sumamente interesante: nosotros podemos comprar o adquirir por un medio que signifique reembolso, y queremos prestar esa ayuda a otra nación americana. ¿Podemos? No; no podemos prestarla. ¿Por qué? Porque este artículo lo dice en forma expresa; no distingue que hayan venido en préstamo de uso o hayan venido con reembolso; distingue que haya sido ayuda; no hace distinción, y ninguna de esas armas las podemos ceder a ningún otro país. Esto también es "ad-perpetuam", porque este inciso 4.o, está entre aquéllos que el artículo XI establece que no se pueden denunciar unilateralmente.

Supongamos mañana un evento, en el que Panamá quiera reconquistar su famosa zona del Canal, y entra en una lucha con Estados Unidos, ya sea con ese propósito o cualquier otro. Nosotros hemos obtenido unas cuantas ametralladoras y aviones, y ya hemos denunciado este Convenio con Estados Unidos, y queremos prestarle nuestros aviones —aunque espero que tengan mejor suerte que los F. 51 de Carrasco, de los cuales no puede volar más que uno...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Eso no es verdad!

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — De los F. 51 vuela uno solo, así como de los B. 25 también hay uno solo en condiciones de volar.

(Interrupciones).

—Pero eso no interesa en este momento; después lo discutiremos con el señor Ministro.

Vamos ahora al caso de que queramos prestar ayuda a ese Gobierno. No podemos; este artículo permanente, que no se puede denunciar sino en forma bilateral, nos impide prestarle esa ayuda.

Pero no vayamos tan lejos. Pongamos aquí cerca el caso de Bolivia, donde el conflicto del estaño hace crisis, las minas, los intereses americanos, etcétera, y todo lo demás. Estados Unidos envía una misión; Bolivia se siente afectada y recurre a la ayuda de todos los pueblos latinoamericanos. Nuestro pueblo se conmueve y quiere prestar esa ayuda, pero no podemos; esos aviones, esas ametralladoras, esos camiones no podrán salir del Uruguay sin previo consentimiento de los Estados Unidos, aunque los hayamos pagado con dólares, con lanas, con cueros, con oleaginosos o lo que sea. Aunque hayamos pagado de cualquier manera, aunque tengamos el título adquirido en la mejor forma y con los mayores sacrificios, jamás podremos sacar esas armas sin la previa autorización del Gobierno de los Estados Unidos. Y esto es por siempre jamás.

(No apoyados!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía saber qué piensa el señor Diputado Ferrer Serra si nos atacan los del Planeta Marte, porque dado a ver peligros, me parece que también debe estar comprendido éste entre todos los riesgos.

No sé si el señor Diputado Ferrer Serra ha podido prever lo que sería una guerra, si Estados Unidos estuviera en tren de guerrear, entre Bolivia y ese país. Me parece que no tendríamos tiempo de llegar a socorrerla.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Representante: la pregunta que hace resulta de una ingenuidad verdaderamente sorprendente. Sé que Bolivia no puede estar en condiciones de hacer una defensa material fuerte y decisiva frente a los Estados Unidos, pero sé que hay algo fundamental, algo con lo cual nos hemos llenado la boca todos los días a través de este Tratado: hay un concepto de solidaridad, de sentimiento americanista...

(Muy bien!)

—...de amor de patria, de entusiasmo de pueblos, que nos obligaría a estar siempre, sea cual fuere la suerte que corriera Bolivia, juntos con nuestros hermanos de América del Sur, y frente siempre a la prepotencia!

(Muy bien!)

—Creo que hay un concepto que es fundamental, si no, todo esto son paparruchas, son mentiras. Hay una conciencia americana que todos sentimos de una manera tan grande, que aún en el caso de comprender que Bolivia, la Argentina, Brasil, Chile o Paraguay pudieran estar en el error, nos dice que tienen esta misma sangre que corre por nuestras venas, este mismo origen, esta misma historia, que nos lleva a un destino común,...

(Muy bien!)

—...que no será jamás el destino de la gran nación de América del Norte!

(Muy bien! — Murmullos).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Frente a este entusiasmo final del señor Diputado Ferrer Serra, al cual, naturalmente, estamos acostumbrados, me permito hacerle notar una pequeña contradicción, porque sus palabras finales, encendidas y calurosas, plenas de solidaridad continental, no concuerdan con un principio que fué expresado en la Cámara, como norma de su Partido político, por el propio señor Diputado Ferrer Serra, que dice: cada uno en su casa y Dios en todas.

Ese propósito de defender a cualquier país con la solidaridad continental, no está de acuerdo con ese otro propósito enunciado de prescindencia total y absoluta en los problemas de otros países americanos, cualesquiera que fueran.

Me parecía oportuno hacer notar en este momento esa divergencia de criterio entre la enunciación del señor Diputado al comenzar este episodio parlamentario, y la forma cómo rubrica en este momento su intervención.

Muchas gracias.

11

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: en la Mesa está la renuncia del señor Diputado Core y, al mismo tiempo, la resolución de la Comisión de Asuntos Internos convocando a su suplente, el señor Acosta.

Como se trata de un problema de integración del Cuerpo, solicito que se ponga a consideración de la Cámara de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a este asunto.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Florencio Core de su cargo de Representante por el Departamento de Canelones.

Art. 2º Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al Suplente correspondiente de las Hojas de Votación números 11, 215, 315 y 715, don Luis C. Acosta.

Sala de la Comisión, mayo 25 de 1958.

Pompilio García. — Rafael Frías Pérez. — Hildebrando De Barros. — Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

La Mesa invita al señor Representante Acosta a pasar a Sala.

12

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar primero al señor Diputado Roche, y después concederé las interrupciones que me solicitan los señores Diputados.

Tengo la impresión de que tal vez por la extensión inconmensurable de este discurso, el señor Diputado Roche no me ha prestado la debida atención,...

SEÑOR ROCHE. — No, señor Diputado, lo he escuchado con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...si no, no caería en el grueso error en que acaba de incurrir el señor Diputado.

Yo he sentado, señor Presidente, no hoy, sino todas las veces en que me ha tocado hablar sobre materia internacional, un concepto de solidaridad interamericana; lo he sentado, refiriéndome a una famosa carta de Villademoros, Ministro de Relaciones de Oribe en el Cerrito, en la que se dice que cualquier afrenta a un país americano, será mirada como una afrenta propia.

Y he dicho en el prólogo de este discurso, cuando buscaba una definición, que yo era partidario de la solidaridad americana; pero no de la solidaridad en los textos fríos de los acuerdos, de los Convenios o de los Tratados, sino que era partidario de una solidaridad sentida, emocional, en el corazón de los pueblos, como tiene que ser todo sentimiento generoso. Los sentimientos generosos no se imponen nunca por leyes; los sentimientos generosos nacen del fondo del espíritu de los hombres, como nacen del fondo del espíritu de los pueblos.

(Muy bien!)

—Y ese es el sentido de la solidaridad que yo he empleado, y ese es el sentido que me llevaba a decir que aunque Bolivia, aunque Paraguay, aunque Argentina, aunque Chile, no tuvieran razón, correríamos siempre a su lado, en su ayuda, porque hay aquí un sentimiento generoso que brota de nuestro pecho, que nos hace acompañar siempre al hermano en desgracia y afrontar con él todos los peligros que pueda correr.

(Muy bien!)

—Ese es mi concepto de la solidaridad, lamento profundamente que ese concepto, que es el único compatible con un sentimiento tan generoso, no sea el concepto de todos.

Concedo ahora la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece que el señor Diputado Ferrer Serra ha dicho algo tremendo, catastrófico. Decir que estaremos con la Argentina o con cualquier otro país americano, tenga o no razón, es realmente echar por tierra toda la obra de la justicia.

La justicia no se divide por continentes ni por países. Estaremos con la Argentina, cuando tenga razón, y cuando no tenga razón, aunque sea frente a Filipinas o a Japón, estaremos en contra de ella.

(Apoyados).

—Eso es lo honrado. Lo honrado no es proteger al pariente porque es pariente, aunque esté estafando a alguien; lo honrado no es ayudar al hermano para que asesine; lo honrado es, ante todo, que prevalezca la justicia...

(Apoyados).

—...y para nosotros la justicia va de polo a polo.

Ese es el sentido que debe tener el mundo. Lo demás es un triste política: arrastrarnos al lado de quién no tenga razón, sabiendo que no la tiene. Nuestra obligación en esos casos es decirle previamente al que no tiene razón, que no vamos a estar con él; pero decirle que vamos a estar con él, aunque actúe como un facineroso aunque lleve propósitos de robo y de crimen... eso es un crimen.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco se ha portado de nuevo como un perfecto batllista: ha cortado una frase y la ha interpretado

Vuelvo a repetir lo mismo: frente a una agresión de Estados Unidos, aunque Bolivia no tenga toda la razón...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Agresión es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y de qué hemos estado hablando? ¡De agresión! Y frente a una agresión, del sentido de solidaridad. Aún cuando la razón fuera mínima, siempre habrá algo que mande en nuestro corazón por encima de nuestra voluntad y de nuestro intelecto. Por algo

hay historia común, por algo hay allí parientes comunes, por algo corre la misma sangre. ¿Es que eso no manda? ¿Es que el idioma común, las pasiones comunes, los gustos comunes, la civilización y la religión comunes, no tienen absolutamente ningún significado? Sostener lo contrario es negar la realidad.

Frente a Bolivia agredida, a Argentina, a Brasil, a Chile agredidos, quiero ver quiénes serán los orientales que permanezcan impasibles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es otro concepto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; es exactamente el mismo concepto. Estamos trabajando con el problema de la agresión que decía al principio. Lo dije en forma clara y terminante: si por cualquier problema, por ejemplo el de las minas de estaño en Bolivia, por los interesados de Patiño o no Patiño, sea quién sea que venga allí y quiera intervenir y agredir a Bolivia, aunque esa agresión la aplastara de inmediato, como decía el señor Diputado Batlle Pacheco, porque no tendría el poder, habría un mandato imperativo que nos haría concurrir en defensa de ese país, aunque no pudiéramos darle ninguna ayuda material.

Ese es el diálogo, y eso es lo que el señor Diputado Batlle Pacheco tiene que establecer que es equivocado. Pero es equivocado, porque es el alma la que acciona; no es el hombre con su intelecto; es el alma, es el espíritu, es lo imponderable de este Continente; es este Continente que tiene un sentido histórico, que tendrá que cumplirlo se quiera o no se quiera.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra no me ha contestado sino a medias.

El señor Diputado Ferrer Serra dice ahora una cosa distinta.

Cuando hay un agresor, ése es el que no tiene razón.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no lo hemos negado nosotros. Pero el señor Diputado Ferrer Serra dice una cosa muy clara: tenga o no tenga razón. Y eso no lo podemos admitir.

Si hay un agresor, si mañana Estados Unidos fuera agredido, también tendríamos la misma obligación moral. Porque es una cuestión de que a un hombre se le dé razón cuando habla español y se le niegue cuando hable inglés.

(Apoyados).

—Además, en los Estados Unidos hay Estados donde se habla español, y si fuera esa la razón del Diputado Ferrer Serra, tendríamos la obligación de ir en socorro de ellos. Pero, felizmente, la justicia no tiene nada que ver con esos distingos.

Si Bolivia es agredida, en un pleito en que podrá no tener razón, pero que debe resolverse por otros caminos, el agresor ya no tiene razón, porque quiere resolver por la violencia lo que debe resolverse por la justicia.

En cambio, si Bolivia entra en guerra porque se le ocurre entrar, porque se le ocurre quedarse con la mitad de otro país o porque se le ocurre asesinar a súbditos de Estados Unidos o de cualquier otro país, cosa que no creo que ocurra —sería tan lejana como aquello del planeta Marte, que tanto debía inquietar al señor Diputado Ferrer Serra dentro de su razonamiento—, si vemos que hay flagrante injusticia y desconocimiento de los derechos humanos, no podemos preguntar en qué meridiano está, sino que debemos ir siempre en defensa del que tenga razón contra aquél que pretenda tiranizar. Eso es lo moral y no otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: No voy ha repetir, porque está en la versión taquigráfica —que nunca corrijo ni en un punto ni en una coma— mis argumentos; lo que yo dije está en la versión taquigráfica. Me he mantenido en el concepto de agresión y he trabajado sobre la base del concepto de agresión. Allí está dicho todo y queda en forma totalmente clara sentado mi pensamiento.

Ahora el señor Diputado Batlle Pacheco se coloca de nuevo en un plano que yo tampoco acepto: el de aquéllos que en la mesa de café resuelven los problemas de todo el mundo. Yo me conformo con resolver los problemas de mi país; yo no soy intervencionista. Niego la intervención unilateral o multilateral, cualquier forma de intervención; quiero resolver pura y exclusivamente los problemas de mi país. El vicio que nostros tenemos aquí es de que somos internacionalistas, resolvemos todos los problemas de todo el universo y nos olvidamos de los nuestros. Ahí está el criterio profundamente diferencial entre el señor Diputado Batlle Pacheco y el Diputado que habla.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es sobre la intervención que hace el señor Diputado del inciso cuarto del artículo 1º.

A mi juicio le asiste razón al señor Diputado Ferrer Serra cuando sostiene que por este inciso convenimos con Estados Unidos en no transferir el título o posesión de cualesquiera equipos, materiales o servicios que se hayan suministrado mediante el mismo Convenio. No hay distinción respecto a los materiales en préstamo de uso a los materiales mediante reembolso.

Pero a mi juicio el error del señor Diputado Ferrer Serra consiste en la extensión del concepto. Nos comprometemos a no transferir el título o posesión, pero el uso por nosotros de ese material no nos está privado, al extremo de que para usarlo de acuerdo con las convenciones americanas o internacionales tengamos que pedir permiso a Estados Unidos. No; si un país cualquiera de América es agredido, incluso por los Estados Unidos, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado de Río de Janeiro, el Uruguay tiene derecho a usar los equipos y materiales suministrados por este Convenio para ir en ayuda del agredido, incluso contra los Estados Unidos.

(Apoyados).

—Hablo en la primera etapa, de la legítima defensa individual o colectiva. Con mayor razón en la segunda etapa, cuando después de provocada la reunión de consulta y determinado el agresor, se convenga en una acción multilateral.

De modo que es cierto en cuanto a que nosotros no podemos transferir el título o posesión. No es cierto en cuanto a que podemos, —y seguramente lo haríamos, si el caso en justicia fuera claro— ayudar con estos equipos a un país americano agredido, incluso por los Estados Unidos, que ha suministrado esa ayuda.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Flores incurre ahora en un pecado que me criticaba a mí: lee y se olvida del contexto.

¿Qué dice el inciso segundo? Vamos a leerlo y se termina la discusión. El Uruguay no puede usar los materiales sino de acuerdo a los planes de defensa que de común acuerdo hayan realizado los dos Gobiernos. Lo dice el inciso segundo de este artículo I.

SEÑOR CIASULLO. — A la defensa del hemisferio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo del hemisferio va por cuenta suya.

Dice: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte", etc.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Etcétera?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí: "...en misiones que sean importantes para la defensa...", etc.

¿Qué quiere decir, señor Presidente? Quiere decir que para poder ayudar con el equipo que hayamos comprado en Estados Unidos, se necesita que se aplique de acuerdo con el plan de defensa que hayamos concluído con Estados Unidos.

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lo que ocurre es que partimos de un error inicial.

El señor Diputado le atribuye a esa frase, desde el comienzo de su exposición, el valor de un plan de defensa bilateral, y nosotros hemos estado sosteniendo, y esperamos poder documentar esa afirmación comprobándola con todo el análisis del texto de ese Tratado, que ese plan —y no vamos a entrar otra vez, señor Diputado, en el problema de "ambos", porque sería interminable— es el plan de defensa continental firmado en Río de Janeiro. Esa es la discrepancia inicial que tenemos.

El señor Diputado adjudica a la expresión un valor que a mi juicio no tiene y que por lo tanto no teniéndolo autoriza la interpretación del inciso cuarto, que acabo de dar, sobre el uso de estos materiales en función de los planes continentales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la opinión del señor Diputado. Yo la contradigo con la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional. No soy yo: es el Ministro de Defensa Nacional que le dice que ninguno de esos planes tiene fuerza obligatoria en nuestro país. Esa es la primera parte.

El señor Ministro de Defensa Nacional dijo aquí que los planes de la Junta Interamericana de Defensa y de la OEA no tenían imperio, que sólo eran recomendaciones: ahora se le quiere dar fuerza ejecutiva.

Pero estamos en el problema de cambiar el sentido natural y obvio de las palabras. No incurran en eso los

señores Diputados! Ya tuve oportunidad de comprobar que el informe del Senado incurre en lo mismo. El problema se condensa en este párrafo del informe de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, que voy a leer: "No significan, por lo pronto, que haya un plan de defensa elaborado de común acuerdo por el Uruguay y los Estados Unidos de América al margen o espaldas de los demás Estados Americanos. Todo lo contrario, el inciso que se comenta se refiere al plan americano de defensa continental que para el caso haya elaborado la Junta Interamericana de Defensa en la que participan las Delegaciones militares de todos los Estados Americanos". Eso es lo que dice el Senado; eso es lo que repite el señor Diputado Flores; pero eso no lo admite el señor Ministro de Defensa Nacional porque dice que no tiene fuerza obligatoria para nosotros y tampoco —y esto es fundamental— lo dice el Tratado. El Tratado habla de "ambos", vocablo que no quiero entrar a considerar. "Ambos Gobiernos tomarán parte", "conforme a los cuales los dos Gobiernos", y se radica siempre en los dos Gobiernos; el concepto total y absoluto es de bilateralidad. Sin embargo ese "ambos" se transforma en "todos". Si interpretamos así, los Tratados serán siempre tiras de papel.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado. Usted está de acuerdo casi fundamentalmente con lo que yo digo...

SEÑOR ARISMENDI. — Yo iba a darle un hilo para la pesquisa.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite a mí, que estoy en desacuerdo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Ferrer Serra ha planteado aquí distintos problemas, pero uno de ellos es de una claridad absoluta. En el caso de una agresión, sea cual fuere el agresor, nuestro deber internacional es estar con el agredido. Eso es de una claridad total y absoluta. No sólo podría recurrir al texto de la Carta de las Naciones Unidas, y del Tratado de Río de Janeiro, sino que hasta está en el propio preámbulo de este Convenio. Dice así: "De acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales, para ayudar a cualquier Estado americano víctima de un ataque armado". etc. De modo que el punto es absolutamente claro.

Se preguntaba también el señor Diputado Ferrer Serra con qué pagaríamos los materiales que recibiríamos de acuerdo con este Convenio. Pero el señor Ministro de Defensa Nacional aclaró perfectamente bien en la Comisión de Asuntos Internacionales que íbamos a recibir materiales únicamente en préstamo de uso, y el señor Diputado Ferrer Serra que es un estudioso, seguramente ha estudiado la ley de Defensa Mutua de 1949 y la de Seguridad de 1951 y sabe que son leyes de autorización de gastos para los Estados Unidos. En esa ley, por ejemplo, hay una autorización para gastar 5.020:000.000 dólares para ayudar a la defensa militar de Europa, y hay 1.022:000.000 de dólares también para ayuda de Europa; una cantidad fabulosa de millones que gastan los Estados Unidos. No se trata de una colocación de dinero; son gastos autorizados para que los haga el Presidente de los Estados Unidos.

En cuanto al final, cuando el señor Diputado Ferrer Serra habla de la solidaridad de raza, de idioma y de lengua, yo le digo que la sangre, la religión o el idioma comunes son poderosos lazos solidarios cuando los ideales son también comunes, pero yo no me siento solidario con un decreto liberticida por el solo hecho de que esté escrito en español, ni tampoco me siento solidario con un tiranuelo cualquiera porque mande en un desgraciado pedazo de Latinoamérica.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo decir, señor Presidente, que tampoco me siento solidario con ningún tiranuelo; me siento solidario con cualquier nación americana agredida, frente a la agresión de que es objeto.

Lo que sucede es que el concepto del señor Diputado Schaurincht no es el concepto del gobierno de los Estados Unidos, a quién le gustan mucho los tiranuelos en América: ahí tenemos a Fulgencio Batista. tenemos a Trujillo y en Centro América a varios, impuestos y mantenidos fundamentalmente por el capital y el gobierno de los Estados Unidos.

SEÑOR SCHAURICHT. — Hay más tiranuelos, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay más, sí, señor Diputado. Pero yo cito los que están puestos y establecidos directamente por el gobierno de los Estados Unidos. Los cito para demostrarle que cuando se coloca en esa posición amplia de que no tiene solidaridad con ningún tiranuelo, yo respondo que tampoco la tengo; pero cuando el señor Diputado me quiere hablar del concepto de libertad de Estados Unidos, recuerdo que se echó al gobierno de Grau San Martín en Cuba y a las 24 horas fué reconocido por Estados Unidos el de Fulgencio Batista. Y cuando a Paz Estensoro, que había sido electo en comicios preparados por el gobierno al que él era contrario, le fué desconocido su derecho y se hizo una revolución que costó sangre, sudor y lágrimas al pueblo boliviano, Estados Unidos tuvo en cuarentena a su gobierno antes de reconocerlo.

Todo eso demuestra que esos conceptos son empleados muchas veces para la exportación y para confundir a los pueblos. Las realidades son otras y a mí me gusta manejarme con realidades y no con palabras.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción? Brevísima, señor Diputado, y no le interrumpo más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo le recomendaría al señor Diputado Ferrer Serra, profundo estudioso, un libro del doctor Luis Alberto de Herrera...

(Murmullos).

—No es el que usted cree, señor Diputado; es otro.

...que he leído con mucho interés, cuyo título es "La Revolución Francesa e Hispano Américana".

El doctor Luis Alberto de Herrera estudia allí, con criterio sociológico, la evolución de las Repúblicas sud-americanas —lamento no haber traído hoy ese libro, porque lo traigo todos los días y hoy justamente no lo tengo conmigo— y dice, si no texttualmente, más o menos estos conceptos: que muchos de los males políticos de las Repúblicas hispano-americanas y muchas de las dictaduras que emergen de esa situación política y social de las Repúblicas hispano-americanas, se deben a la herencia española. Ahora, según el señor Diputado Ferrer Serra, las dictaduras se deben exclusivamente a los manejos de Estados Unidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No!... Yo no he dicho que se deban, sino que he citado casos en que esas dictaduras están apuntaladas por Estados Unidos. Además, no he dicho todas. Tenemos las propias; en eso somos vernáculos. Tenemos nuestra propia producción, bastante abundante, desgraciadamente; más de lo que sería lógico y razonable Sud América produce por sí misma, por fenómenos de distinta naturaleza que sería largo enumerar, demasiados hombres que para llegar y mantenerse en el poder, se apartan de las normas de derecho. Desgraciadamente, esto es una verdad.

Pero eso puede provenir de algo a que me refería en días anteriores: que nuestros pueblos no están todavía lo suficientemente consustaciados con el propio concepto de soberanía, que a veces se confunde con el concepto de propiedad. El viejo concepto de las reyecías se pretende traer a la América del Sur y eso lleva a un planteo distinto de los problemas, que a esta altura no creo sea del caso analizar.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Todos sabemos que, con Constitución y sin Constitución, en todas partes hay Presidentes que actúan con ánimo de dueños.

Pero, volvamos al principio.

Cuando fuí interrumpido, con el señor Diputado Flores estábamos de acuerdo en que, aunque compremos y paguemos ese material y esos equipos, no los podemos ceder a ninguna República hermana. Y ahora sostengo que no podemos ir en ayuda de ellas, porque tenemos que hacer un uso eficaz y éste será de acuerdo con los planes de defensa que en común hagamos con Estados Unidos. El inciso 2º es claro y terminante al respecto.

Todo esto significa en el ejemplo hipotético que poníamos, de un conflicto armado entre Bolivia y Estados Unidos, por agresión de este último, que si nosotros recurriéramos con nuestros armamentos, usando nuestros aviadores y nuestros aviones, manejando nuestras ametralladoras y nuestros cañones, incurriríamos en violación flagrante de este Tratado. No hay allí un uso eficaz para Estados Unidos

(Interrupciones).

—No se cumplen los planes de defensa que de común acuerdo hicieron ambos países.

Ahora, si se quiere cambiar todo esto, hay que modificar este inciso 4.o donde dice "convienen en no transferir el título o posesión de cualesquiera equipos, materiales o servicios que hayan sido suministrados con arreglo a este Convenio sin un previo y común acuerdo al respecto".

Supongamos que Bolivia y Paraguay de nuevo, para desgracia de estos dos grandes pueblos y para desgracia

del continente americano, se vieran envueltos en un conflicto, y nosotros viéramos que uno de ellos agrede al otro si comprendiéramos que hay una agresión injustificada y quisiéramos ayudar al país agredido, para eso tenemos que realizar un Convenio con Estados Unidos que tiene que venir a la ratificación parlamentaria. Si no violamos de nuevo este Convenio.

Entramos, señor Presidente, al inciso 5.o del artículo I, que voy a renunciar a comentarlo, porque creo que es inaplicable en nuestro país. Eso podrá suceder en otros países americanos, pero en el nuestro no hay peligro de ninguna naturaleza de que se vaya al embargo de los fondos o de las armas. No creo que sea un problema para nuestro país; entiendo que está demás, aunque no creo que haya nada fundamental en este inciso, que dejo de lado diciendo que es inexplicable que se haya establecido en el texto del Convenio.

Pasemos al inciso 6.o del mismo artículo I, que dice: "Cada Gobierno tomará las medidas de seguridad que en cada caso las Partes acuerden, a fin de prevenir que se revelen o pongan en peligro los materiales, servicios o informes militares clasificados, proporcionados por el otro Gobierno de conformidad con este Convenio".

Este es un inciso que es consecuencia de los incisos 2 y 4. Estamos en presencia de una alianza; hay que guardar el secreto. Dentro de la hermenéutica y de la lógica del Pacto el inciso es explicable. Desde mi ángulo de vista, creo que si se está hablando de la solidaridad americana y de toda la defensa de Sud América conjuntamente a través del Pacto de Río de Janeiro, esto resulta inexplicable. ¿Por qué vamos a mantener secreto si la Argentina, Chile, Paraguay, Bolivia, Brasil y nosotros vamos a combatir codo con codo en defensa de la solidaridad americana y vamos a correr todos en defensa del agredido? ¿Por qué vamos a mantener secreto con ello?

Parecería que esto explica y que es la lógica consecuencia de los incisos 2 y 4, que hablan de una alianza, y por eso, dentro de la lógica del Convenio resulta aceptable; pero fuera de él no, porque es negar —repito una vez más— a texto expreso, el concepto de solidaridad americana.

13

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Hace casi un mes esta Cámara recibió un telegrama del Congreso de Guatemala reclamando la solidaridad de los países de América Latina ante la intervención abierta que se realizaba contra la democracia guatemalteca por parte de dirigentes de Estados Unidos y, en particular, de las grandes empresas de ese país.

En esa oportunidad me referí a ese telegrama, el que fué pasado a la Comisión de Asuntos Internacionales

Como hasta ahora la mencionada Comisión no ha producido su informe, pediría que la Mesa la exhortara a que, en aras de la solidaridad de los pueblos de América Latina, en defensa de su soberanía, etcétera, produzca su informe acerca del telegrama que el Congreso de Guatemala enviara al Parlamento uruguayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación pedida por el señor Diputado Aismendi.

14

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En la noche de hoy se realiza la Convención del Partido Nacional, y como consecuencia de la realización de este acto político un grupo de Legisladores tenemos la necesidad de retirarnos de inmediato de Sala para concurrir a algunas reuniones que se realizan en la Casa de nuestro Partido.

Por tal motivo solicitamos un intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Dejamos constancia nuevamente que votamos el pedido del sector herrerista, por tratarse de un asunto de orden político, tal como lo acaba de decir el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para pasar a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Se vota:)

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 2).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. [illegible] Pérez, Rafael.
Sr. [illegible]eguy, Esteban.
Dr. [illegible]án, Enrique.
Dr. [illegible]co Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amilcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curta.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Viernes 14 de Agosto de 1953 — Núm. 14009

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1942	" 6.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad[illegible] [illegible]l servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - [illegible] y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00 "	70.00 "	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00 "	90.00 "	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00 "	120.00 "	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00 "	150.00 "	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00 "	180.00 "	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00 "	220.00 "	"
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00 "	280.00 "	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00 "	340.00 "	"
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00 "	400.00 "	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00 "	500.00 "	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00 "	600.00 "	"
" "	5:000.001.00		en adelante "	700.00 "	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo". de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas. en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub 31872-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63 — (3er. llamado)

Artículos: Un tractor con arado de 2 rejas y un pulverizador para líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Quinta Militar. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 15 horas — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31934 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96 — (1er. llamado)

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, badana cromo, lienzo, hebillas para botas, galón, loneta, brin, paño militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31935 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98 — (1er. llamado)

Artículos: Diversos tipos de zapatos para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 16 horas — Montevideo, Agosto. 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31936 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99 — (1er. llamado)

Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo, hornos de aluminio para calentadores, palanganas de aluminio, hervidores de aluminio, cafeteras de aluminio, rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 16 horas — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31937 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública [illegible]
Tercer llamad[illegible]

Artículos: Brin [illegible] cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de [illegible] se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31917 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Artículos: Paño cheviot azul, brin azul, trencilla de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. **Apertura:** Agosto 24 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31918 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (2.o llamado)
Artículo: Gabardina buena calidad para tropa, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 20 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31902 Ag.8-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269
Primer llamado

Artículos: Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 93. Asunto N.o 235|524
Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Servicio Hidrográfico.
Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31888 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84. As. 81|1685
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Meorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fría, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Artículos: Sarga color azul, forro negro, entretela fina, entretela de cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. **Apertura:** Agosto 20 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31911 Ag.10-v.ag.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|41 — 2.o LLAMADO
Casa Central — Suministro y colocación de piso de parquet

El Banco de la República Oriental del Uruguay **llama a propuestas** por segunda vez para la **ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre** la calle Zabala) de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los **interesados** que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, **Casa Central, el día 26 de Agosto de 1953 a las 16 horas.**
(Cuenta corriente) 5|pub. 31940 Ag.13-v.ag.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública número 453 (segundo llamado). **Ventilador para el local del tesoro. Apertura de las propuestas:** 27 de Agosto de 1953 **a las 16 horas.**
Licitación pública número 455. — Uniformes de verano para personal de Portería. Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31909 Ag.10-v.ag.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de San José

Llámase a licitación para la demolición y adquisición de los materiales del edificio esquina Este de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de la ciudad de San José, donde se construirá la Sede de la Sucursal del Banco.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones", o en la Sucursal San José, calle 18 de Julio N.o 652. (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 5.00).
Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el miércoles 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas. En Sucursal San José, hasta el Sábado 5 de Setiembre.
Apertura de propuestas: miércoles 9 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos, 3er. piso — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31929 Ag.12-v.ag.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 15|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31895 Ag.7-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16|53. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública par ael suministro de los siguientes artículos:
Lunes 17 de Agosto de 1953. — Hora 17, licitación N.o 299: Suministro e instalación de una caldera de calefacción. Plaza. (Segundo llamado).
Lunes 24 de Agosto de 1953. — Hora 10, licitación N.o 305: Paja para la confección de escobas. Plaza. (Primer llamado).
Lunes 31 de Agosto de 1953. — Hora 15 y 30, licitación N.o 304: Insulina. Plaza. (Primer llamado).
Lunes 14 de Setiembre de 1953. — Hora 9 y 30 licitación N.o 307: Obras de ampliaciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Santa Lucía (Departamento de Canelones). Plaza. (Primer llamado).
Lunes 5 de Octubre de 1953. — Hora 9, licitación N.o 308: Material rodante (ambulancias, furgones, camiones, camionetas, automóviles y ómnibuses) Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).
Lunes 19 de Octubre de 1953. — Hora 9, licitación N.o 306: Material de cirugía. Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Aviso N.o 136
(Cuenta corriente) 4|pub. 31933 Ag.13-v.ag.17.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 83 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de muebles de madera para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 8|pub. 10700 Ag.3-v.ag.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente N.o 126 del Ministerio de Hacienda. Ref. a reintegro al cargo del funcionario Luis A. Sciutto, se cita, llama y emplaza al señor Luis A. Sciutto para que dentro del tercer día se presente a reanudar el trabajo o justificar su inasistencia, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado del cargo. — Montevideo, Julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Esc.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31928 Ag.12-v.ag.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (Sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Jueves 27 de Agosto de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31925 Ag.12-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 426

Obras de construcción de la ampliación Oficinas de Talleres y Almacenes, situadas en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso).
Precio de cada ejemplar: $ 10.00.
Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 21 (veintiuno) de Setiembre de **1953 a las 15 horas, en la mencionada oficina, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.**
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 15|pub. 31913 Ag.12-v.ag.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de instrumentos musicales, para la enseñanza en la Colonia E. de Menores.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el lunes 24 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434

(Cuenta corriente) 5|pub. 31941 Ag.13-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE ALCOHOL

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Organismo resolvió aplazar hasta el 29 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la licitación pública N.o 2214, convocada para la compra de 4:000.000 de litros de alcohol. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31938 Ag.13-v.ag.15.

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 2 de Junio de 1953, ha designado para ser expropiados los inmuebles ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres que a continuación se detallan: Padrón N.o 4723, con un área de 4355 m2 34, propiedad de la señora DULCELINA OLANO DE VAZQUEZ; Padrón N.o 4724, con un área de 4355 m2 34, propiedad del señor OSMAR RUPERTO OLANO y SUCESION JOSE OLANO; y Padrón N.o 4725 con un área de 4355 m2 34, propiedad del señor OSMAR RUPERTO OLANO.

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la ANCAP (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Agosto 6 de

(Cuenta cte.) 8|pub. 31939 Ag.13-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3900|53
Caños de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Octubre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 1.680 metros de caños de acero sin costura, para renovar cañerías para sopletes, de purga para colectores de fango y sobrecalentadores de sala de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 31901 Ag.8-v.ag.19.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta Ciudad de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Ñapindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 19 de Agosto de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corirente) 10|pub. 31907 Ag.8v.ag.19.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU
(5.a sección judicial del Departamento de Rivera)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 29 de Agosto de 1953 para el arriendo de una fracción de campo empadronado con el número 1036, de una superficie de 160 hectáreas, ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

El pliego de condiciones del mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, calle Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31894 Ag.7-v.ag.18.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 12|953
Primer llamado

Apertura: 4 de Setiembre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un tractor especial para remolque de aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 34 que los interesados podrán reti[illegible] en mesa de entrada de la institución, Paraguay 1508. 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31926 Ag.12-v.ag.20.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Adquisición de roperías metálicas

Apertura: 28 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 9.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de roperías metálicas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 33, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay número 1508 (5.o piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31903 Ag.10-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos., solicita la inscripción de 7 láminas referentes a dibujos decorativos para juegos diversos (ludo, damas, tres en línea, etc.), de los que se declara autora la referida empresa". — Montevideo, 5 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10805 Ag.10-v.ag.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIA SOSA DE URIOSTE, uruguaya, escritora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción del libro inédito titulado "Campanas del alma", poemas, y el registro del seudónimo de "Edelweiss", que usa en sus trabajos literarios y con el que aparece la obra mencionada, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. 10606 Ag.6-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente— se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO MARTIN VALANZANO TORTORIELLO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El puchito", tango, de cuya música se declara autor". — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11020 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69.064. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUGH", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10488-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69060. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Blanca O. Medina, Montevideo, solicita la marca "RUMI", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69059. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10469-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 24 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10487-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69109. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Méndez Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LETRAS AMARILLAS - SOMBRA NEGRA



COLOR LADRILLO FILETES BLANCOS

para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10993 Ag.13-v.ag.24.

Trámites de marcas

ACTA N.o 69106. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STERAJECT", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10995 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69105. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIOCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10994 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69053. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca 'SPAL - VERINA FISCHER', para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10819 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69077. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Industrial Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ATLAS", para artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10.pub. 10832 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69086. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10833 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69101. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 10834 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69090. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por El Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABALAY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10836 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69098. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "ROMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10942 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69103. — Montevideo, Agosto 3 de 1953 .— Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fram Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "FILTRONIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10907 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69102. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr - Manning Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Behr-cat

para artículos de [illegible] Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10906 Ag.12-v.ag.[illegible].

ACTA N.o 69068. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Agfa Aktiengesellschaft Für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "RODINAL", para artículos de las clase 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10578 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 69087. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio Korn (Argentina), solicita la marca "CINELANDIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10822 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69089. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "ARTICULO 30" (Art. 30)", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10823 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69088. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "PIRILASTER", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 10|pub. 10824 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69096. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Luitpold - Werk, Alemania, solicita registrar la marca "CLAUDEN LUITPOLD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10802 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69097. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, la Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "CAFASPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10803 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69050. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.065. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STRYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69099. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "VARTA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10941 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69081. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Lucas Pereira, de Canelones, solicita registrar la marca "PRO-GRAFA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10898 Ag.12-v.ag|22.

ACTA N.o 69067. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 9. — Publiques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10899 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69066. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, Ferrania Societa Per Azioni, de Italia, solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10900 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69079. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Productos Veterinarios Noli Hnos., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PAMPA", para artículos de la clase 9 (excepto azufre) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10835 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69071. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10670 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69072. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "CHYPRON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10669 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69073. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Morduch Skudicki, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "UNIVERSAL MUEBLES", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69082. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, (Montevideo), solicita la marca "THE CORONATION", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10756 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69069. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Juan Werner Luis Sekkel, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la reinscripción de la marca "BIMBO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10691 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Vigliecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

Trámites de patentes de invención y privilegios Industriales

ACTA N.o 9762. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de una masa plástica fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10980 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 9769. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Valevefa, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de un aparato para la fabricación de tambores metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Alberto Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10992 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 1022. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Máximo Iursevitz, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación de materiales de deshechos para hacerlos intervenir como materia prima en la fabricación de juguetes, objetos de bazar y menaje, sucedáneos de la madera en la construcción, separadores, aislantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 11008 Ag.13-v.set.5.

ACTA N.o 9759. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Parsifal Ferrer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tanque de descarga aplicable a la limpieza de W. C., orinales, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10732 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9711. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador cambiable de múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 10903 Ag.12 v.ag.22.

ACTA N.o 9744. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Wolf Noejovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10904 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9768. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de roseta para baño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10905 Ag.12-v.ag 22.

ACTA N.o 9767. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para preparar el alcohol —1—Fenilo—2—Amido—1.3—Propanodiol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10757 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9766. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo erector masculino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10652 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9764. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Roberto Ravera Giuria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para flores de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 10653 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9758. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Jacinto Plaz Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de desplazamiento de la aguja en los gasificadores para quemadores de gas de kerosene a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10612 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9765. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una substancia activa pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10654 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9760. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Clavo de doble punta con cabeza intermedia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10613 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9763. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el doctor Raúl Justino Araújo Seguí, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cenicero mejorado que posee la particularidad de admitir, en su interior, las colillas de cigarros y cigarrillos, e impedir que ellas sigan quemándose y produciendo, consiguientemente, el molesto humo de las colillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9748. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha el señor José A. de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10569 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa, de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10536 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1953

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras ruta 6, Vichadero - Encrucijada Ruta 26, entre las Progresiva 13 K. 425 y el Empalme con Ruta 26, en 24 K. 830 (Departamento de Rivera)", que ha sido diferida la fecha de apertura de propuestas para el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16, a fin de permitir a los señores licitantes un mayor estudio del nuevo sistema de pago de movimiento de tierras que figura en el proyecto de las mencionadas obras. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31919 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios: Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31927 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles que se mencionan: Padrón 10 de la manzana 3, padrón 614 de la manzana 82 y padrón 329 de la manzana 55 de Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.
En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Agosto 6 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31930 Ag.13-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE JOSE PEDRO VARELA

Apertura: 22 de Agosto de 1953 a las 10 horas.
Esta licitación se hará conforme al pliego de condiciones, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Junta Local de José Pedro Varela. Pueden ser retirados los recaudos en las dependencias mencionadas.
Las propuestas serán abiertas a la hora mencionada en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Julio 29 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31896 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la venta de máquinas del juego de "Caballitos", de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Agosto de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31922 Ag.12-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.688 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las calles Agustín Sosa y Porvenir, el inmueble siguiente:
Padrón 66.816 — Propietario: Angel Escrich Camos. Superficie aproximada: 3.102 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31889 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.687 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la avenida de empalme del camino Carrasco con la calle Juan Antonio Cabrera, el inmueble siguiente:
Padrón 66.791 (m|á). — Propietario: Alberto Ghiringhelli. Superficie aproximada: 150 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31890 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.668 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Vecinal, en el tramo comprendido entre las de Camambú y Calera de las Huérfanas, los inmuebles siguientes:
Padrón 37.797. — Propietario: Gerónimo Ghislieri. Superficie aproximada: 387 ms.2.
Padrón 37.798. — Propietario: José Goya. Superficie aproximada: 390 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31891 Ag.6-v.ag.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 14 de 1952.

2.a Sección

FRANCISCO RAMON AMADO, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1435 y CONSUELO NATALIA GARCIA, 20 años, soltera, sastre, española domiciliada Pérez Castellano 1435.

3.a Sección

ADON RODADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1278 y CRISTINA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1278.
NICOLAS BRUSNIN, 29 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado Reconquista 324 y ELSA OLMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 324.

4.a Sección

EDUARDO CANDIDO PEREIRA, 22 años, soltero, pintor de letras, oriental, domiciliado Río Branco 1164 ap. 2 y LIBON RAQUEL PEREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Río Branco 1164 ap. 2.

13.a Sección

RUBEN JUAN DELGADO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Camino Cibils 6641 y BLANCA DELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1879.

16.a Sección

JOSE ROBERTO BERTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 772 y CECILIA JUANA ROSA TRAVERSO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Antonio Zubillaga 772.
TOMAS ALBERTO CORREA, 26 años, soltero, jornalero, domiciliado Agustín Muñoz 4577 y MARIA IRENE FALERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4577.

19.a Sección

ROBERTO ELOY ROSSELLI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado República 2062 y ELENA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2062.
JOSE PEDRO CANDIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2072 y MABEL UMPIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, doficiliada Justicia 2072.
OMAR FERREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2021 y ALVA ANTONIA ACNÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2021.
CARLOS DOMINGO ELICHRIGOLTY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2029 y NELLY DELIA LAMBACH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2029.
AVELINO PINTOS, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Defensa 2346 y SOFIA ESTHER CUADRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Defensa 2346.

20.a Sección

LUIS ALBERTO CUELLO, 28 años, soltero, jornalero, orietnal, domiciliado Angel Salvo 68 y JUANA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Triunfo 456.
GARIBALDI GONZÁLEZ, 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4365 e IDALIA HAYDEE BRAIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 596.
AMBROSIO RODOLFO MARTINONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, omdiciliado Elba 4270 y MARIA PATRICIA OCAMPO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4161.
VIVALDO ANDRADE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4336 y MARIA NELLY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 3958.

21.a Sección

IDELFO AURELIANO CASTRO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 464 y ENILDA PEREYRA, 23 años, divorciada, brasileña, domiciliada Pasaje de la Vía 464.
EDUARDO TIESO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Millán [illegible] y

ELIDA MOIRANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trápani 4288.

JUAN ANGEL TAMBUSSO, 27 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4483 y ELIDA RAQUEL VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4509.

FLORENCIO FALCON, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lafayette 1364 y MATILDE ALASI PAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1364.

OSCAR MARIO PERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 752 y BLANCA DELIA VALDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4612.

CARLOS WALTER GOYEN, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Escalada 4105 y GERARDA JULIANA PRIETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 801.

MANUEL SUAREZ GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olavarría 575 y VIRGINIA GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada Olavarría 575.

RAMON HECTOR TILVE, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Haig 4268 y ESPERANZA CAROLINA LAGOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4186.

23.a Sección

CARLOS MARX ROBLEDO PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777 Ap. 11 y CELIKA FLOR GRAJALES DUCE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 Ap. 11.

$2.00 3|pub. v.ag.15.

Montevideo, Agosto 12 de 1953

1.a Sección

PABLO GERO, 57 años, soltero, comerciante, checoslovaco, domiciliado Ciudadela 1375 Ap 13 y ERIKA PALUGYAI, 57 años, soltera, húngara, domiciliada Ciudadela 1375 Ap. 13.

2.a Sección

HECTOR ORTIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 532 y MARTHA LUCIA RATTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 532

7.a Sección

JOSE ROMAN MEDEROS, 44 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Maldonado 1679 y ANA MARIA MAINETTO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1679.

LUIS ALBERTO ROSSI, 29 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gaboto 1473 y ALBA PAULINA ZAPATA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1473.

ANIBAL TRAMONTANI, 27 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado La Paz 1621 y MILTA NICOLINA BONOMI, 20 años, soltera, oriental, domiciliadaa Minas 1729 Ap. 11.

PEDRO FELICIANO FLORES, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1667 y ELVIRA ARCA, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Piedra Alta 1667.

11.a Sección

JULIO CESAR MIRANDA, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hungría 3615 y ELVIRA NERIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3592.

VICTORIANO FERNANDEZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 3306 e IRMA CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2701.

JOSE ANTONIO VENANCIO PINTOS, 41 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3591 y JOSEFINA ALVAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3591.

JUAN PEDRO LAPIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2734 y ALBA AQUILINA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pedro Capdehourat 2734.

FAUSTINO CELESTINO ALOYE, 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Manuel Calleros 4618 y DEOLINDA CASILDA RAMONA ALOY, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4618.

MIGUEL ANGEL VERA, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4643 y MARIA ALTINA AMARAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4643.

ESTEBAN VICENTE JUAN FALQUES, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4639 y MIREYA CARMEN MATAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4639.

13.a Sección

JORGE BEN CALO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado México 1997 y NELIS IRMA LAPORTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1821.

ALBERICO RENEE POLLERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2117 y ANISE GAZZANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4206.

IGNACIO HUGO CAMACHO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1757 y MARIA ESTHER SEGREDO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4265.

REINALDO LORENZO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3709 y JUANA ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 85.

14.a Sección

FEDERICO LEOPOLDO LARRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1297 y GLADYS MARTHA VARLOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1297.

16.a Sección

ABELARDO GAUDENCIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 número 6668 y MIRTA IRMA SORUHET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5849.

18.a Sección

HECTOR CARLOS JUPITER DASSORI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1177, apartamiento 3 y CELESTE AIDA DIRENNA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1177, apartamiento 3.

22.a Sección

JUAN ANGEL MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3435 y MARIA ELENA MARRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3435.

CARLOS JOSE MANGGIAROTTI, 23 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 3839 y NELIDA ANTOLINA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3558.

SALOMON TEPPER, 25 años, soltero, tallerista, polaco, domiciliado F. Romero 3687 y ESTHER LAY STARKHLAND, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3677.

JUAN RAMON GUTIERREZ, 33 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado S. Sierra 3201 y LOLA SALUSTIANA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3201.

ALDO ZUCCOLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3534 y ROSA SOFIA CAGNANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3534.

ROMAN ACOSTA RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3248 y GLADYS LORELEY CUELLO, 23 años, soltera, ebpleada, oriental, domiciliada J. Campana 2766.

23.a Sección

RAUL HECTOR BARGAS GLOVIO, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1874 y MARIA DEL CARMEN MUJICA MAC ENTYRE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1874.

WALTER ROBERTO FRANQUI RABUFFETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2447 y MARIA LUISA FOGOLIN DEL COL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spikerman 2447.

ALBERTO MARIA MARFETAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2737 y YOLANDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Anaya 2737.

HILARIO ISMAEL ALMADA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1822 Apt. 2 y JUANA DULCINEA MELGAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1822 Ap. 2.

ROBERTO CARLOS FERNANDEZ ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2735 y RENEE OLGA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

24.a Sección

JOSE LUIS VIDAL, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Lepanto 1466 y ADA PRIMAVERA VOLPE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartero 1534.

JOHAN HENDRIK VAN DE STEENOVEN, 25 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Chucarro 1172 y VERA VIOLETTA KAUDERS GOLDSCHMIDT, 31 años, divorciada, empleada, austríaca, domiciliada Chucarro 1172.

EDMUNDO ARCO LOPEZ VIVES, 25 años, [illegible] domiciliado Basilio Pereyra de la Luz [illegible] Ap. 7 y GLADYS SABINA ROBES BARTIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Pereyra de la Luz 122[illegible].

Adjunta A

SATURNINO SAGASTE, 61 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Jaime Cibils 2829 y TERESA DICROENIO, 58 años, viuda, profesora de piano, italiana, domiciliada Jaime Cibils 2829. (que se han unido en matrimonio "in-extremis").

NEREO ANSELMO BENITEZ, 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3091 y VICTORIA COLMAN, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3091, (que se han unido en matrimonio "in extremis").

RUFINO PEREIRA, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4145 y MYRTHA SORIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4145.

$2.00 3|pub. v.ag.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 42.801. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 466), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 42.801, ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino Paso de la Boyada y camino de Las Tropas de la 13.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a la señora AIDA TARABAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

31931. Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bullt, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra **PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401.** Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **VICENTE CASAGLIA o CASSAGLIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10984 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ABRAHAM SIMSILEVICH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10983 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de **ANTONIO DOMINGO RAFAEL SATURNO y MARIA EUSEBIA RAMIREZ**, pues donde dice "Eusebia Ramírez", debe decir "María Eusebia Ramírez". B) La de nacimiento de **ESTELA RAMIREZ**, pues donde aparece el nombre del padre como "Domingo A. Saturno", debe decir "Antonio Domingo Rafael Saturno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.86 15|pub. 10985 Ag.13-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "**AURELIA BENITA CARBONE.** Incapacidad" (L.o 47, F.o 346), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Salvador Eduardo Saltó. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 10986 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EXEQUIEL GARCIA DE ZUÑIGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10913 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **JUAN PORTILLA o JUAN PORTILLA ANERO** y de doña **MICAELA PALACIO DE PORTILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10799 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO SAVIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, ActuarioAdjunto.
$12.00 10|pub. 10811 Ag.10-v.ag.20.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "**MARIA ZOA SCALTRITTI PERRONE.** Segunda copia. (L.o 47, F.o 505)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Zoa Scaltritti Perrone iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 101.170 señalado con el N.o 72 en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Enero de 1922, aprobado por el Municipio de Montevideo el 13 de Enero de 1922, en expediente 13.380, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, según el cual consta de una superficie de 743 metros 34 decímetros y deslinda así: 12 metros de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Comodoro Coé, entre Niza y Comercio; 62 metros 51 centímetros al Oeste con los solares 71, 67, 66 y 65; 12 metros 5 centímetros al Sur con terrenos del Barrio Garibaldi y 61 metros 38 centímetros al Este con el solar 73. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa del solar antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 10800 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "**PUNTA PALMAR S. A.** Prescripción. L.o 43, F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet, en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.888 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros, 398 metros 60 centímetros, 1.225 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción 1, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; al Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 5.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía", y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín. Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Cilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S. A. y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
216.00 30|pub. 10801 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTORIO GAMENARA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10694 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **EULOGIA GUTIERREZ PEREZ DE PEREZ o GUTIERREZ DE PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10675 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO NIERRO BRUSCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10695 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAMON AROCENA o RAMON AROCENA ARTAGAVEYTIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10590 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ISOLINA TESTA DE VARELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10567 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS ARAUJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS REYES LERENA o CARLOS ALBERTO REYES LERENA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10491 Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO PEDRO ALVEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "**EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU.** Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los

autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10244 Jl.31-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 88 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quien más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo. 46. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GIRLANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11014 Ag.13-v.Ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRONE DENICOLAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11013 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO JUAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10971 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PIRIZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10972 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DREIFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10962 Ag.13-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción. L.o 48, F.o 433", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mancebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 10594 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Jugado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA VIGÑAX GUERRERO, en el sentido de substituir donde dice Bisman debe decir Vigñax y donde dice Esilda debe decir Decilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 15|pub. 10961 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LINO SIENRA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10895 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10896 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO DE GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 10897 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10901 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS SANTIAGO CASTIGLIA RESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10910 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI. Escrituración de Oficio". L.o. 48, Fo. 543, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 249 metros y se deslinda así: por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito

Blanco y Buxareo, distando el punto medio 15 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas; Suroeste 15 metros, 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros 21 centímetros con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$120.00 30 pub. 10903 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA o GREGORIA DEBORA BONINO DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10874 Ag.12v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO ANGEL D'ANATRO y ROSARIO ROMANO, en el sentido de substituir donde dice Rosalía por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10838 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CONCEPCION NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10863 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOUSOÑO y MARIA CARMEN ANTONIA FRANCISCA o MARIA CARMEN CATAROZZI DE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10857 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10858 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO o CONSTANCIO VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10869 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TOGNOLA DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10859 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi. Y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubos debe decir Rubba y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 10866 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL FATTORINI o FATTORRIN o FATTORRINI o FATORINE o FATORINI o FATTORIN o FABOLINI o FATORINO, y de MARIA O MARIA MARTINA FATTORINI o FATORINO o FABOLINI y MARIA MERCEDES FATTORINI o FATORINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 10728 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEÑA SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10860 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAN MIGUEL DE DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10861 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 10844 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CANAVESI DE PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10850 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FITTIPALDI DE PAOLINO o FITIPALDI DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10851 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMENSORO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10845 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIXTO DE RIZZO o CANDIDA ANITA SIXTO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10846 Ag.11-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Clerici de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Clerici y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 10689 Ag.8-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10790 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CINCUNEGUI y CARMEN AUGEROT o AULLEROT DE CINCUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10787 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TELMO ALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 10730 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GAZZO DE ESPOTO o ESPOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10641 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA DIAS DE OLIVEIRA DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10642 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO DE FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10640 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LAMELAS ANTUÑANO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10639 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10638 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR HIPOLITO CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10637 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO CAMPODONICO FRUGONI o FRUGONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10574 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL GIGLIO DE OTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10636 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO CALVETE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10572 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSTAQUIO SORIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10616 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BLAS ROGGE o RUGGIERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10617 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "**ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ.** Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO BERETTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAURILIA OLIVERA DE SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10500 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10,pub. 10502 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN** y las de nacimiento de sus hijas: **ALIS ELENA y ARAXI**, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija **ANNA MARIA** donde dice "Anna Davidian" debe decir " Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gainola, Actuario.
$12.60 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA SOLARI DE BULA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **ANA MARIA VARACCA**, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ**, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de **HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA** y las de nacimiento de sus hijos **RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA** en el sentido de sustituir donde dice **GUERRERO** por **CARBALLO** por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: **ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO.** Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432". se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante **ELEMER GOLDSCHLAGER**, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de **KARL HANDLER y AMALIA LEVY**, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de **JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA** en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10408 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **IRMA CORREIA DE SANTOS** donde dice: "Irma Correia hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villarmarzo. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10826 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAYETANO AGUIAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10977 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA HERRERO DE CASTAGNET**, citándose a los herederos ,acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 11012 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA VIÑAY DE MAURIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10962 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de **ORESTE ANGELINI y MARIA CELINA PIAZZA**, donde dice: "**María Celina Piazza**", debe decir: "**María Montajuti" y donde dice: "hija de Pal-**

miro Piazza y de Vicenta Montaluti'', debe decir: "hija de Vicenta Montaluti". — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10946 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AGAPITO DIAZ o DIAZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. 10879 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10880 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PASCUAL CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10881 Ag.12-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Dell'Orto de Uria (Elida) y URIA (FRANCISCO E.). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 211), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco E. Uria Idarreta y Elida Ester A. Dell'Orto Chiarlone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10878 Ag.12-v.set.4.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros, Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 29 centímetros de fondo al Noroeste con quinta de Fígari; 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 26 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18", prometido en venta a don Mario Henon; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE ESCALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10839 Ag.11-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pirovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 175", se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercicimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10685 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10686 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA o VILA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10672 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRO o FERREIRO TASARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10674 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO MIGNONE o MIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10635 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10428 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gomez Araújo y Carmen Chioino, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quivino" debe decir: "Chioino"; en la defunción de Sebastián Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino", debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quiovino" debe decir: "Chioino"; en la de defunción de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: "Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez"; en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: "Chioine" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicoletti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chioino" — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 10810 Ag.10-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queiros, María Eloísa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS J. HERRERA o CARLOS JULIAN HERRERA y LILIA ESTHER HERRERA o HERRERA PARADA y DOLORES DE LAS MERCEDES o DOLORES o LOLA PARADA DE HERRERA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$16.00 10|pub. 10600 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCUS o MARCOS SEGAL o SEGAL VIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10589 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Pohly Isidoro y otros con OSCAR R. ARTEAGA y otros. Escrituración de oficio" (Lo. 42. Fo. 219), se emplaza por el término de noventa días a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela, sus sucesores a cualquier título y cualesquiera otros interesados para que procedan al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de los señores Isidoro Pohly y Greta Bohmert de Pohly, Desdémona Boni de Corrales y Juan Musa (éste como cesionario de los derechos de Luisa Berta Núñez), a los dos primeros del solar empadronado con el número 115.147, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Sienra Lessa, de Marzo de 1913, con 10 metros de frente al N. E., a calle Itú. A la segunda, el solar empadronado con el número 115.169, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 83 del plano referido, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Itú. Al tercero, los solares situados en la misma sección que los anteriores, señalados con los números 20 y 21 del citado plano, empadronados con los números 115.106 y 115.107, con 10 metros de frente cada uno al N. E., a la calle Arrayán. Si no comparecieren los emplazados dentro del referido término al otorgamiento de las referidas escrituras, se procederá de oficio a las mismas. A los fines dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 10963 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MATEO R. MARRONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Isabel Laíño. (Lo. 41, F.o 306). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10924 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 10827 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRI DE NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10705 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10731 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VITALI DE DE GIUDA o DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10673-Ag.8-v.ag.19.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "TREBINO JUAN LUIS y otros. Concordato preventivo judicial". (L.o 42, F.o 305), convócase a los acreedores de la sociedad comercial "Trebino Hnos." integrada por Juan Luis y Ricardo Trebino y Luisa Catalina Rinaldi de Trebino por sí y sus menores hijas Marta L. y Yolanda Trebino, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a objeto de tratar la propuesta de concordato presentada.

Se previene: 1.o) Que la memoria explicativa y el estado del activo y pasivo presentados por los gestionantes así como el informe que ha de presentar el contador designado, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532, N.o 3.o del Código de Comercio pueden ser formuladas hasta el día 8 de Agosto. 3.o) Que se nombró Contador Interventor a don Juan L. Blasina, a fin de que informe dentro de 15 días respecto a las causas invocadas en la memoria; sobre el estado de los negocios sociales y los hechos resultantes de la contabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 10|pub. 10598 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SILVERA ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10676 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MONROS PUIGDOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10679 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10680 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ ARIGON o ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10681 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10677 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ETCHEVERRITO o ETCHEVERRITO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 10664 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA, estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir: "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10671 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CARREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", debe decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago" — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10543 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer" — Montevideo. Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO

RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello". debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo. Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL LEMA o GABRIEL LEMA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10943 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de STILITA o STILINA o STELITA MACHADO DE POHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10885 Ag.12-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c|. JUAN JOSE CARLOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$46.00 20|pub. 10707 Ag.12-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10791 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BURGUES LORENSINI o LUIS BURGUEZ LORENZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10576 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la susceión de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la oscledad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dis pone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10475-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10478-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10482-Ag.4-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir "Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205. sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último. se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo. lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo. Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$120 00 30|pub 9078-Jn.26-v.Jn.30.
Jl 21-v.ag.19.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa" se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible. Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub 9712 Jl.11-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10516 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10518 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA TERESA ADELAIDA ALEJANDRINA VICTORIA DE BRAYER DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10978 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE TROCHE o ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o ALCIRA ALDAYA DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10979 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10922 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN COSTA o COSTA MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10987 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CALACIONE o CALACIONI o CALASCIONI o CALASCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11028 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO MIGUEZ o MIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11029 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE REISCH SCHOLDRLE o SCRÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11027 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO COLUCCI ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11026 Ag.13.-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PACHECO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10893 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA UMPIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10892 Ag.12v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANASTASIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10953 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA o ARGENTINA ROSA CALISSI o CALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10954 Ag. 12-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACOBO SABAJ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren, de su obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31924 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA MENCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10956 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA GRACIOSA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10957 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ROMERO ORENS y de doña INDALECIA CANEL o CANEL DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10852 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PIA PIZZI DE ARTUSI y de don ATILIO R. o ROBERTO ATILIO o ATILIO ROBERTO o ATILIO o ROBERTO ARTUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10882 Ag.12-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA JUSTA LOURIDO DE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10853 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTISTA CHIARINO o CHIARINO FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10854 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BRAULIO o GUALBERTO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10855 Ag.11-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FERNANDO RAUL LOZANO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico. don Carlos A. Voulminot; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31923 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAMBADO o SAMBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10856 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10785 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA MOREIRA o MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10783 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAIMUNDO MION**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10784 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ILDEFONSO ARNOLDO ALANIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 10781 Ag.10-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "ESCOUTTO DE ALMEIDA, GARIBALDI. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida" y "Scotto de Almeida", respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida". — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.30 15|pub. 10306 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **CARLOS FRANGELLA** y la de **AIDA o IDA DECARLI o de CARLI DE FRANGELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10761 Ag.8-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en los autos caratulados: "**ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA**. Quiebra". (L.o 41, F.o 362), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mencionado cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10 pub. 10659 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **LUCINDA ALONSO DE PAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10763 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RODOLFO JUAN MEDEOTTI o MEDEOT o MEDEOTTI BRAIDOT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10764 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MANUELA DELPIANO o DELPIANO DECIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10765 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PASCUAL NOSTRANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 10687 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **HELENA o ELENA VON TRILLER DE BOLLHORST**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10676 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE EMILIO PUJOL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10643 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: **LAGUNA, LEOPOLDINA**. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Rubén, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.20 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS MARIA SACARELO o SACARELO SALLABERRY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10619 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EMILIO CANEZZA**, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10577 Ag.5-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de don **AKLE SEADES o SEADE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORDANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10493-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "**PEDROSA, AURELIO**. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "**RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO**. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "**ABELLA, VALENTIN RAUL**. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "**TEJERIA, CASTO SECUNDINO**. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "**TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA**. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "**MENDEZ, ENRIQUE CAMILO** y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.178, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925 el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros en tres líneas, una que arrancando en dirección

Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub 9223-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PABLO APELO, MARCOS PABLO, MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: I) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, aparece como Apela, debe decir: Apelo; y donde el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegrete, respectivamente, debe decir Alegretti; II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apello, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega, debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Legrete debe decir: Sabina Alegretti; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Legrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agriero, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 15|pub. 10856 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10886 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA o GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10840 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10841 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL o VICTOR MANUEL HUMBERTO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10842 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CUNEO MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10843 Ag.11-v.ag.21.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FOURQUET DE SOCA (EMA). Incapacidad" (Lo. 28. Fo. 403), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1943 se declaró en estado de incapacidad a doña Ema Fourquet de Soca y por otra resolución de 13 de Diciembre de 1952 se designó a doña Adela Fourquet curadora dativa de la nombrada incapaz. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10865 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10704 Ag.8-v.ag.19.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CARLOTA ALMANDOS DE COIROLO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Coirolo, y de defunción de este último, por figurar en ellas dicho señor, con los apellidos "Cairolo" y "Queirolo", respectivamente, debiendo decir en ambas "Coirolo". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10951 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO OLIVERIO CAIRO o DAMASO OLIVEIRA CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10726 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial". (Lo. 35. Fo. 295), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10545 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAINARDI DE GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10570 Ag.6-v.ag 17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 10534 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leites Leonzio y Rita Mancini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO; Pérdida de la Patria Potestad, L.o 9, F.o 27 N.o 59", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10693 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA CIRIACA PASTOR ALVAREZ o ALCIRA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10562 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.

$12.00 10|pub. 10626 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la pertuara de la sucesión de doña CARMEN GARCIA de LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10875 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LAUDELINO GARCIA DA ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria. L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Hotacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Excequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuaréim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballostrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial menor. — Canelones, 7 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10684 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PICARDO y de ROSA LOPEZ de PICARDO o ROSA PRIO de PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10997 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o GUALBERTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lómez, Actuario.

$12.00 10|pub. 11024 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION RAMON FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcann dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10923 Ag.13-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUCE o LUIS MARCOS DUCE o LUIS MARCOS JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancourt, Actuario.

$12.00 10|pub. 10697 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRETO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10696 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PIO REMEDIOS ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10667 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10668 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10605 Ag.6-v.ag.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador daptivo a su hermano don Pedro Antonio Paris Pongibove. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$12.00 10|pub. 10548 Ag.5-v.ag.15.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de priner turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

Decreto 2127-934.

20|pub. 31075 [illegible]

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro

Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aida"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aida". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.
$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. Superficie: 2.018 metros". se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 81", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andrada", debe decir: Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 15|pub. 10813 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario
$12.00 10|pub 10547 Ag 12 v ag 22

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497", se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva. L.o 26, F.o 84". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur. Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL PEREIRA das NEVES y GENARA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10817 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PALMIRA ROSSI DE BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10777 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIVIANO DE CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10778 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DODERA DE TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10808 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOULIER de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10701 Ag.8-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARALE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10622 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MATEO MALNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10581 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BASSAGAISTEGUY DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10580 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA ANZUELA o SANTA ANA DE LA MERCED ANZUELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10588 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO LLUVIERA o TELESFORO ADRIAN CASTRO o TELESFORO ADRIAN LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10610 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32 F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ISAAC TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado. — La Paz, C. P., Junio 26 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 10702 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Rectificación partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departa-

mento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUSEBIA ELISA MOYANO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 11021 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Puez de Paz.
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.14-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial fenor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20.
Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GALLO de MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 31 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11005 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino Clemente citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11007 Ag.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Genaro Osorio y María Carmen Munilla de Osorio contra JOSE RAMIREZ, Prescripción treintenaria, L.o 39, F.o 793", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Los solares de terreno señalados con los N.os 8, 11 y 9 de la manzana N.o 20 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 108, compuesto cada uno de los N.os 8 y 11 de una superficie de 800 metros y el N.o 9 de un área de 1000 metros, los cuales por estar unidos hacen una superficie total de 2.600 metros, lindera en conjunto: al Sudeste, en 60 metros con la calle Giró, a la cual dan frente los solares 9 y 11; al Sudoeste, en 40 metros, con la calle Cerrito, a la que dan frente los solares 8 y 11, formando esquina el solar N.o 11; al Noroeste, con los solares 6 y 2; y al Noreste, con los solares 10 y 12 y parte del 7, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 2 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$144.00 30|pub. 11006 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUDILIO GUTIERREZ o BAUDILIO ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10770 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10771 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAZO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 17 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10772 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Marcelino Alejandro Martino y Nina Haydee Pérez, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Marcelino Alejandro Martino y doña Nina Haydée Pérez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Marcelino Alejandro García debe decir "Marcelino Alejandro Martino" y donde dice: "hijo de padre desconocido y de Matilde García, debe decir: hijo legítimo de Crisóstomo Martino y de Ormecinda Feliciana Pereira". — Trinidad, Agosto 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 11017 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOCA DE LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. 10592 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNARDO BARRETO LOMBACH o LAMBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10593 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LEONCIO JUVENCIO SMITH o SMIT o STMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10595 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10597 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO o ALADINO EUGENIO VILLANUEVA o VILLANUEVA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10964-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10965-Ag.13-v.Ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10966-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramós Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10967-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CARDINAL DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10780 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10658 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO HERNANDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.
$12.00 10|pub. 10657 Ag 7-v.ag 18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10661 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GONZAGA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10662 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10660 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO SOMMA o JOSE SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO DONATO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
Escribano.
$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOSURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18|953. — Ricardo F. Basso Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10508 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO C. CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10628 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. 10629 Ag.7-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga González, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA o MARIA HORTENSIA C RV TTI o SERVETTI de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10991 Ag.12-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deacreedores y demás interesados para que ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 10933 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA ELISA o ADELA ELISA DONATA CARZOLIO DE INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10929 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de prime turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIANA GERVASIA MAROTE, MAMERTA MAROTE y MARIA de la PAZ o MARIA PAZ MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10928 Ag.12-v.ag.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9757 Jl.4-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos:: ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. 10927 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO MILANO (Curador de Juan Milano). Segunda copia de escrituras). Pieza por separado, Libro 10, F.o 109", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Antonio Milano, Carmelo Milano, Donato Milano de Romanzo, María Milano de Lapetina, Rosa Gargano, Domingo Gargano, Angela Gargano de Oberti, Agustín Gargano, Carmen Gargano, María Angélica Gargano de Molle y Demócrito Beceiro, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ladislao Catalá el 18 de Octubre de 1879 a favor de Genuario Milano por compra que éste hizo a don Fortunato Guerrero del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicado en la quinta N.o 258 del Ejido de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 6349, anteriormente con el N.o 2430, compuesta según mensura del agrimensor Rafael Thevenet de Setiembre de 1952, plano inscripto en la Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 144 con fecha 17 de Setiembre de 1952 de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: Al Norte en 22 metros 50 cts. con la calle Minas y 34 metros 36 cts. con terreno de la sucesión Di Santo de Milano Angela y otros y Anunciata M. de Taranto; al Oeste en 56 metros 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan R. Giordano, Juan Carlos Bell; al Este en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sud en 42 metros para doblar al Oeste en 17 metros y luego correr en 62 metros 55 cts. al Sud; al Sud en tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 metros 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mt. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 metros 5 cts. Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición mencionada para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Paysandú, Julio 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$60.00 10|pub. 10989 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 10990 Ag.13-v.ag.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto dictado con fecha veintiocho de Febrero del año en curso, se concedió a PEDRO OBIAGUE la rehabilitación comercial que solicitó. Y a los efectos legales se expide el presente. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10934 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAVERA de DUPONT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 10931 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Benito Valdez debe decir: "Benito Romero", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil respectivo se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$18.00 15|pub. 10938 Ag.12-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Ruben Gonzalo Poggio con AURORA IBAÑEZ. Divorcio, artículos 187 y 148, numeral 3.o y 6.o del C. Civil y Auxiliatoria, L.o 10, F.o 92", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ibañez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 10932 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "RUBEN GONZALO POGGIO. Auxiliatoria, Pieza separada, L.o 10, F.o 110", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ybañez de Poggio para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 10930 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Catalina Castillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; A) Jorge Raúl Castillo, donde dice Suárez debe decir "Castillo", por ser el verdadero; B) Blanca Violeta Castillo: donde dice Suárez debe decir "Castillo" que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 10936 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA y ANTONIA o ANTONIA ADELAIDA IMPERIAL de LAURIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 10935 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MOESTA CARDOZO de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Julio 29 de 1953. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$12.00 10|pub. 10937 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA o CANDIDA LUISA GUTIERREZ DE GAUTA y MARIA NELIDA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10709 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o GERVACIA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10711 Ag.8-v.ag.19.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos. Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificación de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el Feriado Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10708 Ag.8-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10710 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA VAZ de LEITES o LEYTE o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10871 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HAUW DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 7953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 10909 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de da SILVA GONZALEZ o GONÇALVEZ o GONÇALCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10911 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sabina Acosta, Rectificación de partida, L.o 33, F.o 149", se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sabina Acosta en el siguiente sentido: Al margen dice: Acosta Sabino y debe decir "Acosta Sabina". Donde dice: "Nació una criatura del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Sabino" debe decir: "Sabina", por ser el verdadero y usual de la compareciente. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. 10912 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 10915 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIA o AMANDA PALOMEQUE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10917 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GARCIA DE MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROSA CEÑA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10775 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
(Dto. 21|7|34). 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10918 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10553 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE de MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS CARLOS MARIA MARTINEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que el 31 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano Guillermo M. Burmester, por la cual Marcos Martínez adquirió por compra a Catalina Bessio, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 54, padrón número 5.658, de 30 metros de frente al Este, por 30 metros 48 centímetros de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites; al este, calle 25 de Agosto; al Norte, propiedad de Catalina Bessio, al Sud, Josefa Añón de Borrotra, y al Oeste, Laura Fernández de Gutiérrez. En consecuencia, se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 6 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.00 10|pub. 11002 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pina María Armstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Santa Anna", debe decir: Pascalina Sant'Anna; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant'Anna, debiendo decir: "Jacinto R. Sant'Anna"; y B) De nacimiento de Juan Carlos Amstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Sant Ana", debe decir: "Pascalina Sant'Anna"; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant Ana", debiendo decir "Jacinto R. Sant' Anna. — Salto, 31 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 15|pub. 10920 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 10919 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELICA PORTUGAL de SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10925 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Hermonte, Otasirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Elmonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerin Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 10955 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 10952 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA CASTAÑEDO de BARCELO o PAULA CASTAÑEDO MEDERO de BARCELO, MELANIO CIRILO BARCELO o MELANEO CIRILO BARCELO CASTAÑEDO, FRANCISCO BARCELO o FRANCISCO CUSTODIO BARCELO CASTAÑEDO, VALERIO BARCELO o VALERIO BALTASAR BARCELO CASTAÑEDO, SABINA BARCELO o SABINA BARCELO CASTAÑEDO y PAULA BARCELO de QUIJANO o PAULA TOMASA BARCELO CASTAÑEDO de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1953. — J. Gualberto Veva, Escribano Actuario.
$16.00 10|pub. 10948 Ag.12.-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 10949 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZACARIAS DIAZ o JOAQUIN DIAZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 10950 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LUZARDO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 10959 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FUHRER o CARLOS FRANCISCO FURHS IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10875 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAMON MACHIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10724 Ag.8-v.ag.19.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y de-

n... mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. D...lo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 cms de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz: y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS ADRIANO CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10723 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GILBERTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10720 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA AÑON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10719 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INES CARDONA BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10614 Ag.6-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13 Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NEREO o ENEREO ALAYON o ALALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10721 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertuia de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Maggio Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10722 Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Peréz, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "MARGARITA NILDA ARRON DE IRASUZTE y JOSE MARIA IRASUZTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 570" se hace saber: Que por resolución número 6.452 de fecha 29 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos José María Irasuzte y Margarita Nilda Arrón de Irasuzte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Julio 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$40.00 20|pub. 10974-Ag.13-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ERNESTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1953. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 10975-Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CIRIACO CRUZ y de doña MARIA TERESA DOLORES CRUZ VINCENT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 28 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10624 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Domingo Pascual Reggi, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 11003 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 11004 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CRESPO TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 30|pub. 11001 Ag.13-v'set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 10798 Ag.10-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR C. MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que deberá realizarse el día 31 de Agosto entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del código citado, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 10797 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 10520 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René

Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimibiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio , Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo. Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981 que según plano del agrimensor Pedro M Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PORTELA MACHADO DE ECHECHURI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10796 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEFERINO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10821 Ag.10-v.ag.20.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ODILER LEIRA ROBELLA DE KOLISCHER". Ejecución de prenda (L.° 38, F.° 21). Remataremos el jueves 27 de Agosto a las 16 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1335, al mejor postor lo siguiente: 1 máquina de remallar medias marca "Veloz", 1 máquina de tejer rectilínea marca "Dubied" de 8 x 70 mecanismo a mano Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1335. Tel 24256.

$16.00 10|pub. 10887-Ag.12-v.ag.22.

VICTORIANO M. PLADA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos etenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos, número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve. doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades de acuerdo a las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.

$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.18.

HECTOR F. ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 8 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados

en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Cta. corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1a Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra BORIS EPSTEIN". Ejecución de prenda L.o 42 F.o 491. El viernes 21 de agosto a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor 6 Relojes nuevos "Girard-Perregaux", caja de oro 18 K. p. hombre y señora, 799 pulseras de plástico para relojes.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$ 16.00 10|pub. 10692 Ag.8-v.ag.19.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Oscar Legnazzi con FRANCISCO A. TORRES RODRIGUEZ y MARIA A. ALVEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 469), se hace saber al público que el día siete (7) de Setiembre a la hora quince y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Víctor Hugo Bruno, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contengan, sin excepción alguna, empadronado actualmente con el N.o 183.619, antes 30.875, en más área, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Junio de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Octubre del mismo año con el N.o 19.967, y de acuerdo con el que abarca ese solar una superficie de 635 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 67 centímetros al Suroeste frente a la calle Marcos Bruto números 1274|1276|1278, entre Luis Lamas y Plácido Ellauri distando el punto medio 49 metros 14 centímetros de la esquina de esta última, 40 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 2, 18 metros 10 centímetros al Noreste, confinando con parte del solar N.o 5, y 40 metros 64 centímetros al Sur lindando con el bien padrón No 30.886.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor tomará a su cargo el impuesto fiscal de plus valía, y deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1359 Serie C. 1950) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. 10973 Ag.13-v.ag.31.

ANDRES PEREDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSA SARNO DE COLOMBO Y OTROS Cesación de condominio", (L.º 43, F.º 6), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se indican, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Andrés Pereda, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora dieciséis. Base en venta: $ 17.000.00 Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, sito en la 7a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 1.993, el que, según título, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.360 el 27 de Noviembre de 1952, se compone de una superficie de noventa metros cincuenta decímetros cuadrados y se deslindan así: diez metros veintidós centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde su puerta está señalada con el N.o 1707, la misma extensión al Norte lindando con parte del padrón número 2.009, al Este linda en ocho metros ochenta y tres centímetros con parte del padrón número 1.994 y al Oeste con el padrón número 1.992, en ocho metros ochenta y ocho centímetros y 2.o) A la hora 16 y 45. Base de venta: $ 12.000.00. Un solar de terreno y las mejoras en el construídas, situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy novísima ciudad de esta Capital, 15.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 16.400, el que según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.150 el 14 del mismo mes y año, consta de una extensión superficial de setenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sur por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1847 de la Avenida Gonzalo Ramírez, seis metros noventa y cuatro centímetros al Norte lindando con parte del padrón número 16.401, al Este mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Tristán Narvaja y al Oeste mide diez metros setenta y ocho centímetros lindando con el padrón número 16.399.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, corren por cuenta de los compradores, quienes deberán hacer efectiva esta última en el acto del remate; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 15|pub. 11025 Ag.13-v.ag.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidad. Libro 31, Folio 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 524 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 454 N.o 656), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1682 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.666.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 000 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor; Nor oeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: BRASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número 863", se hace público que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y al Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$60.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 50 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

E. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra MARCELO SUAREZ. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 177", se hace saber al público, que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número dos mil ochenta y ocho, situada en la tercera sección de este

Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Zoé Taroco, de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Oficina local de Catastro el 12 de Abril con el N.o 83, según el cual, tiene un área de treinta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos trece metros, dos mil novecientos ochenta y un centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte Bernardo Núñez, al Oeste, fracción número uno del mismo plano al Suroeste Francisco Duarte: al Sureste, Sucesión de Juan C. Ripoll y al Este, sucesión de Ramón Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, Impuesto Universitario y demás que demande la escritura de remate, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí número 528, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Julio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$78.00 15|pub. 10914 Ag.12-v.ag.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE OBERTI u OVERTY y otros. Sucesiones". (Lo. 19, Fo. 397), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo que es de $ 3.800.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras manzana N.o 440 padrón N.o 2906, compuesta de una superficie de 1.798 metros 3125 centímetros con frente al Norte sobre calle Sarandí y al Oeste calle Perú forfendo esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 4 de 1953. — Elbio Benio Comas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10988 Ag.13-v.ag.31.

MIGUEL ANGEL CASANYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.e 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela la legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha, sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y. D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 3 del entrante, a las 15 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará con la base de pesos 135.00 la hectárea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a Sección Judicial de Salto: 1.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6.805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Este: calle Artigas; Sur: calle Lavalleja; y Oeste: la fracción anteriormente mencionada; 2.o). Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8.060 metros, lindando: Norte: calle Lavalleja; Sur: Enrique Cambrum; Este: José Venegoni; y Oeste: calle Misiones; 3.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 32 hectáreas, 7.573 metros cuadrados, 8.633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa en Emilio Venegoni; Sudeste: Benito Fernández de Firriel; Sur: María Arismendi de Oxandabarat; y Oeste: Juan Urtarán; 4.o) Dos terrenos de chacra, números 1 y 3 de la manzana 43 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 422, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas, 60 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5.774 metros cuadrados, lindando, Norte: Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur: calle Lavalleja; Este: Banco Hipotecario del Uruguay, y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 3 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 10921 Ag.12-v.ag.29.

BENICIO S. CABRAL

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2. lindando: N:. Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá: E.: Calle Espinillar: O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312, de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardino Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 22 de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrestia Hnos. y Cía." en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub. 10524-Ag.5-v.ag.15.

JORGE WALTER ERRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TOMAS GREGORIO SASSO TORRES y ALFREDO CASTAÑIN GRAÑA. Ejecución de Prenda. Número 387, L.o 28, F.o 494" se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, *por el martillero* señor Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, Escribana Olga Haedo Méndez con asistencia del suscrito Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una prensa para mosaicos de hierro fundido; B) Una forma de 20 x 20 de acero, tipo pancitos: C) Una forma de 20 x 20 de acero tipo estriada; D) Una forma de 20 x 20 de acero tipo lisa; E) Una plancha para mosaicos y F) Dos juegos de tinta compuestos de seis moldes.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y II) Que los bienes se encuentran depositados en el Granero Oficial de Dolores donde podrán ser inspeccionados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Julio 31 de 1953. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.

$40.00 10|pub. 10663 Ag.7.-vag.18.

COMERCIALES

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Décimo tercera Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas para la asamblea General ordinaria que se celebrará el miércoles 26 de agosto a las 19 horas, en el escritorio de los señores Ponce de León y Dutra (Rondeau 1908), para considerar la siguiente orden del día:

1) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952|53; 2) Designación Directorio por el período 1953|55; 3) Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración del primero; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo establecido en los arts. 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 14.40 6|pub. 10682 Ag.8-v.ag.14.

QUESERIAS NACIONALES, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 18 horas en el local de la institución, calle Isla de Gorriti número 1982, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de reparto de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 38 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al registro de sus acciones o recibo bancario en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti número 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10766 Ag.10-v.ag.14.

ACROPOLIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 del corriente mes de Agosto, a las once horas, en Plaza Independencia No 811, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último; 2.o) Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

$9.00 3|pub. 10839 Ag.12-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la "Cervecería Ciudadela" con sede en la calle Ciudadela 1279 se presenten con sus créditos por separación de los socios del mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Presentarse en horas y días hábiles: Estudio doctor Feliche, 25 de Mayo 631. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. 10945 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub. 10816 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.

$16.00 20|pub. 10829-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — AGUSTIN E. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de Rocha. — Lascano, Agosto 1.º de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444, Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 6 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001. Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 30 a 11, menos sábados, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.

$24 00 20|pub. 10727 Ag.8-v.set.1.o.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú número 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las votaciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 26 de Agosto de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10828-Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PARVENIR"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintiocho de agosto de 1953, en el local social calle 25 de mayo N.o 470 escritorio N.o 45 a las diez y siete horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio por término de mandato; remuneración del mismo para el ejercicio 1953|54; 3) Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1953|54; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el Registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el veintisiete de agosto de 1953 a las quince horas y que dicho Registro se hallará abierto en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42, a partir del día dieciocho de Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 10981 Ag.13-v.ag.21.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del presente año a la hora once, en el local social, calle Zabala 1463, para tratar de siguiente orden del día:

1) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, el balance del primer ejercicio cerrado en 30 de junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario, y, del correspondiente informe del Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1953-1955; 4) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio, de conformidad con el artículo 13 inciso 8); 5) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Secretaría del Banco, a más tardar el día 27 a las diecisiete horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también, se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — El Presidente, CESAR CHARLONE. — Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$ 32.00 8|pub. 11015 Ag.13-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

BANCO DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2,o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimoprimer ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1.o); 3.o) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2o); 4.o) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos); 5.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1953|54. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3,o); 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 11010 Ag.13-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, avisamos la liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "DAMBORIARENA y APOLO LIMITADA", que giraba en la ciudad de Montevideo en la casa de la calle Paraguay número 1626. Quienes tengan algún derecho a deducir contra ella deberán presentarse en Agraciada 1641, primer piso, escritorio 2.

$12.00 10|pub. 10876 Ag.12-v.ag.22.

FUAYE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de Fuaye Sociedad Anonima, de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en Boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública

$24.00 10|pub. 1096S-[illegible]

CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 2 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknecht, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rindernecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzotto, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.

$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Jueves 27 de Agosto de 1953 a las once horas, en el local social, avenida Uruguay 1252, para tratar la siguiente orden del día:

Reintegración del capital social. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 19 de Junio de 1909, y en el artículo 28 de los estatutos sociales, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital subscripto de acciones, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad más uno de dicho capital en acciones.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, con una anticipación mínima de tres días, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 10982 Ag.13-v.ag.15.

MOBALTEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos sociales de Mobaltex Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, ubicado en el Km. 123 de la Radial Carretera a Nueva Helvecia, el domingo 30 de Agosto a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria Anual, balance de situación, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1953; 2.o) Remuneración del síndico, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales; 3.o) Dar cuenta de solicitud ante el Banco de la República de venta de un solar y maquinarias que no afectan producción de la empresa; 4.o) Designación del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio; 5.o) Designar a un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio: Francisco J. Reisch. Vicepresidente. — Arnaldo Galán. Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, hasta 72 horas de la que se haya fijado para la reunión y recibirán los recaudos correspondientes.

$16.20 3|pub. 10960 Ag.13-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se ace saber que el señor Antonio Alvarez Rodriguez ha prometido ceder a don Alfredo T. Alvarez Martens, todos los derechos que le corresponden en "Casa Mendaña" Sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, de Nueva Helvecia. Acreedores presentarse en la Escribanía Nicolás Fernández Pou. — Juan C. Gómez 1522, ap. 11 —Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$ 24.00 20|pub. 10998 Ag.13-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio Marín Alvarez y Perfecto Lores Ají.

$6.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Geza Z de Tepper, el comercio de tienda y mercería que tengo instalado en la calle Llupes número 4533 Los acreedores deberán presentarse en Paysandú número 1163. — ELIZABETH K. DE LANDES.

$16'00 20|pub. 10877-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Bidart, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Gómez 930. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — CAYO TARSETTI. — ENRIQUE TARSETTI. — AURORA S. DE TARSETTI. — LUIS A. BIDART.

$16.00 20|pub. 10883-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guillermo Santos Barcos y Delia Esperanza Barcos mi comercio de almacén y provisión de calle Uruguay N.o .501. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicado al doctor Joaquín E. Brites en calle Rincón N.o 72 (ley 26 Setiembre 1904). — Salto, Agosto 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MACHIAVELLO.

$16.00 20|pub. 10916 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio María Gil y Héctor Beiroa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Dante N.o 2309 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — BASILIO VILLAR PUÑAL. — BASILIA COSTAS DE VILLAR.

$40.00 20|pub. 10926 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de setiembre 26 de 1904, se hace saber que Rosalía Apatia de Piriz y su esposo Dámaso Piriz han prometido en venta a Simón Silvera Duhalde, el comercio en el ramo de pensión denominado "Pensión Uruguay", establecido en esta ciudad, calle 25 de mayo No 79. Los acreedores e interesados deberán presentarse en el mismo comercio — Tacuarembó, agosto 3 de 1953. — ROSALIA APATIA DE PIRIZ. — DAMASO PIRIZ. — SIMON SILVERA DUHALDE.

$ 24.00 20|pub. 10999 Ag.13-v.set.5.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale; 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953. — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$60.00 15|pub. 10831-Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Alfredo Sanguinetti el almacén de comestibles y beb. fermentadas, sito en la calle Pereyra de la Luz Nº 1249. Acreedores Colón 1379 Esc. 19. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — MARIA LUISA M. DE FERVENZA.

$ 16.00 20|pub. 11623 Ag.13-v.set.5.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1953 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Magariños Cervantes N.o 2052, para considerar la siguiente orden día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Elección de dos titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, con una anticipación de cinco días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10888 Ag.12-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3701. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA. — CARLOS JULIO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.o.

"SIMLA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En documento privado de 3 de Julio de 1953 se constituyó la SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA DE RESPONSABILIDA DLIMITADA; Capital: $ 7.000.00. Aportan: María Moratorio de Illa, $ 2 000.00; Cora Lerena, $ 1 000.00, Carlos de Yéregui, Hugo Horacio Gil, Hyalmar Blixen, Abilio F. Curbelo, Gervasio Marmoria, Susana Lerena, Ana María Lerena de Hernández y Genaro José Peri. $ 500 00 cada uno. Administran: Carlos de Yéregui, Presidente; Hyalmar Blixen, Secretario; Gervasio Marmoria, Tesorero; María Moratorio Lerena de Illa y Abilio F. Curbelo, vocales. Firma social: Presidente y Secretario. Objeto: Explotación e industrialización de minas y canteras. Domicilio: Buenos Aires 443. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por período de 3 años. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio en Montevideo el 1.o de Agosto corriente.

$20.00 10|pub. 11009 Ag.13-v.ag.24.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las horas 18 en el local de la calle Cerrito número 520, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito 520 — El Directorio.

$24.00 10|pub. 10976-Ag.13-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Carmelo Mondelli la peluquería sita en Molinos de Raffo N.o 454. Acreedores Escribanía de Otto Ricca Treinta y Tres 1334. P. 4 ap. 7. de 16 a 18 horas (Ley setiembre de 1904). VICENTE URCIUOLI.

$ 16.00 20|pub. 11000 Ag.13-v.set.5.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
1a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Barraca La Paz Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1953, a las 19 horas, en su local de la calle La Paz 1403-20, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio por el ejercicio 1953-54; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Secretario.

$16.80 7|pub. 10969-Ag.13-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Doppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M DOPPELGATZ.
$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.
$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.
$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente, se constituyó el 14 de Mayo de 1953 entre: Louise Marie Chambaert de Duponcheel, Louis Horovitz y Leonardo Guido Scarabello una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Duponcheel Limitada" Dicho contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) con el N.o 67 al F.o 273 del Libro N.o 1 de Contratos. Capital: $ 50.000.00, correspondiendo a la señora Chambaert y al señor Horovitz: $ 24.000.00 a c|u., restando integrar a c|u de ellos la suma de $ 1.922.50; y al señor Scarabello: $ 2.000.00 de los que resta integrar: $ 1.000.00. — Objeto: negocios en general sobre representación, venta y exposición de libros y objetos de artes. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital. Administración: Louis Horovitz. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Julio a 30 de Junio.
$24.00 10|pub. 10627 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO
$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Julián Laguna número 6152, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo.
En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo. Julio 30 de 1953.
$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|953. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.
$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.
$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.
$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.
$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.
$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.
$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aida Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.
$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Rubén Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.
$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.
$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.
$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.
$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3696|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padin (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.
$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO
Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77 A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.
$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores preesntarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904 — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.
$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas. verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.
$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.
$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia. el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.
$16.00 20|pub 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.
$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello. reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953
$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Citación

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de Caja Popular de San Jacinto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 29 de Agosto de 1953, en el local del Club Vida Nueva de esta Villa, a las 15 horas. — Se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, balance de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio, según artículo 23 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Popular e inscribirlas en el Registro de Accionistas respectivo, con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la celebración de la asamblea. — San Jacinto, Agosto de 1953. — Por Caja Popular de San Jacinto: Miguel González, Gerente.

$24.00 10|pub. 10769 Ag.10-v.ag.20.

"RAUL ZANNIER S. R. L."
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi, el 4 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 de Julio último con el N.o 6, del Fo 20 al 26, del libro XXIII, se constituyó la sociedad del epígrafe, con las bases siguientes: Denominación: "Raúl Zannier, Soriedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCCHETTI y RAUL ZANNIER. Objeto: Carpintería, mueblería y anexos. Plazo: 5 años, a partir del 1.o de Junio próximo pasado prorrogable. Capital: $ 18.000.00, dividido en 18 cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado por los socios por partes iguales. Administración y uso de la firma social: a cargo de un Directorio integrado por los 3 socios, pudiendo actuar 2 cualesquiera de ellos conjuntamente. Asambleas: Anuales. Primer ejercicio social vence el 30 de Mayo de 1954. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1953.

$24.[illegible] ag.22.

"ESTANCIAS Y CABAÑAS SUCESORES DE DON JOSE MARIA DAMBORIARENA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Amado Prego, el 21 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 191, al F.o 739 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Celia Iribarne de Damboriarena, Celia Estefanía Damboriarena Iribarne, José María Damboriarena Iribarne, Walter Mario Damboriarena Iribarne y Juan Joaquín Damboriarena Iribarne. Ojebto: A) Defender a los productores agropecuarios en la colocación de sus productos; B) Consignaciones, Comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarlos, transportarlos, asegurarlos y clasificarlos; C) Negocios afines con la Industria Agropecuaria, compra, venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidación de establecimientos y remates de haciendas; Importaciones y Exportaciones; Razón Social: "Estancias y Cabañas Sucesores de don José María Damboriarena". Administración y uso de la firma comercial: Estará a cargo del socio José María Damboriarena Iribarne. Capital: $ 50.000.00. Cuotas Sociales: Por partes iguales entre todos los socios. Duración: 5 años, a contar del día 14 de Abril del corriente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, siempre que algún socio no manifestare su voluntad de disolverla con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período.

$36.00 10|pub. 10944 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.

$24.00 20 pub. 10060 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de baar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953 — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).

$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.

$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN

$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.

$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.

$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.

$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dufra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.

$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

URUBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Urubel S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo en Mercedes 883 a las 17 horas. — Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, Mercedes 883 con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10809 Ag.10-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1103, piso 3, Esc.5 (Estudio Muzio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar, sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10813 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez Novas y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 3799 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la hoy. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 20|pub. 10815 Ag.10-v.set.2.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1953, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 piso 1.o a la hora 15 y 30 a fin de tratar el orden del día siguiente:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 2) Asignaciones para los miembros del Directorio; 3) Designación de síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la secretaría, hasta el día 18 de agosto de 1953 — La Secretaría.

$ 24.00 10|pub. 10599 Ag.6-v.ag.17.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Boulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3) Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la sociedad) 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder forma parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 10583 Ag.6-v.ag.17.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$ 36.00 10.pub. 10620 Ag.6-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 8099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — [illegible] SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2393. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial, y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán, Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Glucklich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Palmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH.

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

PALAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1953 a las 16 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 19 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 10751 Ag.8-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Of. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Pando. Acreedores a Uruguay 752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI

$16.00 20|pub. 10699 Ag.8-v.set.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL

$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL D. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2266 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1853. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.

$16.00 20|pub. 10759 Ag.8-v.set 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Arturo Leonardo Moroslini Cracel el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 586 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PEREIRA

$24.00 20|pub. 10716 Ag.8-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio en la misma fecha con el N.o 178 al folio 683 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: Salomón Grapa, José Nelson Parente y José Winiarski. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Parvi Ltda.". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del señor Gerente Administrador. Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 25.000.00 divididos en 25 cuotas de $ 1.000.00 c|u. integradas en efectivo totalmente, que corresponden. 23 cuotas al señor Grapa; 1 cuota al señor Parente y 1 cuota al señor Winiarski. Plazo: 10 años a partir del 2 de Mayo de 1953: después del 2.o año, cualquier socio podrá retirarse con preaviso de 90 días. Beneficios y pérdidas. Señor Grapa 75 o|o; señor Parente 15 o o y señor Winiarski 10 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o. Domicilio social: En Montevideo, actualmente en la finca N.o 1371 de la calle Gral. Aguilar. — SALOMON GRAPA. — JOSE NELSON PARENTE. —JOSE WINIARSKI.

$32.00 10|pub. 10762 Ag.8-v.ag.19.

A... NERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico para integrar el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$12.60 3|pub. 10873-Ag.12-v.ag.14.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1953; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito, de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo(Agosto de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10776 Ag.10-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas: balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

DOMINIQUE DESTRE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en la calle Ibicuy No 1229, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideracción de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 2) Reelección y aprobación de los miembros del Directorio y Síndicos titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 11019 Ag.13-v.ag.15.

PALAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953, a las 16 horas, en la sede social Agraciada 1442 ap. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Liquidación de la sociedad; 2) Designación de liquidadores; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 4.80 2|pub. 11016 Ag.13-v.ag.14.

SALA - IRIARTE - BOFILL
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1559, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1953, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades: 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 11015 Ag.13-v.ag.24

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don Alberto Costa Podestá, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar señalado en el plano respectivo con el N.o 14, ubicado con frente al Camino Mendoza, padrón N.o 138.365. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Por Ignacio Costa Podestá y Otros: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub. 10970 Ag.13-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Mita S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Mita S. A.". Inscripción de estatutos y matrícula de comerciante. (Lº 48. Fº 175) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Mita S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de fundación. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en el local de la calle Misiones Nº 1481 se reúnen las siguientes personas: I) El doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrano, oriental, mayor de edad, casado con doña María Elena Montero; II) El señor don Gerardo Goldstein, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado con doña Carmela Lipowski, quienes resuelven constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, objeto, denominación y plazo

Artículo 1º Bajo la denominación de "Mita S. A.", se constituye una sociedad anónima financiera de inversión que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país y en especial por la Nº 11.073 y demás normas jurídicas. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto principal realizar los actos que dicha ley N.o 11.073 autoriza a las sociedades de inversión, como ser: realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero; ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, efectivo, divisas, bienes muebles o inmuebles, etc.; dar y recibir préstamos con o sin garantías reales o personales. Sólo podrá operar en el país dentro de los límites permitidos a esta clase de sociedades por la ley Nº 11.073, artículos 1.o, 2.o y 7.o y sujeta a las prohibiciones y limitaciones que para ellas establece dicha ley.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º Se fija el capital social con que se constituye la Sociedad en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, distribuídos en quinientas acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. El Directorio resolverá sobre la forma de cómo haya que subscribirse, pagarse o integrarse las acciones; sobre emisión de títulos de una o más acciones, sobre certificados provisorios y forma de su transmisión; sobre precios de la emisión así como sobre cualquier otro requisito de las acciones y de la emisión. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Los accionistas aceptan estos estatutos y sus modificaciones y las decisiones de las asambleas generales y del Directorio que se ajusten a la ley y a estos estatutos.

Art. 5.o Para la subscripción de nuevas acciones deberá darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

CAPITULO III

Dirección y administración

SECCION I

De las asambleas

Artículo 6º Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y cuando éste sea omiso, por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 %) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 7º Las asambleas generales se reunirán mediante citación que se hará por dos veces, con anticipación de cinco días en el Diario Oficial y otro diario, expresando el orden del día, local, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden reunirse prescindiendo de dichas publicaciones cuando esté presente o representado la totalidad del capital pagado, cumpliendo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Diciembre de 1947. Cuando esté representado la totalidad del capital pagado o más del setenta por ciento (70 %), la asamblea podrá resolver sobre temas no incluídos en el orden del día siempre que el voto favorable sea emitido por quienes representan en conjunto más del cincuenta por ciento (50 %) del capital con derecho a voto. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, y modificar los estatutos, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria cuando esté representado el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de acciones presentes o representadas. En segunda convocatoria las asambleas se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución por simple mayoría de votos presentes o representantes.

Art. 8º Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría social, mediante depósito de las mismas o certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación al de la asamblea. Cada diez acciones dan derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama, con las limitaciones de mandatario que establece la ley de 19 de Julio de 1909, artículo 2.o y el decreto de 16 de Julio de 1943.

Art. 9º Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o de impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras; de las resoluciones adoptadas se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 10. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la Sociedad y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección de Síndico y suplente; D)

Resolver sobre cualquier tema incluido en la orden del día; y E) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos anualmente, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 12. El Directorio elegirá entre sus miembros: Presidente y Secretario. Los Directores podrán designar a quienes los reemplacen durante su ausencia; en caso de vacante definitiva, el Directorio, por mayoría de votos, podrá elegir a quien reemplace el titular hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. El Presidente o el Secretario serán reemplazados en caso de ausencia por otro Director. El Directorio se reunirá a iniciativa del Presidente, de cualquiera de sus miembros o del Síndico, cuantas veces sea necesario y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cada Director tendrá un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por dos Directores.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias y plenas facultades para la dirección y administración de los negocios, intereses y bienes de la Sociedad, dentro de los límites de estos estatutos y de las normas legales vigentes, para realizar los objetos sociales principales o accesorios; debiendo ajustarse a las limitaciones establecidas por los artículos 1.o, 2.o y 7.o de la ley Nº 11.073. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino enunciativa, son atribuciones del Directorio: adquirir, enajenar, arrendar, etc., bienes muebles o inmuebles; contraer toda clase de obligaciones sin limitación; conceder créditos y recibir préstamos en dinero o en especie con las garantías personales y o reales que juzgue convenientes para operaciones propias o de terceros; conferir poderes generales o especiales; emitir series de acciones hasta el máximo del artículo 4º y certificados provisorios; capitalizar fondos de reserva u otros, otorgar contratos de arrendamiento de servicios, de obras o de cosas; representar a la sociedad actuando por medio del Presidente y Secretario o de quienes les reemplacen, firmando conjuntamente, en todos sus asuntos administrativos o judiciales, contrataciones, documentaciones, etc.; dar poderes generales y|o especiales y revocarlos; aceptar poderes; podrá hacer uso de las facultades generales de derecho y de las comprendidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas; y fijar el ejercicio social. El Directorio podrá realizar cualquier otro acto o contrato no previsto en estos estatutos que no sea de jurisdicción de la asamblea. Siempre que haya utilidades disponibles dentro del ejercicio económico de la Sociedad y en la fecha que el Directorio lo crea oportuno éste queda autorizado, con la aprobación del Síndico, a repartir dividendos provisorios. El Directorio podrá interpretar estos estatutos en caso de duda y resolver en los no previstos, dando cuenta a la primer asamblea. Corresponde al Directorio también el nombramiento y remoción del personal y la fijación de las atribuciones y retribuciones respectivas.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 14. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, conjuntamente con el titular se elegirá un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no. El titular como el suplente, serán nombrados por la asamblea general ordinaria por mayoría relativa de votos y durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 15. Las atribuciones y obligaciones del Síndico son las siguientes: A) Examinar los libros de la Sociedad, las cuentas y demás documentos todas las veces que lo juzgue necesario; B) Determinar sobre la memoria y balance anual presentados por el Directorio, debiendo presentar informe escrito al Directorio ocho días antes de la fecha de la asamblea ordinaria; C) Concurrir a las sesiones del Directorio y asamblea cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 16. El Directorio debe practicar anualmente balance detallado y minucioso en base al inventario y demás documentos, dicho balance conjuntamente con la memoria y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, será sometido a informe del Síndico y con este informe serán sometidos a consideración y resolución dela asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea distribuirá las utilidades. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, contados desde la fecha en que se autorizó su pago, prescriben a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 17. La Sociedad se disolverá: 1) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; 2) En los casos previstos por las leyes; y 3) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 18. La determinación del número de Directores del primer Directorio, así como su elección y la del Síndico titular y suplente, será hecha por los fundadores de la Sociedad, después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Estas autoridades durarán hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 19. El doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano y el señor Héctor Zacaría, actuando conjunta o separadamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios y efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. — G. A. de Posadas Belgrano. — Gerardo Goldstein.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a folios uno o cuatro, que rubriqué del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad anónima "Mita S. A.". En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos. (Hay un signo). — Ramiro Llano.

Es copia fiel del original que he tenido a la vista.

COPIA. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, con domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el testimonio notarial adjunto, del acta de fundación y estatutos acaba de constituirse la sociedad anónima "Mita S. A.". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites pertinentes, sean aprobados dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto, por el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias, ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión así como para aceptar cualquier sugestión o modificación que los organismos competentes crean indispensable introducir. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro. — El proyecto de estatuto de "Mita S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 7º Se estima que en las asambleas no pueden tomarse resoluciones sobre asuntos no incluídos en la orden del día, salvo en los casos en que esté representada la totalidad del capital social con derecho a voto. En efecto, los accionistas concurren o no a las asambleas según el grado de interés que puedan despertarle los asuntos que figuren en la orden del día de las convocatorias; por lo tanto, los que no asisten a las asambleas pueden ser sorprendidos en su buena fe, al tratarse en ellas otros puntos en la deliberación de los cuales no hubiesen querido intervenir. Además, el hecho de que el artículo objetado fije una mayoría especial para la validez de las resoluciones que se tomen en aquellas circunstancias con ser un argumento de peso, pierde eficacia si se considera que los accionistas que no han asistido por desconocimiento de los asuntos a tratarse, podrían, de estar presentes, hacer variar la opinión de los votantes. Saludo al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vº Bº Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, en el expediente Nº 1137|52 A-1, sobre aprobación de estatutos de "Mita S. A. como mejor proceda digo: Que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 19 de los estatutos vengo a aceptar la observación formulada al artículo 7º de los estatutos, suprimiéndose en consecuencia la frase "o más del setenta por ciento (70%) por lo cual dicho artículo 7º quedaría redactado así: "Artículo 7º Las asambleas generales se reunirán mediante citación que se hará por dos veces, con anticipación de cinco días en el Diario Oficial y otro diario, expresando el orden del día, local, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden reunirse prescindiendo de dichas publicaciones cuando esté presente o representada la totalidad del capital pagado cumpliendo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Diciembre de 1947. Cuando esté representado la totalidad del capital pagado la asamblea podrá resolver sobre temas no incluídos en el orden del día siempre que el voto favorable sea emitido por quienes representan en conjunto más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital con derecho a voto. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, y modificar los estatutos, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria cuando esté representado el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de acciones presentes o representadas. En segunda convocatoria las asambleas se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución por simple mayoría de votos de presentes o representantes". Por lo expuesto solicito que con la modificación propuesta por la Inspección de Hacienda, aceptada por la Sociedad, se aprueben dichos estatutos y se conceda la personería como se ha solicitado. — Gervasio A. de Posadas Belgrano

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y en especial por su artículo 7.o y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley en sus artículos 1.o y 7.o sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con el nuevo texto del artículo 7.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de "Mita S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948 la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Hacienda y Bancos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Vista la solicitud de la sociedad anónima en formación "Mita" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos con la modificación de fs. 9 no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Mita" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas (vigentes o que en el futuro se dictaren) que le sean aplicables y especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 14 de Abril de 1953 los estatutos de "Mita Sª A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 19 de los mencionados estatutos viene a solicitar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, se disponga: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; y C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal. A efectos de la matriculación en el registro respectivo, manifiesta: 1.o) La Sociedad se denomina "Mita S A."; 2.o) El giro de la sociedad será el establecido por el artículo 2.o de los estatutos; 3.o) El domicilio será el de la calle Misiones 1481, primer piso, y 4.o) La Sociedad no tiene, por el momento, factor ni Gerente. Primer otrosí dice: Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de escrito. Segundo otrosí dice: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan al suscripto o al señor Héctor Zacaría los recaudos acompañados. Tercer otrosí dice: Que estando la sociedad organizada de acuerdo al artículo 7.o, de la ley N.o 11.073, se presenta en papel simple, por hallarse exonerada de todo impuesto. — (Fdo.): G. A. de Posadas Belgrano.

Recibido hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con un testimonio y estatutos. Conste. — (Fdo.): Firma ilegible.

Tomé razón al folio 175 del libro 48 con el número 1132. — (Fdo.): Llugain.

Montevideo, 30 de Mayo de 1953. — Al despacho. — (Fdo.): Firma ilegible.

8799. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite; si este expresare su conformidad vuelvan. — (Fdo.): Diego Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, 4 de Junio de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno en vista bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 1918. Entrada 5 Junio de 1953. Salida 6 Junio de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — (Fdo.): Julio Viana.

Recibido hoy Junio diez de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — (Fdo.): Llugain.

Montevideo, 11 de Junio de 1953. — Al despacho. — (Fdo.): Llugain.

9606. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y acreditadas las publicaciones, liquídese y repuesto el sellado, remítase nuevamente al Registro de Comercio para su inscripción en la Matrícula, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — (Fdos.): Diego Landa. — Alfredo Llugain.

Montevideo, Junio 26 de 1953. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, Julio 28 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 9606 de fs. 11 vuelto con el N.o 44, al Fo. 387 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, Julio de 1953. — Recibido hoy. Conste. — (Fdo.): Llugain.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1953. — (Fdo.): Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$421.00 1|pub. 10733.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 896 (2.o LLAMADO)
Uniformes de invierno

Apertura: 26 de Agosto de 1953, a la hora 16. Dirección: Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 1950 Ag.14-v.ag.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 456 — Instalaciones y mobiliario de madera para la Sucursal Colonia. Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 15 horas. Precio de los recaudos $ 10.00.

Licitación pública N.o 457 — Mobiliario metálico para la Sucursal Colonia. Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31949 Ag.14-v.ag.19.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la composición e impresión de los volúmenes que serán integrados por las Actas y Documentos de los Cabildos del Interior, cuya publicación fué dispuesta por la ley de Agosto 10 de 1950, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 1.o de Setiembre a las 17 horas en presencia del Director del Servicio, Jefe de Administración, y de los interesados que concurran al acto. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31957 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una heladera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 27 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas.

$5.40 3|pub. 11110 Ag.14-v.ag.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación, funcionando, de un sistema de intercomunicación en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1953 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31955 Ag.14-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31956 Ag.14-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de canchas de hormigón para enmacetado a construirse en el Vivero de la Adquirida N.o 400 ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el kilómetro 56 1|2 de la carretera Montevideo - Tala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día Miércoles 2 de Setiembre de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31951 Ag.14-v.ag.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado por bauxita

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 500 (quinientas) toneladas de bauxita en polvo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3787, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 18 (dieciocho) de Agosto en curso a la hora 15 (quince) en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31947 Ag.14-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Agronomía, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del Profesor Ingeniero José Tiscornia, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 4 de Setiembre próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el 24 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Felipe Gil, Secretario Gral.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31954 Ag.14-v.ag.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 450. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. Apertura: Octubre 6, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 451. — Suministro de pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Octubre 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 43. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31946 Ag.14-v.set.1.o.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Venta de un avión Cessna desarmado (no en vía de vuelo) y repuestos para el mismo
Segundo llamado

Apertura: 27 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, pone a la venta y oye ofertas por un avión Cessna desarmado (no en línea de vuelo) con instrumentos de vuelo y motor (sin radio) y repuestos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 28 y la memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31948 Ag.14-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO PEDRO MONTEL SAINT PAUL, francés, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción del folleto explicativo titulado "Para triunfar en la vida confíe su busto a Auto Massage E. M." del cual se declara autor". — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11113 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69111. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "WILLOROPORT" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11098 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69119. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMBASSADOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11106 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69121. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CANNES", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11108 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69107. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "MASKITA", para artículos de la clase 11 — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11086 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69120. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "MANHATHAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11107 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69112. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOW", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11099 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69113. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWEAVE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11100 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69114. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWINTER", par artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11101 Ag.14-v.ag 26.

ACTA N.o 69115. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWSPRING" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11102 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69116. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWROSE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11103 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69117. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "CLARIDGE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11104 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69118. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "LOUVRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11105 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69123. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Baralbar, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CECILIA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11085 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69104. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HIPODERMOL", para artículos de la clase [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11084 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69110. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht Und Handelsgesellschaft m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11058 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámites de marcas de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9761. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Jeza Juhos, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para lustrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11050 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9773. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de jabones duros e inodoros, a partir de materias grasas de olor desagradable o de baja graduación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11083 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9772. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una placa de revestimiento para una cerradura de puerta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 11082 Ag.14-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio E-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la Ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes — Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31953 Ag.14-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1228

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta dos unidades (un camión grande con volcadora y de una camioneta cerrada), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos lo sdías hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Setiembre del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31943 Ag.14-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1232

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas del día 14 de Agosto del corriente año a las 14 y 45 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31944 Ag.14-v.ag.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 14 de 1953

6.a Sección

JUAN MARIM, 32 años, soltero, agrimensor, italiano, domiciliado Avda. 18 de Julio 1067 Ap. 2 e IRMA CRESPI, 32 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1067 Ap. 2.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO LONGOBARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1881, Ap. 8 y MARIA CASIANA ABREU, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 1881, piso 4, Ap. 8.

LUIS ORIBE ALEMAÑY VIÑAS, 31 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Agraciada 1875 y ESMERALDA OFELIA RAVAIOLI SGHEIZ, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 1877.

9.a Sección

HUGO LORENZO BERTETE, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1704 e IRMA SUSANA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Amandaú 5756.

JOSE MARTIN GEDDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5461 y NELLY CARMEN MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1876.

10.a Sección

JOSE GERPE, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1610 y MERCEDES RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1610.

WASHINGTON OROMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3117 y NELLY PASTORINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3517.

PEDRO PROCOPIO, 22 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Arrayán 228 y EMA BALSEDAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3569.

RUBEN MARIO MAYO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5055 y LIDIA CATALINA DOLCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5055.

JORGE CAPRARIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4279 y EUGENIA ARIAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4279.

SANTOS EUGENIO MASETTI, 22 años, soltero, empleado, orinetal, domiciliado Oficial 3 5317 y GRISELDA REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 5617.

13.a Sección

FELIX RIVERO, 22 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Berna 2218 y MARIA JULIA OJEDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2215.

14.a Sección

OVIDIO WASHINGTON CANO BONDANZA, 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Abayubá 2796 y LUISA VALE VISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2796.

ALBERTO FEDERICO PERRUCCHETTI CANTOS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 919 (bis) y MARIA IRMA FERNANDEZ MOLINA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 919.

LUIS EDUARDO MATTOS ERRANDONEA 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 3285 y SUSANA EMILIA BAZURRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3285.

FAUSTINO ROLANDO LORENZO VILLARES, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Amado Nervo 3674 y NELLY REINA ESPIÑEIRA PAEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amado Nervo 3674.

18.a Sección

RUBEN PEDRO VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2636 y ELSA JULIA CROVETTO DOLDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2718.

HECTOR COSSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2260 y NELSA PRIGUE CIDADE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2260.

ISRAEL TULBOVICH, 56 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Juan Paullier 1102 y MARIA CHAIT, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Juan Paullier 1102.

WALTER EDMUNDO MOLINARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2748 y SUSANA MARIA DI FALCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1094.

24.a Sección

VICENTE FLORENCIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3732 y AURELINA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1573.
$2.00 3|pub. v.-ag.17.

18.a Sección

RAMON GENERALDO ORTEGA LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1871 y BLANCA LISIA QUINTIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1871.
1|pub. v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11068 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARTINEZ DE HERBERT o HERBERTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11066 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 11071 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MENDOZA DE AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11072 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PANASCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11073 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 10|pub. 11079 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 11090 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11088 bis. Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11089 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11031 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ESPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO o TERESA SPOSITO DE DE MAIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados ppra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11041 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARDELLINO DE QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11070 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORTEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub 11031 Ag.14v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ETELVINA BARNECHEGARAY DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11033 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil la sucesión de PROTA DEL CARMEN JACINTA MONTERO o CARMEN MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11034 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Martínez y Pabla Bareira, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Carmen Bareiro", debe decir: "Pabla Bareira". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 11059 Ag.14-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARBIA FUENTES MARIA y JOSE GOMEZ SUAREZ. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 30 de junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Gómez Suárez y María Carbia Fuentes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 11074 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11063 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11075 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL o EXEQUIEL ARANZAZU FERNANDEZ PEINADO o PEYNADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste uzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Monteivdeo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11077 Ag.14-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA UBALDA o UVALDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 11078 Ag.14-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10891 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO SANTIAGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952.
$12.00 10|pub. 10894 Ag.14-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en autos; "TEOTIMO ANTONIO GIMENEZ. 2da. copia de promesa de compra-venta. L.o 38. F.o 142", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta, por la cuál don Teótimo Antonio Giménez, con fecha 22 de mayo de 1953, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A., y ésta se obligó a vender un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, padrón N.o 137934, señalado con el N.o 22 de la fracción N.o 50, en el plano del Ing. Miguel L. Costa, de fecha julio 31 de 1927, inscripto el 5 de mayo de 1928 en la Dirección de Topografía, con un área de 448 metros 90 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al sureste 10 metros de frente a la calle Palencia; al noreste 46 metros 86 con el solar N.o 21; al oeste 10 metros 75 con fondo del solar N.o 31 y al sureste 42 metros 92 con el solar N.o 23. Dicha promesa de compra-venta fué inscirpta en el Registo único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 52, al F.o 21 del L.o 46, con fecha 10 de enero de 1951. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 40.00 10|pub. 11049 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, junio 15 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11042 Ag.14-v.ag.26,

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO FRANCISCO ROSSI, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1953. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11069 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o HERIBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Montevideo, julio 28 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11096 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído a solicitud fiscal en autos "El Estado con la Sucesión de FRANCISCO MOLINARI. Expropiación" (Lo. 37. Fo. 49. N.o 1110), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Francisco Molinari y, en particular, Delia Molinari de Ramírez, Celia Molinari de Restano, María de las Nieves Molinari y Francisco Molinari, por la expropiación del siguiente bien: Superficie: 2067 ms2 76, divididas en dos fracciones: Una fracción de 1687 ms.2 49, designada en el plano respectivo con la letra A, linda: por el Noroeste, con un paso a nivel; Sureste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La otra fracción, designada con la letra B en el citado plano se compone de 380 ms.2 76, linda: por el Noroeste, con ca-

rretera de Pedrera - Tapia; por el Noreste, con Dionisio M. Suárez; por el Sureste, con más terreno de la Sucesión Molinari y, por el Suroeste, con un paso a nivel, por el precio de $ 110.00. Dichas fracciones están ubicadas en la 14.a sección de Canelones. — Canelones, Julio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 11945 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11051 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PANTALEON ALONSO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11087 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Andrés y don Isabelino Guidicci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Andrés Guidicci y Mercedes Torres, celebrado el veintiuno de Setiembre de mil ochecientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente figura con el apellido "Giuici", se establezca "Guidicci" y B) de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Natalio, Rosa Eufrasia, Andrés Bautista, Isabelino y Ramón, ocurrido en la misma sección el 27 de Julio de 1890, 14 de Enero de 1896, 20 de Setiembre de 1897, 16 de Marzo de 1899 y 27 de Enero de 1901, respectivamente, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos aparece con los distintos apellidos de "Ginici" y "Giuici" se establezca el verdadero que es "Guidicci". — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 15|pub. 11088 Ag.14-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RICARDO PEREYRA CABRERA o DOROTEO RICARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11046 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luius A. Estefan oca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIO MOREIRA o AMABILIO FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 11045 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TIBURCIO ALFARO y MARIA EUDOXIA CORREA de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan A. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 11044 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA MARIA de los DOLORES MEDINA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 11043 Ag.14-v.ag.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en el expediente caratulado: "BENTOS JUAN M. (Rehabilitación), L.o 7, F.o 396", se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 122 de fecha 27 de Junio de 1953, se declaró rehabilitado al fallido don Juan M. Bentos, y por ende extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 11047 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de de MENDOÇA o MENDOÇA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
12.00 10|pub. 11080 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA APESTEGUIA DE ARABEITY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 20|pub. 11035 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TIMOTEO AMBIELLE DIEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1953 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 11036 Ag.14-v.ag.26.

ARERCIO MARIA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por Arercio María Rodríguez, tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, en Mataojo, 4.a Sección de Maldonado, en el domicilio de la extinta OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, a las 10 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, el remate de todos los bienes muebles, semovientes, herramientas de trabajo, útiles de cocina y comedor, etc., quedados al fallecimiento de la referida causante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales.
$12.00 10|pub. 11048 Ag.14-v.ag.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 17.a Sección, en los autos: "Frigorífico Uruguayo S. A. contra COMERCIAL MADERERA". Cobro de pesos, en el local de Juan Paullier N.o 1065 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el día 27 de Agosto de 1953, los bienes embargados en estos autos. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 11038 Ag.14-v.ag.26.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, en los autos caratulados Carem S. R. L. con PROSPERO DA CUNHA, Libro 42, Fo. 100 rematará el día 28 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guayyú N.o 2859, al mejor postor "un quemador Syncro Flame Mod. 102. P. semi-automático con todos los accesorios y un lote de caños usados del mismo quemador" prendados en los referidos autos.

Garantía 20 o|o. Comisión legal en el acto. Informes en San José 1413.
$20.80 10|pub. 10683 Ag.14-v.ag.26.

CAJA POPULAR DE CREDITO AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la "asamblea ordinaria" que se celebrará el Sábado 29 de Agosto de 1953 a las 16 y 30 horas en su local de la avenida Gral. Artigas 979 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953 y elección de Directores y suplentes; 3.o) Facultades al Directorio para hacer entregas semestrales a los accionistas a cuenta de dividendos y aumento de dietas al Directorio; 4.o) Designación de las personas que subscribirán el acta de la presente asamblea.

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. — Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. — Artículo 16. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocatorias para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma. — Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; y el de más de seis mil pesos, seis votos' — Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. — Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. — Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiendose para ello hacerse constar así en las publicaciones. — Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, acrediten esa calidad. — Artículo 23. El quórum de asistencia se fijará en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Wáshington Bruschera, Secretario.
$14.40 1|pub. 11056 Ag.14-v.ag.14.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Miércoles 26 de Agosto de 1953 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta. 2.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3.o) Elección de miembros del Consejo. 4.o) Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 5.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 6.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 7.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26).

Nota: Aparte de cualquier declaración o pregunta de los socios que hablan preferentemente castellano, los asuntos de la asamblea serán tratados en inglés.
$32.00 10|pub. 11091-Ag.14-v.ag.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

Caducidad de promesas de compra-venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del De-

partamento de Montevideo, según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Setiembre de 1933 con el número 13.099 y empadronados con el número 43.544 m|á (hoy números 184.515 y 184.631 respectivamente), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad de los mismos: Solar N.o 160 de 1999ms.70, Miguel Peña y solar N.o 261 de 1142 ms. Octaviano Héctor Franco Fernández. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí N.o 450, (Montevideo).

$36.00 15|pub. 11039 Ag.14-v.set.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 188 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok, Berko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto: Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos. — Capital: $ 50.000.00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok, $ 30.000.00 y los otros socios $ 10.000 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de Agosto de cada año. — Domicilio principal: En Montevideo.

$20.00 10|pub. 10868 Ag.14-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Grille y Casaig, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay N.o 1450, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA de CASTRO.

$24.00 20|pub. 11093 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso y Vila, el café y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado N.o 1351, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — JAIME ARAUJO SOSA. — GREGORIA GIL de ARAUJO. — JOSE ALCARAZ PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 11094 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez con el señor Feliciano Reyes Estramil, por el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón número 1899 de esta ciudad, vendiendo nuevamente con esta fecha la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez el comercio premencionado al señor Manuel Canmaño, quién con esta fecha se hace cargo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Por Sucesión Manuel Nieto Sánchez: JOSEFA SANCHEZ de NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ. — FELICIANO REYES ESTRAMIL.

$40.00 20|pub. 11067 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nery Ruben Stilm, el Restaurant y bebidas fermentadas establecido en Liniers N.o 1280, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — FRANCISCO MANZANO GERONIMO.

$24.00 20|pub. 11064 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Néstor Prieto, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "Lavadero", ubicado en la calle Soriano N.o 1083. Acreedores: en el mismo negocio. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — HECTOR de SIMONE.

$16.00 20|pub. 11054 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fontan y Fontan", que venía girando en esta plaza para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Pérez Castellanos N.o 1559, vendiendo el señor Paulino Fontan su parte pro-indivisa al señor Manuel Pérez Amorín, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Fontan y Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — JOSE FONTAN FERNANDEZ. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — MARIA TERESA SILVA de FONTANA. — MANUEL PEREZ AMORIN.

$40.00 20|pub. 11065 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Hugo Edmundo Torre, la ferretería establecida en Hocquart N.o 2050, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Jorge Sastre, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — ELISEO TENCA ORIO. — ALBERTO TENCA SCASSO. — ELISEO TENCA SCASSO. — FILOMENA GRANITO de TENCA.

$24.00 20|pub. 11062 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy hemos clausurado comercio empadronado con el N.o 1202, que bajo la firma "Esteban Parodi - Manitto" gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica en local ubicado en José Pedro Varela esquina Doce de Febrero. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en local citado. — Carmelo, Agosto 10 de 1953. — SUCESORES de ESTEBAN PARODI - MANITTO.

$24.00 20|pub. 11061 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio sito en la calle Rivera N.o 2694, a favor de los señores Manuel Novegil y Cía., comprando desde esa misma fecha el señor Manuel Novegil Cancela. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO. — MANUEL NOVEGIL CANCELA.

$24.00 20|pub. 11057 Ag.14-v.set.7.

FAIRMONT S. A.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Fairmont S. A." para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto de 1953 a las once horas en su sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre las medidas a adoptar con respecto a los convenios sobre colocación de parte del Capital Accionario, con Ferrostal A. G. de Esen, de fechas 25 de Octubre de 1951, y de 14 de Enero de 1953; 2.o) En caso de estar presente la totalidad del capital integrado podrá la asamblea considerar y resolver sobre cualquier asunto, bastando la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento de dicho capital para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 18 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 22 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha indicada en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las mismas a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de votos de su tenedor. — El Directorio. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

$27.00 5|pub. 11081 Ag.14-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que la sociedad que giraba con el nombre de "Artelux" ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todas las personas que tuvieren créditos contra dicha sociedad, los presenten a los liquidadores, señores Claude Meyer o Mariano Peralta en la calle Juncal 1395, escritorio 13, dentro de los 30 días a partir de la fecha.

$24.00 20|pub. 11111 Ag.14-v.set.7.

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENEERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se cumplirá el 28 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Avenida General Rondeau 1992, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

Notas: 1.a La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionistas que concurran (artículo 15); 2.a) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

$15.00 5|pub. 11063 Ag.14-v.ag.19.

AYAX S. A.

ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Agosto de 1953 a las 10 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11055 Ag.14-v.ag.17.

ESTANCIAS JUAN URUGA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas en Bulevar Artigas 1237, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Examen de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico para el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección del síndico titular y del síndico suplente para el ejercicio del 1.o de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de custodia hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 11092 Ag.14-v.ag.17.

"SEDALANA S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 y 30 horas del día 29 de Agosto del corriente año, en el local social, calle Cuareim 2075, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; B) Consideración del informe del síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas ésta quedará autorizada; D) Nombramiento de síndico y síndico suplente; E) Nombramiento de un miembro suplente de Director.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de junio de 1943. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascué, Secretario.

$21.00 5|pub. 11109 Ag.14-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre las señoritas Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, por la promesa de venta suscrita entre éstas y el señor Arturo Ospitales Roja, por el Bar, almacén

de comestibles, frutas y verduras establecido en Magallanes 1102|06, cediendo la señorita Oriolinda Isaura Silveira todos sus derechos en el mismo a la señorita Emilia Rodríguez Dubra, con retroactividad a la fecha 15 de Julio de 1953. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES. — ORIOLINDA ISAURA SILVEIRA de los SANTOS. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.

$40.00 20|pub. 11095 Ag.14-v.set.7.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones del Banco Palestino Uruguayo que, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir la serie "E" de acciones al portador por valor de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y que se dará preferencia hasta el día 15 de Setiembre de 1953 a los tenedores de las acciones de las series "A", "B", "C", "D" para la adquisición de las nuevas acciones. Transcurrido dicho término se procederá en consonancia con lo que determinan los estatutos. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 11030 Ag.14-v.ag.19.

ESTANCIAS PARDO SANTAYANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 17 horas 30 minutos del día 31 de Agosto de 1953 en el local social, calle Andes 1425 (apartamento 10), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución de Directores y Síndico; 4.o Designación de tres Directores, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o depósito bancario de las misma hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11040 Ag.14-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 28 de Marzo de 1953 disolvimos la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía. Pasivo a cargo de los socios Espósito y Eleuterio Fernández. Acreedores presentarse escribanía Toyos, Misiones 1475 (piso 3.o). — ELEUTERIO FERNANDEZ. — MAXIMO ESPOSITO. — RAMON FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11037 Ag.14-v.set.7.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

"Surda"

Balance general al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Caja	$	67.75
Deudores varios	"	103.45
Varias cuentas deudoras	"	2.066.55
Accionistas	"	3.600.00
Pérdida al 31|12|1952	"	612.25
	$	6.450.00

Pasivo —

Capital integrado	$	2.400.00
Capital subscripto a integrar	"	3.600.00
Acreedores varios	"	450.00
	$	6.450.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constanscia que el presente balancele se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 15 de setiembre de 1951 en el Juzgado Ldo. de 2.o turno.

$ 16.20. — 1|pub. — 7702.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA S. A.

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953 A PRESENTARSE A LA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACTIVO

Eefectivo.				
Encaje metálico:				
Plata	$	146.28		
Vellón	"	41.930.50	$	42.076.78
Exigible a la vista;				
Banco de la República Oriental del Uruguay (en cuenta corriente)			"	26.613.96
Realizable:				
Acciones	$	3.454.58		
Inmuebles	"	123.56	"	3.578.14
Exigible:				
Préstamos a plazo fijo	$	78.897.71		
Préstamos de amortización	"	258.895.35		
Hipotecas amortizables	"	229.833.84	"	567.626.90
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	4.860.17		
Edificio sede social	"	88.524.04	"	93.384.21
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	21.131.40
Total del Activo			$	754.411.39
Cuentas de orden:				
Cuentas deudoras			$	309.720.00
Valores depositados			"	3.100.00
			$	312.820.00

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	300.000.00		
Fondos de reserva	"	41.554.77	$	341.554.77
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$	198.229.19		
Otros depósitos	"	57.000.00	"	255.229.19
Exigible:				
Varios acreedores	$	105.170.97		
Intereses a vencer	"	18.631.06	"	123.802.03
Transitorio:				
Utilidades a distribuir			"	33.825.40
Total del Pasivo			$	754.411.39
Cuentas de orden:				
Cuentas acreedoras			$	309.720.00
Depositantes de valores			"	3.100.00
			$	312.820.00

PROYECTO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Alquileres, comisiones, intereses colocaciones			$	77.066.32

HABER —

Gastos generales, etc.	$	20.378.80		
Impuestos varios	"	5.402.32		
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	"	3.708.44		
Intereses	"	13.751.36	"	43.240.92
Utilidad líquida			$	33.825.40

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias líquidas	$	33.825.40		
Fondo de previsión	"	851.74	$	34.677.14
A fondo de reserva	$	3.382.54		
A administradores	"	6.765.08		
A impuesto 6 %	"	2.029.52		
A dividendo	"	22.500.00	$	34.677.14

Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto, Secretario.

$ 90.00. — [illegible]. — 1 pub.

Automotive Accesories S. A.

Balance sintético por el trimestre de Junio de 1951

Activo —

Inmuebles y edificio ..	$	171.528.65
Máquinas, muebles y útiles, herramientas y vehículos	„	21.756.50
Mercaderías	„	286.547.08
Caja	„	1.700.00
Varias ctas. a cobrar ..	„	41.839.97
Varias ctas. deudoras .	„	7.500.00
Cuentas de orden	„	56.100.00
	$	586.972.20

Pasivo —

Capital realizado	$	243.900.00
Reservas	„	8.663.07
Obligaciones a pagar, acreedores varios y cuentas a pagar ...	„	242.319.72
Ganancias y pérdidas .	„	35.989.41
Cuentas de orden	„	56.100.00
	$	586.972.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 866 del libro Copiador rubricado el 1.o de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 19.80 1|pub. — 6570.

Automotive Accesories S. A.

Balance sintético por el trimestre de Setiembre de 1951

Pasivo —

Inmuebles y edificios .	$	195.672.03
Máquinas, muebles y útiles, herramientas y vehículos	„	22.008.50
Mercaderías	„	336.776.70
Caja	„	2.399.81
Varias ctas. a cobrar ..	„	35.079.11
Varias ctas. deudoras .	„	8.702.02
Cuentas de orden	„	56.100.00
	$	636.738.17

Pasivo —

Capital realizado	$	243.900.00
Reservas varias	„	8.663.07
Obligaciones a pagar, acreedores varios y cuentas a pagar	„	255.110.96
Ganancias y pérdidas ..	„	35.989.41
Cuentas de orden	„	56.100.00
Cuentas de resultados y ventas	„	36.974.73
	$	636.738.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 718 del libro Copiador rubricado el 1.o de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 22.80 1|pub. — 6569.

Automotive Accesories S. A.

Balance sintético por el trimestre de Diciembre de 1951

Activo —

Inmuebles y edificios ..	$	177.546.66
Máquinas, muebles y útiles, herramientas y vehículos	„	30.362.73
Mercaderías	„	381.555.72
Caja	„	2.400.00
Varias ctas. a cobrar .	„	42.696.05
Varias ctas. deudoras .	„	12.804.20
Cuentas de orden	„	53.600.00
	$	700.965.36

Pasivo —

Capital realizado	$	246.400.00
Reservas varias	„	10.359.00
Obligaciones a pagar, acreedores varios y cuentas a pagar	„	293.382.67
Ganancias y pérdidas .	„	2.276.61
Cuentas de orden	„	53.600.00
Cuentas de resultados y ventas	„	94.947.08
	$	700.965.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 719 del libro Copiador rubricado el 1.o de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 21.60 1|pub. — 6568.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1952

Contiene todos los documentos de valor permanente dictados durante el pasado año, un apéndice y un anexo judicial.

El tomo comprende las leyes del 11.789 al 11.912, inclusive, todas numeradas, con su indicación para poder buscar en "DIARIO OFICIAL", en forma fácil, los debates a que ellas dieron lugar.

Las disposiciones quedan registradas en 4 índices: Cronológico, Numérico, de Materias y Alfabético. En el alfabético basta buscar bajo el título de los diferentes institutos y oficinas del Estado para encontrar todo lo que a los mismos concierne dentro del anuario.

En venta en el "DIARIO OFICIAL"
FLORIDA Nº 1178